

## BIBLIOGRAFIA

JOANNES GRÜNDEL y VOLKER EID: *Humanum*. Düsseldorf, Ed. Patmos, 1972; 368 pp.

Con motivo del septuagésimo cumpleaños del ilustre profesor Dr. Richard Egenter, veinte profesores de moral, nos ofrecen, desde el campo de sus diversas especialidades, este magnífico "Sachbuch", que ya desde el principio podemos calificar de Antropología teológica moral o de Teología moral antropológica. En realidad se trata de una teología antropológica práctica, ya que se ocupa también de aspectos jurídicos, como hace el Prof. Hofmann, ocupándose del Derecho penal estatal, el Prof. Hauser, tratando la teología de la revolución, y el fallecido Prof. Hadrossek del humanismo de Marcuse.

El título "Humanum" es netamente antropológico. Se trata de una antropología general, tal como viene entendiéndose después de Kant y en la que lo "humano", como ya había entendido Rosmini, constituye el horizonte de la teología. Es una antropología teológica puesto que se intenta comprender al hombre desde la revelación y se considera al hombre inmerso en la historia de la salvación esencialmente cristológica. Es, en concreto, la misma visión del Concilio Vaticano II, cuya doctrina fundamental, expresada en las Constituciones "Lumen Gentium", "Dei Verbum" y "Gaudium et Spes" sirven de constante hilo conductor.

Aunque echamos de menos un índice de autores, el lector puede formarse una idea de la seriedad y actualidad de la obra, indicándole que, entre otros muchos, aparecen frecuentemente citados Max Scheler, Max Weber, Schackenburg, Metz, K. Rahner, Ratzinger, Schillebeeckx, Urs V. Balthasar, Semmelrth, Fuchs, Häring, Utz, etc. Naturalmente se cita bastante a Santo Tomás, pero en algunos puntos concretos nos hubiera gustado que se hubieran citado las fuentes netamente agustinianas en que se apoya, sobre todo teniendo en cuenta que dentro de la antropología San Agustín ocupa un lugar destacadísimo.

Sería imposible comentar, aunque fuera sucintamente, cada uno de los trabajos. Todos, en su brevedad, son serios y sugestivos, y a pesar de la variedad de su temática, no impiden una cierta unidad fundamental. Para evitar enojosas comparaciones podemos citar el trabajo del fallecido Prof. Hadrossek, en el que analiza muy finamente el concepto de "sublimación no represiva" de Marcuse. La transformación del trabajo en juego, y en general la estética con sus imágenes órficas y narcisistas pueden contribuir a conquistar la armonía entre el hombre y la naturaleza, entre el orden subjetivo y el objetivo. El hombre contemporáneo necesita más que otro alguno la "libertad por la libertad" propia del orden estético. Creo que es enormemente interesante para entender el análisis que hace Marcuse de la estética de Kant, la distinción entre *Sinnlichkeit* y *Schönheit*.

"Humanum" es, pues, una antología de temas antropológicos morales de gran actualidad, tratados con gran objetividad y con exquisito sentido crítico, obra especialmente recomendable para los cultivadores de la teología y filosofía prácticas. Los juristas, todavía excesivamente inclinados a la legalidad positiva, deben convencerse de que sin estudios antropológicos previos serios no lograrán dar a su ciencia la profundidad que exige.

LUIS VELA, S. J.

LARS LINDHAHL: *Position and Change. A Study in Law and Logic*. Dordrecht, D. Reidel Publishing Company, 1977; 300 pp.

La obra presente trata de formalizar un área de la teoría general del Derecho, la que Bentham ha llamado *jurisprudencia universal* y J. Austin *jurisprudencia general*, es decir los principios, nociones y distinciones que son comunes a todos los sistemas de leyes, utilizando el poderoso instrumento de la lógica moderna. Dentro de esa área se busca una estructura básica que permita sacar conclusiones y demostrar teoremas, mediante reglas que gobiernen esos conceptos básicos. La obra de Lindhahl es una contribución muy importante, tanto desde el punto de vista de la lógica del Derecho como desde su historia. Se toma como punto de partida la tradición analítica, inaugurada por J. Bentham y J. Austin, especialmente en W. N. Hohfeld (1923), los posteriores perfeccionamientos de Von Wright (1951), singularmente de Stig y H. Kanger, y I. Pörn (1966, 1970-71). La obra se estructura en dos grandes partes y nueve capítulos. La parte primera estudia lo que el autor llama *legal positions*, es decir las nociones jurídicas fundamentales, y, en la segunda, el cambio de situación legal de una o más personas de un tiempo a otro. Es lo que llama *change of position*.

En el cap. 1 explica la doctrina de Bentham, Austin, Hohfeld y los Kanger, como punto de partida de su propia doctrina. Se estudian las nociones básicas de derecho, obligación, etc., buscando su ordenación sistemática, la definición de una noción por otra. Sigue el cap. 2, que expone los elementos simbólicos, que explicarán todas las expresiones técnicas bien formadas. Utiliza la lógica ordinaria, proposiciones, predicados monádicos y diádicos, la teoría de conjuntos más las variables de agentes ( $p, q, r, \dots$ ), variables proposicionales, que indican estados o condiciones, *states of affair* (F, G, H...). Distingue dos operadores fundamentales *Do* y *Shall*, con sus reglas especiales y su peculiar lógica. Con el operador *Do* (hacer), el enunciado "Juan paga su deuda a Pedro con un cheque", se podría simbolizar *Do* ( $p, F, A$ ). El operador *Shall* es un concepto primitivo e indefinible, tratando de desligarlo del concepto de *sanción*. En definitiva, los dos operadores están determinados en su sentido por las reglas lógicas que el autor formula. Con la base histórica (cap. 1) y la base técnica (cap. 2), pasa a exponer, en los caps. 3-5, las posibilidades lógicas de las modalidades jurídicas fundamentales, partiendo de las distinciones de Hohfeld, que las reduce a 8, subdivididas en dos grupos correlativos y opuestos, siendo la parte positiva la *pretensión* (*claim*), es decir el derecho (*right*), la libertad de obrar, libertad de no obrar (*power*) y la *inmunidad* (*immunity*), es decir el derecho a que otro no ejecute una acción. Cada uno de esos conceptos básicos tiene su correspondiente correlativo, de manera que son 8 los modos simples. Mediante sus combinaciones, eliminando las redundantes y contradictorias, se llega a 26 tipos atómicos, que son *intersecciones* de los 8 tipos simples. Lindhahl, sobre ese análisis, hace un desarrollo más sofisticado, aplicado a estos tipos de problemas: 1) cuando hay un agente  $p$  y una situación F, obtiene siete posibilidades legales; 2) cuando hay dos agentes, distingue dos casos: que los dos agentes se puedan considerar como un solo individuo, obtiene 35 posibilidades, y cuando varios agentes se han de considerar colectivamente, alcanza 127 posibilidades. Tradicionalmente, el análisis de los conceptos jurídicos fundamentales destacan mucho la *obligación*, el *derecho*, *privilegio*, etc., que ahora son desplazados por los dos operadores fundamentales *Shall* y *Do*. El análisis de esas posibilidades legales da la base para el estadio siguiente, donde Lindhahl construye su doctrina de los tipos básicos de *posiciones legales*, en tres conjuntos que se corresponden con los tres aludidos temas del agente individual, de dos agentes en acción conjunta y de dos agentes con acción

colectiva. Un segundo estadio le permite elevarse a un mayor grado de abstracción, discutiendo las relaciones entre los diferentes tipos básicos, introduciendo, entre otros, el importante concepto de la relación *más libre que*. La sistematización que hace de los conceptos fundamentales, su lógica y su formalización es un desarrollo en la línea de Bentham, Hohfeld y Kanger. Tal es el objeto de los caps. 3-5 de la parte primera.

Esta primera parte es la base de las aplicaciones que hace en la segunda al campo jurídico de los cambios en las relaciones legales. Las relaciones jurídicas entre dos personas pueden cambiar de un tiempo a otro, mediante una promesa, un contrato, una decisión de la autoridad, etc. Hay un movimiento de un duplo (p, F) a un triplo (p, q, F), de un tipo a otro, y tales movimientos constituyen el objeto de la segunda parte del libro. Es la *dinámica* cambiante de situaciones, probablemente lo más original del libro, lo más novedoso y, tal vez, lo más vulnerable. Necesita enriquecer el simbolismo y la técnica empleada, aplicando especialmente la relación *menos libre que*, combinando los dos operadores *Do* y *Shall*, introduciendo el concepto básico de *range of action* (ámbito de la acción), un nuevo operador y nuevas reglas lógicas. Aparecen, además, unas reglas de *feasibility* (factibilidad), unos principios políticos rectores de toda posible *posición*, por ej., entre un primer ministro y el nombramiento de nuevos miembros del gobierno o dimisión de los otrora designados, etc. Utiliza, con ese aparato, cuatro conceptos básicos: poder legal o competencia, responsabilidad (*liability*), incompetencia (*disability*) e inmunidad. Más que un desarrollo, a partir de los autores indicados al principio, se trata aquí de una aplicación directa de los resultados de la primera parte de esta obra.

Lleva una importante y selecta bibliografía y utilísimos índices de autores, conceptos y materias. Es el volumen 112 de la famosa colección de Reidel, *Synthese Library*. La obra demuestra histórica y doctrinalmente la gran utilidad de la técnica lógica para el análisis y sistematización de las nociones básicas del Derecho, comunes a todos los sistemas legales, desde los dos operadores *Do* y *Shall*. Es el fruto de una investigación realizada en la Universidad de Uppsala en 1976.

VICENTE MUÑOZ DELGADO, O. de M.

C. VOGEL: *Les "Libri paenitentiales"* (Typologie des sources du Moyen Âge occidental, fasc. 27). Turnhout, Brepols, 1978; 116 pp.

El Profesor de Estrasburgo, Cyrille Vogel, es autor de varias obras sobre la historia institucional de la penitencia en el área cronológica y espacial de vigencia de los *Libri paenitentiales*. En el presente libro se contiene una información al día sobre cuanto puede interesar al público culto sobre el tema de los libros penitenciales. En poco más de centenar de páginas, ofrece un texto muy condensado, con la oportuna información sobre las fuentes y la literatura de los penitenciales. He aquí la lista de los capítulos de la presente obra: bibliografía general, definición del género literario de los penitenciales, la praxis tarifada en función de la tipología de estos libros (correctivos de la penitencia), clasificación en cuatro períodos de las literatura de los penitenciales, hermenéutica o reglas de crítica, irradiación, contribución de los libros penitenciales para iluminar los demás dominios de la historia. Es una buena síntesis de cuanto hoy día se puede saber sobre los penitenciales, no exenta de observaciones sugerentes en cuanto al uso de este género literario de los *Libri paenitentiales*.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

NOEL COULET: *Les visites pastorales* (Typologie des sources du Moyen Âge Occidental, fasc. 23). Tournhout, Brepols, 1977; 86 pp.

En la magnífica y práctica colección que dirige L. Génicot, dedicada a la tipología de las fuentes de la Edad Media occidental, le ha tocado el turno a un tema, cuya investigación ha conocido gran incremento e interés en los últimos años: las visitas pastorales. N. Coulet no se limita a ofrecernos información bibliográfica sobre el tema, sino que lo encuadra con admirable sencillez y orden y nos describe en muy pocas páginas todo el repertorio de cuestiones posibles que interesan al investigador del tema.

En primer lugar trata de la institución canónica en sí misma, esto es, de la visita pastoral: su definición y función, la legislación al respecto, la evolución de su práctica, las modalidades de la visita (visitadores, periodicidad, la visita de casas religiosas, la visita episcopal, la visita de las parroquias). En segundo lugar analiza la documentación relacionada con la visita, tanto los documentos previos (directorios, cuestionarios, cartas y monitorios), como los atestados verbales, las ordenanzas post-visita. Todos estos documentos se ven afectados por la evolución de la propia visita. En un tercer capítulo, aborda los problemas críticos planteados por los documentos citados: su paternidad, la tradición manuscrita, el alcance de los formularios y modelos de visita, el valor documental de las series de visitas, etc.

Por fin, en un cuarto capítulo, presenta una panorámica amplia del interés documental de estos fondos de cara a un estudio de la vida religiosa. Aunque no todos los elementos queden igual y habitualmente reflejados en los documentos, Coulet ofrece un elenco de epígrafes sumamente orientador para los investigadores: el Obispo y la coordinación diocesana, el clero, la parroquia, los feligreses, Liturgia, devociones y desviaciones, los no cristianos, los establecimientos de caridad, los monasterios. En orden a la historia económica, hoy de moda, los fondos de visita aportan datos de interés sobre las condiciones viarias, la demografía, las rentas, la gestión económica, la pobreza, la arqueología y la historia del arte, las costumbres y la civilización, y algunas informaciones sobre la historia intelectual y literaria así como sobre la historia de la lengua. Concluye la breve y densa obra con una noticia sobre los repertorios y ediciones de actas de visita correspondientes a Europa occidental, en el que desgraciadamente registramos la completa ausencia de España. Las pautas ofrecidas por Coulet son sumamente sugestivas y naturalmente resultan más ricas cuando nos asomamos a la documentación postridentina, donde igualmente se han producido últimamente notables investigaciones. Esperemos que inciten a nuestros medievalistas a cultivar un campo, entre nosotros muy abandonado, que puede renovar no poco el conocimiento de nuestra historia religiosa medieval.

J. IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS

JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ CATÓN: *Catálogo del Archivo Histórico Diocesano de León. I*. Prólogo de D. CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ. León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro". Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León. Archivo Histórico Diocesano de León, 1978; XXI+602 pp.

El presente Catálogo es una prueba más de los trabajos que se están realizando en los archivos eclesiásticos para facilitar a los investigadores el estudio de sus ricos fondos; labor que es más meritoria si se tienen en cuenta las dificultades de toda clase con que tropiezan los directores de estos centros.

La labor realizada en el Archivo Histórico Diocesano de León, bien merecía el

elogioso prólogo de una persona de la altura de D. Claudio Sánchez Albornoz y la publicación de su catálogo completo, cuyo tomo I se acaba de publicar.

Su autor nos da en la Introducción una idea general de la documentación del archivo, dividida en 3 apartados: I. Instalación y organización del archivo; II. Fondos del archivo, y III. Servicios complementarios.

Este tomo I se ocupa, parcialmente, del apartado II, Fondos del archivo, que subdivide en las siguientes Secciones: 1.<sup>a</sup> Fondos propios; 2.<sup>a</sup> Fondos incorporados; 3.<sup>a</sup> Fondos en depósito, y 4.<sup>a</sup> Fondos en microfilm y reproducción.

En el presente tomo se catalogan solamente los "Fondos incorporados" (Sección 2.<sup>a</sup>), pero no todos, sino solamente, y por este orden, los siguientes: I. Fondos "Miguel Bravo" (pp. 1-118), con los documentos de los archivos de Santa María de las Dueñas, Mantilla de las Mulas, sobre León, Monasterios varios, de Rueda del Almirante, Varios, y papeles manuscritos de don Miguel Brazo; II. Monasterio, Fondos del de Vega de la Serrana (pp. 119-156); III. Fondo de Santa Marías de las Dueñas (pp. 157-212); IV. Fondo del Monasterio de San Claudio de León (pp. 213-390); V. Fondo documental de los Bachilleres de los Ciento (pp. 391-515).

Los documentos de la 1.<sup>a</sup> Sección, o Fondos propios, los no catalogados en este tomo I de los Fondos incorporados de la 2.<sup>a</sup>, los Fondos en Depósito de la Sección 3.<sup>a</sup>, y los Fondos de microfilm y reproducción, serán objeto de otros tomos.

Ignoramos las causas que han movido al autor del Catálogo para dar en el tomo I una parte de los Fondos incorporados, cuando parece que lo natural era que en el tomo I se catalogasen los Fondos propios del archivo.

De cada uno de los V Fondos que se catalogan en este tomo, que se acaba de publicar, se hace una pequeña historia de la documentación y de su incorporación al archivo diocesano, a continuación viene la catalogación de cada uno de los documentos de cada fondo, con numeración independiente en cada uno de ellos, y observando un orden cronológico en la numeración de los documentos. Todos comienzan con el núm. 1, excepto los documentos incorporados del fondo de Santa María de Otero de las Dueñas, que comienzan con el núm. 783, por razones que se explican en la pág. 162.

La mayoría de las fichas constan de los siguientes datos:

- 1.º Número de orden, en negrita.
- 2.º Año, mes, día y lugar de otorgamiento del documento.
- 3.º Resumen del contenido, en cursiva.
- 4.º En la mayoría de los documentos, copia exacta del escatocólón del documento, con los datos de la fecha, confirmantes y testigos.
- 5.º Materia escritoria, tamaño, tipo de letra, si es original o copia, y demás particularidades dignas de mención.
- 6.º Si ha sido editado, datos de la edición, y citas que del documento se han hecho.

En no pocos casos se acompaña la transcripción íntegra del documento. Tal vez habría sido preferible que las transcripciones hubieran ido en un Apéndice, antes de los copiosos y utilísimos Índices de personas, el topográfico y cronológico, que van al fin del tomo.

La importancia del presente Catálogo se manifiesta por la gran cantidad de documentos que se catalogan, por la antigüedad de muchos de ellos, de los siglos X, XI, XII y siguientes, y por la importancia histórica de muchos de los documentos catalogados.

FLORENCIO MARCOS

*Initienverzeichnis zu August Potthast, Regesta Pontificum Romanorum (1198-1304)*. "Monumenta Germaniae Historica", Hilfsmittel 2. München, 1978; VIII+176 pp.

Es bien sabido que uno de los principales filones documentales para cualquier tipo de historia medieval está constituido por las cartas pontificias. Con todas sus limitaciones, el mejor instrumento general de trabajo para los investigadores sigue siendo para este efecto la obra de Jaffé (Berlín 1851) y sus continuadores (Leipzig 1885-88), que cubre el período que corre desde los orígenes del cristianismo hasta el pontificado de Alejandro III inclusive. Desde esa fecha hasta 1304, tenemos la obra de Potthast (Berlín 1874-75). La primera tiene un índice de inicios de las cartas que permite de alguna forma una búsqueda rápida de lo que se desea. La segunda en cambio carece en absoluto de índices, por lo que resulta en gran parte inaprovechable. Esta laguna tan sensible, era resuelta hasta cierto punto por los investigadores recurriendo a otros registros más particulares. La obrita que aquí reseñamos viene a prestar un enorme servicio, ya que constituye un registro alfabético de los comienzos de los documentos aludidos en los dos gruesos tomos de Potthast. Hace tiempo que se insiste en la necesidad de un nuevo Jaffé y un nuevo Potthast, que recoja todos los descubrimientos que sobre este tema ha realizado la investigación desde hace un siglo. Pero mientras no dispongamos de esas dos obras puestas al día, un índice como el presente viene a colmar una sensible laguna en los instrumentos de trabajo para la historia medieval, ahorrando muchas horas de desesperada búsqueda a los estudiosos.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

FRANCESCO AMARELLI: *Vetustas-Innovatio. Un'antitesi apparente nella legislazione di Costantino*. Napoli, Eugenio Jovene, 1978; 160 pp.

Como señala el autor en el capítulo primero, objetivo de su trabajo fue el análisis de algunos actos legislativos de Constantino, seleccionados entre los más significativos, para ofrecer nuevos materiales y argumentos cuya valoración permitiera recuperar la figura discutida del emperador.

No estamos en presencia de una investigación, en la cual se separen selectivamente los distintos documentos, antes al contrario, como se indica en la introducción, todos ellos van puestos en relación con las líneas generales de la legislación constantiniana, sin prescindir de la motivación ideológica que pueda deducirse de los testimonios literarios coetáneos.

Desde el punto de vista formal, la obra se divide en cuatro capítulos. En el primero, de carácter introductivo, se matizan las hipótesis de las que partió el autor. En el segundo se sitúa a Constantino en el tiempo y en los planos cultural y religioso. En el tercero se estudian las relaciones de Lactancio con el emperador y sus mutuas repercusiones. Finalmente en el cuarto, se abordan las huellas de la enseñanza de Lactancio en la legislación de Constantino, concluyéndose con un índice de fuentes y otro de autores.

El título de la obra llevó a Amarelli a comprobar que el equilibrio, entre la defensa de lo antiguo y la renovación de diversos institutos jurídicos, tradicionalmente atribuido a Constantino, es sólo aparente, pues salvo en el cambio de postura respecto del cristianismo donde la novedad es patente, en otros terrenos, p. ej., defensa de la dignidad de la persona humana, de la unidad de la familia, de un cuerpo de funcionarios responsables, se trata de preocupaciones vigentes ya en otros emperadores que le habían precedido.

La amplia labor de consulta de la dogmática moderna, el manejo directo de las

tuentes de ese período, la amenidad de la lectura, el rigor de elaboración y sus originales aportaciones, hacen de este libro una valiosa contribución al mejor conocimiento de un período muy interesante en las relaciones de Roma y la Iglesia.

Echamos en falta un apartado dedicado exclusivamente a conclusiones, pues si bien es cierto que en cada capítulo y apartado, se van exponiendo las principales deducciones obtenidas, no puede desconocerse la superior utilidad que proporcionaría a esta obra una conclusión sistemática.

JUSTO GARCÍA SÁNCHEZ

*Les martyrs de Lyon (177). Lyon 20-23 Septembre 1977.* Colección "Colloques internationaux", n.º 575. París, Centre national de la recherche scientifique, 1978; 328 pp., 10 láminas fuera de texto.

Escribimos esta reseña poco tiempo después de haber visitado el formidable museo galo-romano de Lyon y haber visto con nuestros propios ojos el anfiteatro en que murieron los mártires y multitud de piezas arqueológicas relacionadas con ellos. Esto ha hecho particularmente atractiva la lectura de este volumen, por otra parte presentado de manera impecable en cuanto a tipografía e ilustraciones, algunas de ellas en color.

El 18.º centenario del martirio de los cristianos de Lyon ofreció ocasión para un coloquio internacional de gran altura, cuyas actas se recogen en este volumen. Especialistas de diferentes lenguas y naciones trataron de esclarecer los hechos. Como es sabido el martirio de una cuarentena de cristianos, no está muy claro su número por la posibilidad de más o menos nombres compuestos, dio lugar a una carta de los cristianos de Viena y Lyon que, con algunas informaciones complementarias, reproduce Eusebio de Cesarea y tradujo y divulgó Rufino. Perdido el "Catálogo de mártires" del primero, que tanta luz habría dado, la carta plantea una serie ilimitada de problemas, a cual más interesante, a los que se procuró responder en el coloquio.

Entre ellos los hay jurídicos. En el sector del Derecho romano la carta refleja un procedimiento "ex officio" que supone un cambio en cuanto a la persecución a los cristianos no fácil de explicar. Pero los problemas más graves surgen en cuanto a la estructura interna de la comunidad cristiana de Lyon: ¿de tipo asiático, reticente en cuanto a toda jerarquía no carismática, con un cierto aire montanista? ¿En relación con Roma y recogiendo ya en el 177 una estructura jerárquica? La heterogeneidad del grupo, el carácter de la carta, fruto más del entusiasmo que de una preocupación sistemática, dan argumentos para todo. Muy a tono con la hora que vivimos, los que intervinieron en el coloquio parecían inclinarse más bien a la primera hipótesis, contradiciendo más o menos abiertamente la autoridad de Duchesne, historiador cuyo agudo sentido crítico, ejercitado precisamente en estas cuestiones de los orígenes cristianos en Francia, nadie podrá discutir. No se llega a una conclusión definitiva, pues el material no da más de sí. Las páginas relativas a esta cuestión se leerán con provecho, pues se trata de una cuestión importantísima (estamos a fines del siglo II), y los argumentos están expuestos con objetividad y gran conocimiento del tema. A nuestro juicio la hipótesis de Duchesne resiste bien las críticas, aunque continúe siendo hipótesis y como tal continuará mientras algún nuevo descubrimiento, entre tantos como se van haciendo en Lyon, ciudad ejemplar en cuanto a investigación arqueológica, no venga a dar luz definitiva. Cosa nada improbable.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

H. KAUFHOLD: *Die Rechtssammlung des Gabriel von Basra und ihr Verhältnis zu den anderen juristischen Sammelwerken der Nestorianer* (Münchener Universitätschriften - Juristische Fakultät: Abhandlungen zur Rechtswissenschaftlichen Grundlagenforschung Bd. 21). Berlin, J. Schweitzer Verlag, 1976; XX+340 pp.

En la confluencia de los dos ríos, Eufrates y Tigris, en tierras del Sur del actual Irak, había una metrópoli nestoriana, que estaba en activo de principios del s. V a finales del s. IX. Justamente a fines de la novena centuria, gobernó aquella iglesia el metropolitano Gabriel de Basra, autor de la colección canónica a la que se refiere el libro que reseñamos. Pese a que se trata de la primera colección canónica sistemática de la Iglesia nestoriana, había permanecido inédita como tal. Después de una introducción histórico-ambiental, el autor presenta una síntesis, realmente al día, de las colecciones griegas, latinas y sirias, que se elaboraron a base de cánones sinodales. Estudia primero las cronológicas y después las sistemáticas. A continuación, entra en el estudio monográfico del Nomocanon sistemático de Gabriel de Basra. Trata de esclarecer sus fuentes, su tradición manuscrita, su proyección ulterior y su contenido institucional. La tradición manuscrita se presentaba hasta ahora particularmente deficiente, ya que sólo se conocían fragmentos más o menos extensos. Pero afortunadamente estos fragmentos han venido a complementarse notablemente, aunque no por completo, a base de un nuevo manuscrito del Seminary Foundation de Hartford (Connecticut, USA). Con la ayuda de este códice y a base de las citas, presumiblemente literales, de otras colecciones posteriores, el autor consigue darnos una edición del Nomocanon de Gabriel de Basra, en texto paralelo (alemán y siríaco), con lo que presta un enorme servicio a los estudios de esta temática y de otras relacionadas con ella.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

C. SÁNCHEZ ALBORNOZ: *El régimen de la tierra en el reino asturleonés hace mil años*. Buenos Aires, Instituto de Historia de España de la Universidad de Buenos Aires, 1978; XIV+250 pp.

Este libro está dedicado a uno de los temas favoritos de la historiografía de don Claudio Sánchez Albornoz. Más que una nueva monografía, nos hallamos ante un libro que reúne elementos dispersos en otras anteriores del ilustre maestro, ensamblándolos creativamente en torno al tema central de esta obra, que no es otro que la singularidad de la historia medieval española, derivada del hecho de la reconquista. Esta fue la causa de que se produjera una amplia zona intermedia, entre musulmanes y cristianos, según don Claudio despoblada, aunque en este libro reconoce que no hay desiertos sin oasis, admitiendo por lo mismo la pervivencia de alguna población en esta zona, que sitúa de oeste a este, desde Porto hasta Barcelona. El reparto de estas tierras, a la hora de la reconquista, entre pequeños propietarios, retrasó y dificultó la formación del régimen señorial con respecto a los demás pueblos europeos, con lo que en la Península Ibérica se mantiene incólume el prestigio de la monarquía, capacitándole para las grandes gestas de los descubrimientos y conquistas de ultramar, a partir de finales del s. XV. Los grandes concejos, las libertades municipales y sus fueros surgen en la España medieval (sobre todo en Castilla) no en la entraña de los señoríos, sino al margen de ellos. El esquema que sigue en el desarrollo de esta tesis se atiene a los siguientes títulos: despoblación y repoblación, formación de la gran propiedad, explotación de los grandes dominios, los cultivadores libres dependientes, contratos de arrendamiento, comunidades locales, pequeños propietarios. Los estudiosos agradecerán sin duda a don Claudio esta excelente exposición monográfica de su pensamiento en torno a uno de los temas más apasionantes de la historia de España.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

JOSÉ ORLANDIS: *La Iglesia en la España visigótica y medieval*. Pamplona, Eunsa, 1976; 400 pp.

El autor recopila, en este libro, una serie de trabajos anteriormente publicados, dos comunicaciones a congresos y un nuevo estudio sobre el Monasterio medieval de Leire. Estos trabajos van formando los diversos capítulos del libro en el siguiente orden: *El Cristianismo en la España visigótica* (publicado en *I Goti in Occidente*, Spoleto, 1956); *Los problemas canónicos de la conversión de los visigodos al Catolicismo* (publicado en AHDE, XXXII); *Las relaciones intereclesiales en la Hispania visigoda* (publicado en *Communio* XII); *El elemento germánico en la Iglesia española del s. VII* (publicado en Anuario de Estudios Medievales III); *Iglesia, concilio y episcopado en la doctrina conciliar visigoda* (publicado en *Tres estudios sobre la colegialidad*, Pamplona, 1965); *Lex in confirmatione Concilii* (publicada la segunda parte en AHDE XLI, siendo la primera una comunicación al III Symposium de Historia de la Administración); *Pobreza y beneficencia en la Iglesia visigótica* (publicado en las *Actas de las I Jornadas luso españolas de Historia Medieval*); *El trabajo en el monacato visigótico* (publicado en *Scripta Theologica*, vol. V, fasc. 2); *Elección de sepultura en la España medieval* (publicado en AHDE XX); *Reforma eclesiástica en los siglos XI y XII* (Comunicación presentada a la *Settimana Internazionale di Studio su le Istituzioni della "Societas Christiana" dei secoli XI y XII*), y *La estructura eclesiástica de un dominio monástico: Leire*.

La simple mención de los capítulos nos muestra que los ocho primeros tienen una unidad temática: el mundo visigodo. Su recopilación, en consecuencia, nos parece de un gran interés pues proporcionan una visión de conjunto de la Iglesia visigoda, no lograda por un estudio abstracto y sintético, sino por una serie de calicatas realizadas en profundidad y desde diversas perspectivas. El estilo es el transparente a que nos tiene acostumbrados el Prof. Orlandis, con la medida y agudeza en la consideración e interpretación de las fuentes y el aprovechamiento de una bibliografía muy cuidada. Trasladándonos al fondo de los estudios, a nuestro modo de ver, no se considera debidamente la entidad, cronología, avatares y peculiaridad de la Iglesia sueva. Las menciones de las págs. 18, 46 y 63 son insuficientes. Ello hace que los tres primeros capítulos se hallen en alguna forma distorsionados. ¿Cómo olvidar que la unidad cristiana del reino visigodo se halla prefigurada en la unidad cristiana del reino suevo? ¿La triple inmersión del bautismo católico suevo, que con el bautismo arriano coincide, no fue en problema considerado por el IV Concilio Toledano? ¿No resulta inadecuado mencionar la Carta del Papa Vigilio, que se dirige a la Iglesia sueva, cuando se está tratando de estudiar las relaciones con Roma de la Iglesia bajo dominio visigodo? Sin duda el autor no ignora y así lo manifiesta, el destino de la decretal pero, al no poner de relieve el carácter nacional de la Iglesia sueva, hasta su incorporación del Reino suevo por Leovigildo, el cuadro de las relaciones intereclesiales se deforma. Algo semejante podría decirse del uso indiscriminado que se hace de los *Capitula Martini*, que se mencionan en las págs. 88 y 89, para tratar el tema del nombramiento de los obispos. Por ejemplo, si se tiene en cuenta que los *Capitula Martini* son una fuente de la Iglesia del Reino suevo, resulta que el Reino suevo convertido nos ofrece la conservación de la disciplina común, mientras el Reino visigodo católico, a partir del 599 y a pesar del IV Concilio toledano, nos muestra el deslizamiento de la disciplina tradicional hacia la intervención regia.

Los tres últimos estudios se refieren a la época medieval. El segundo de ellos —*La reforma eclesiástica en los s. XI y XII*— me sugiere algunas consideraciones, sobre todo en el tratamiento de la liberación de *las iglesias en manos de los laicos* según la

expresión acuñada por la historiografía. Estas consideraciones derivan de un cierto conocimiento de la documentación, publicada e inédita, referente a Galicia, Asturias, León y Castilla.

Una primera consideración se refiere al origen del fenómeno generalizado de las iglesias propias en el Reino astur-leonés. A mi modo de ver, un hecho no se ha tenido en cuenta: el nacimiento de la Reconquista en una zona de escasa cristianización en las épocas romana y gótica y, en consecuencia, de ningún arraigo de la Iglesia institucional. Ello determina una cierta cristianización por libre, llevada a cabo por clérigos huidos y con el obligado concurso de los particulares. Las iglesias fundadas van a ser, en muchas ocasiones, anteriores a la misma erección de las diócesis. Surgen, pues, dos problemas diversos: las *iglesias propias* y la relación de estas iglesias con las diversas sedes.

En cuanto a la política eclesiástica de aminorar la apropiación de las iglesias por los laicos, me parece difícil generalizar. Por lo pronto los decretos de Coyanza plantean más bien el segundo problema con la afirmación del *ius episcopale*. Hay, sí, un movimiento de donaciones por parte de laicos y clérigos (que han construido la iglesia o el pequeño monasterio) a la Sede o a otro monasterio mayor. Hay la incorporación de otros monasterios por grandes monasterios pero, curiosamente, muchos de estos monasterios e iglesias incorporados se hallan en los montes, en la retaguardia cristiana. No falta tampoco una política de compras, durante el s. X, de estos grandes monasterios en las mismas zonas montañosas que me hace pensar en el despoblamiento de la zona montañosa para bajar a la llanura y en razones de una economía ganadera que necesita los pastos veraniegos de la montaña. De la lectura de los documentos no se extrae la existencia de una acción concertada con miras a liberar las iglesias de manos de los laicos. Y, cuando en algún caso sí se observa, la acción es muy pragmática y lejana de nuestros esquemas institucionales, es decir, lo interesante parece ser que el titular de la iglesia sea un clérigo o un monasterio aunque la iglesia siga siendo propia, aunque a la larga se advierta que la medida no basta. Pongamos un par de ejemplos. Iglesias propias adquiridas o fundadas por un obispo las veremos más tarde en manos de los herederos del obispo aunque las haya adquirido como tal obispo. Un caso conocemos de una iglesia construida por los vecinos que el obispo se niega a consagrar si no se entrega a la propiedad del clérigo y así se hace. A su muerte el clérigo la dona al monasterio de Sahagún. Todo ello significa que el problema es infinitamente más complejo y no fácil de reconducir, a una política eclesiástica coherente, la incorporación de las pequeñas iglesias y monasterios rurales a las Sedes y grandes monasterios. Ni siquiera el tradicional esquema de transformación del *ius dominicale* en un *ius patronatus* formaliza la evolución histórica del problema. Hay problemas de prestigio de los grandes monasterios, la fuerza de las donaciones en favor del alma, presión de razones económicas y de despoblación, etapas intermedias no consideradas...

Algo semejante cabe decir del segundo problema. Desde la afirmación del *ius episcopale* del Concilio de Coyanza a la concordia entre la Diócesis de León y el Monasterio de Sahagún hay mucho trecho ocupado sin duda por acciones pragmáticas de los obispos e imposición de determinados derechos a favor de la Mitra. En resumen que hacen falta más estudios pormenorizados para poder deducir conclusiones generales.

Resumiendo: felicitamos al autor por la útil recopilación de los estudios referentes a la época visigótica y deseamos que los medievales sean completados por otros que nos den pareja visión del mundo alto medieval. El libro es claro y de lectura agradable que no están reñidas con la profundidad y seriedad en el manejo de las fuentes.

ALFONSO PRIETO PRIETO

JOSÉ SÁNCHEZ HERRERO: *Las diócesis del Reino de León. Siglos XIV y XV*. Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", Archivo Histórico Diocesano y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León. León, 1978; 513 pp.

Ya en la Introducción manifiesta el autor las dos razones que le movieron a escribir la presente obra, lo que dice Sánchez Albornoz en *España, un enigma histórico*: "No conocemos todavía bien las relaciones del español con Dios en la Edad Media", y la propia convicción del autor, de que los problemas religiosos y eclesiásticos jugaban un papel importante en la historia de la Edad Media.

En el transcurso de la obra se advierte la gran preocupación por descubrir la religiosidad popular durante los siglos XIV y XV en las diócesis del Reino de León.

Estudiar estos dos siglos sin limitación geográfica ni de época, habría sido una empresa demasiado ambiciosa y llena de escollos; por eso se ha impuesto dos limitaciones: la de tiempo (siglos XIV y XV), y la geográfica, estudiar sólo las diócesis de Astorga, Ciudad Rodrigo, León, Palencia, Salamanca y Zamora; y aún con estas dos limitaciones, sigue siendo muy amplio el campo de sus investigaciones, porque pretender abarcar esa religiosidad popular en todos sus aspectos.

Para dar una idea de su contenido diremos que la obra está dividida en dos partes: 1.ª Organización diocesana, y 2.ª La vida religiosa.

La 1.ª parte consta de 5 capítulos: I. Geografía diocesana, II. El obispo, III. El cabildo catedral, IV. El clero parroquial, V. La parroquia.

En los capítulos I, II y V, después de unas consideraciones generales, trata de cada una de las diócesis en particular.

Las fuentes que ha manejado son los concilios provinciales, sinodos diocesanos, actas capitulares, libros de cuentas, libros de visitas, así como obras impresas de la época estudiada.

En el uso de estas fuentes, sobre todo las archivísticas, se advierte la preferencia del autor por las referentes a las diócesis de León, Palencia, Salamanca y Zamora, que han sido los archivos más visitados por él, o al menos, en los que ha encontrado más abundante documentación, como puede comprobarse por las notas de pie de página.

La 2.ª parte (pp. 239-406) consta de los siguientes capítulos: I. La formación cristiana del pueblo: a) liturgia, b) enseñanza de la doctrina cristiana, c) la predicación, II. Fiestas religiosas, III. Otros aspectos de la vida religiosa (sacramentos, sacramentales, devociones, etc.), IV. Sociedad y mal moral, V. La organización colectiva de la religiosidad popular (cofradías, hospitales, etc.).

Hemos visto trabajar al autor en el archivo de la catedral de Salamanca, y por ello hemos sido testigos del interés que ha demostrado en la búsqueda de documentos, y que es sincero cuando dice en la Introducción (p. 10): "Finalmente quería aproximarme a la verdad, evitando dos extremos: la defensa a ultranza... y el escándalo ante una religiosidad muy humana, por ello imperfecta... y hecha bajo el signo de lo negativo".

Reconociendo que la obra ha sido escrita con el deseo de ser imparcial, en varias ocasiones nos salta la duda de si, en la interpretación de algunos textos, el autor les da más fuerza de la que realmente tienen, o si ha sacado conclusiones generales de un caso particular, o si ha extendido a todas las diócesis de la región leonesa, excesos, defectos o malas costumbres, sólo frecuentes en alguna de ellas, o en otras regiones de España.

Citemos algunos ejemplos. Cita con mucha frecuencia, como testimonio, lo que nos dice el Arcipreste de Hita en sus correrías, lo que dicen el Arcipreste de Talavera y el Canciller López de Ayala. Creemos que a sus dichos les da más importancia de la

debida; por otra parte, los tres autores se movieron en ambientes distintos a los del reino de León.

Otro ejemplo pudiera ser el testimonio, repetidamente expuesto (p. 414 y otras), de que "Blasfemaban y renegaban de Dios hasta los canónigos en el coro". ¿Esto era común o un caso particular? En el primer caso, la frase tiene una importancia extraordinaria, en el segundo no la tiene tanto. Yo he leído muchísimas actas capitulares del archivo de Salamanca, y en ellas varias veces se habla de faltas y excesos cometidos por los canónigos en el rezo del coro, pero ninguno de esa calidad.

Algo parecido podría decirse de la ignorancia de los canónigos y sacerdotes de los siglos XIV y XV; aunque pudiera ocurrir que mi concepto en este punto esté influenciado por las mismas actas del cabildo, muchos de cuyos miembros fueron catedráticos de la Universidad.

En una palabra, sin que queramos decir, y no lo decimos, que fueran ejemplares las vidas de los canónigos y sacerdotes del reino de León en los siglos XIV y XV, que ciertamente dejaban mucho que desear, creemos que de la lectura de la obra se saca la impresión de que sacerdotes y fieles fueron más pecadores, más ignorantes de lo que realmente fueron.

Respecto a la diócesis de Salamanca, pudiera hacer algunas observaciones, pero por la brevedad que exigen las presentes circunstancias, tengo que contentarme con enumerarlas. Se refieren a la famosísima biblioteca del cabildo en el siglo XV, a la de don Gonzalo de Vivero, procesión con la custodia el día del Corpus y su antigüedad, los recién nacidos "echados" en la catedral, los retablos como catequesis, "emparedados", etc.

El libro se cierra con tres apéndices: Estado parroquial de las diócesis estudiadas, Relación de cofradías, y Hospitales cuya existencia está documentalmente probada.

El trabajo sugiere la posibilidad y conveniencia de explanar en artículos de revistas un buen número de temas nuevamente enunciados, pero cuya mayor extensión y trato particularizado hubiera estado fuera del plan propuesto por el autor, quien, además de haber realizado una labor de síntesis en muchos casos, ha tenido que llevar a cabo un estudio de muchos concilios provinciales, sínodos diocesanos y desempolvvar y estudiar una gran cantidad de documentos de nuestros archivos catedralicios y diocesanos, para ofrecernos un panorama muy extenso de la religiosidad popular de las diócesis de la región leonesa durante los siglos XIV y XV.

FLORENCIO MARCOS

J.-C. SCHMITT: *Mort d'une hérésie. L'Église et les clercs face aux béguines et aux béghards du Rhin supérieur du XIV<sup>e</sup> au XV<sup>e</sup> siècles*. Paris, École des Hautes Études en Sciences Sociales du Centre de Recherches Historiques, Civilisations et Sociétés 56, 1978; 264 pp.

El presente libro trata de la historia social de las beguinas y begardos, movimiento religioso de la Baja Edad Media, en concomitancia con el auge de la vida urbana. Técnicamente son laicos, aunque vivencialmente constituyen un movimiento a medio camino entre clérigos y laicos. De ahí los conflictos y concomitancias con otros movimientos similares como las órdenes terceras. Todos estos movimientos tienen en común la meta de realizar la *vita apostólica*. Como otros movimientos similares, beguinas y begardos se hacen pronto sospechosos de herejía, con toda la difusa gama de connotaciones que la palabra *hereje* suscita del siglo XII al XV. Geográficamente, beguinas y begardos aparecen en una amplia región, con fuerte índice de urbanización, que tiene por denominador común el río Rhin. En este libro se interroga la documentación, a

veces inédita, desde un cuestionario como el siguiente: evolución estadístico-numérica, origen geográfico y social de las beguinas y begardos, tipología de estos personajes, medios de vida, autoridades a las que están sujetos, sospecha de herejía y consiguientes procesos inquisitoriales, concomitancias con las órdenes terceras, los elementos de la polémica, posibles relaciones con la brujería, ensamblaje en la sociedad de la época. La principal tesis de este libro, formulada ya en el subtítulo, podría formularse diciendo que beguinas y begardos sucumbieron condenados por la Iglesia oficial no por situarse fuera de la ortodoxia, sino por moverse fuera del orden medieval de estamentos religiosos y sociales. Sin negarle una parte de verdad a esta apreciación, la realidad tal vez sea más matizada y compleja. No es función de una simple reseña, sino de la futura investigación, el aquilatar mejor este complicado problema histórico.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

*Summa "Elegantius in iure diuino" seu Coloniensis*, ed. G. FRANSEN-St. KUTTNER. "Monumenta Iuris Canonici", Series A, "Corpus Glossatorum", vol. I, t. 2. Città del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 1978; XX+202 pp.

En 1969 aparecía, en Nueva York, el primer tomo de la presente edición de la *Summa Coloniensis*, que constituye un importante comentario de proveniencia francesa al Decreto de Graciano. Casi a diez años de distancia se edita ahora el segundo tomo, merced a la ayuda financiera del Fondo Nacional para la Investigación Científica de Bélgica y a la acogida de la Biblioteca Apostólica Vaticana, que es naturalmente la editora de las diferentes series de la colección "Monumenta Iuris Canonici" del Institute of Medieval Canon Law de Berkeley (Calif., USA). El largo lapso de tiempo transcurrido puede dar una idea de las dificultades inherentes a la edición de esta obra, que ya comenté en otra ocasión en esta misma revista ("Rev. Esp. de Der. Can." 26, 1970, 695). También me remito allí para la evaluación tanto de la *Summa Coloniensis* como de la presente edición de la misma. En este segundo tomo, entran las partes 4-7 de dicha obra, que corresponden a la materia procesal, circunstancia que da unidad temática a este tomo segundo. Los editores añaden, en forma de "Addenda et corrigenda", al final de este tomo, algunas aportaciones que la investigación propia y ajena proporciona entretanto. Estas anotaciones se refieren generalmente al aparato de fuentes del primer tomo y a veces al aparato crítico. Será bueno que cada cual las señalice en su ejemplar, con el fin de que sean utilizables estos nuevos conocimientos. El tomo último contendrá los índices necesarios para hacer más manejable el rico contenido de esta importante *Summa* sobre el Decreto que ha merecido una edición modélica en su género como es la presente.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

M. BARBER: *The Trial of the Templars*. Cambridge, University Press, 1978; VIII+312 p.

El 13 de octubre de 1307, el Rey Felipe IV, *el Hermoso*, de Francia, mandó encarcelar a los Templarios de sus reinos. Se utilizó la tortura sistemáticamente, hasta que los caballeros de la Orden del Temple confesaron toda una serie de delitos (algunos altamente inverosímiles) de los que se les acusaba. El papa Clemente V trató, aunque débilmente, de defender a los Templarios, haciendo un proceso paralelo, que arrojó unos resultados no siempre claros en favor de la inocencia de los procesados. Una encuesta ordenada por el papa en otros países, dio como resultado que en ninguna parte se acusó a los Templarios de los delitos que les achacaban en Francia y territorios

bajo la influencia gala. Por fin, en el Concilio de Vienne (1311), el papa suprimió a los Templarios, medida que no alcanzaron a comprender del todo los padres de aquel Concilio Ecuménico. Los bienes pasaron a la Orden de los Hospitalarios, menos los que se incautó el Rey de Francia para compensarse de los gastos del proceso que había instruido a los caballeros del Temple.

Sobre este tema se han publicado muchas fuentes y se ha escrito una literatura relativamente amplia. Las fuentes de origen francés no son generalmente muy atendibles dada la forma como el proceso se desarrolló. En el presente libro se hace una historia pormenorizada al detalle de este proceso. Y éste es su principal mérito. Desafortunadamente, no parece posible hoy día saber mucho más sobre este asunto de lo que ya había dicho la historiografía anterior. Los caballeros del Temple, fueron fundados en 1119 para la recuperación, conservación y defensa de la Tierra Santa y de los accesos a la misma. En 1291, con la caída de S. Juan de Acre, se consumó la pérdida de la Tierra Santa, con lo cual los Templarios quedaron imposibilitados de cumplir el fin primordial para el que se habían fundado. De hecho actuaban como banqueros de papas, reyes y otros personajes e instituciones, sobre todo en Francia, que era el país de origen de los primeros caballeros que habían fundado esta Orden en Tierra Santa. Pero más que sus bienes, que no eran despreciables, parece interesaban los Templarios como víctimas al Rey de Francia dentro del juego de sus tensiones con el papado. En este sentido, el proceso de los Templarios jugó un importante papel, como ocurrió también con el proceso que paralelamente se instruyó al papa Bonifacio VIII después de muerto. Si esto se le ocurrió al Rey o a su ministro Nogaret, es cosa secundaria. La vieja cuestión de si los Templarios eran inocentes o culpables, pierde así gran parte de su interés. Por otra parte no hay razones seguras para afirmar que los Templarios fueran más o menos observantes que otras Ordenes militares paralelas. Tal es a grandes rasgos la tesis principal de este libro.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

*Monumenta Germaniae Historica inde ab anno Christi 500 usque ad annum 1500,*

Legum sectio IV: *Constitutiones et acta publica Imperatorum et Regum*, to. IX, fasc. 1-3, ed. por M. KÜHN. Weimar, Hermann Boehlau, 1974, 1976 y 1977; 8\*+486 pp., 10 láminas en blanco y negro. Tom. XI, fasc. 1-2, ed. W. D. FRITZ. Weimar, Hermann Boehlau, 1978; 18\*+144 pp.

No es el caso de ponderar aquí la importancia y trascendencia de los *Monumenta Germaniae Historica* (=MGH) no sólo para la investigación histórica de temas alemanes, sino también en general para otros muchos aspectos de la historia europea. Casi todas las secciones de los MGH contienen materiales interesantes para los historiadores del Derecho. Pero entre todas es la sección *Leges (capitularia, concilia, constitutiones, formulae)* la que no puede faltar de ninguna biblioteca especializada de historia de los Derechos europeos o del Derecho canónico que fue el más europeo de todos. Los diferentes volúmenes de cada una de estas series y subseries se fueron publicando a lo largo de un extenso lapso de tiempo que corre desde fines del siglo pasado hasta la actualidad. Muchos estaban agotados hace ya tiempo. Hoy día vuelven a estar disponibles en ediciones anastáticas. Ninguno de los dos tomos aquí contenidos está completo, sino que seguirán más fascículos. El tom. IX, fasc. 1-3, comprende desde el 9 Dic. 1348 hasta el 30 Dic. 1349 del Sacro Imperio Romano-Germánico. El tom. X 11-2 recoge los diplomas del 1 Enero al 31 Agosto de 1354. El tomo VIII había aparecido en 1926. El tomo X aparecerá después de los dos aquí reseñados. Los

fascículos aquí presentados no solamente no desmerecen de los volúmenes de MGH que a lo largo de casi un siglo les precedieron, sino que incorporan los más recientes adelantos y técnicas utilizadas en este tipo de trabajos.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

*Monumenta Henricina*. Direção, organização e anotação crítica de ANTÓNIO JOAQUIM DIAS DINIS, O.F.M. Vol. 15 (1469-1620) e Suplemento (1414-1461). Coimbra, 1974, aparecido en 1976; XXXII+560 pp.

El nombre de Enrique el Navegante (1394-1460), tercer hijo del Rey D. Juan I de Portugal, va unido a una de las etapas más interesantes de la historia del país vecino. Es la época de los descubrimientos de nuevos caminos marítimos y de nuevas tierras. Con el Navegante trabajó una amplísima gama de colaboradores. El tema de los descubrimientos y de los planes relacionados con ellos aflora continuamente en las relaciones de Portugal con los otros reinos europeos occidentales. *Monumenta Henricina*, cuyo décimoquinto y último volumen, tengo el honor de reseñar, representa un gran corpus documental sobre Enrique el Navegante y su entorno histórico. Pocos historiadores de la presente generación pueden tener la legítima satisfacción de Dias Dinis de llevar a feliz término un regesto documental que por su calidad y por la cantidad de sus piezas pueda compararse a *Monumenta Henricina*. El esfuerzo realizado ha sido realmente enorme. Supuso, entre otras cosas, la consulta detenida de varias decenas de fondos documentales esparcidos por la mayor parte de la Europa Occidental, que van desde Lisboa al Vaticano y desde Sanlúcar de Barrameda hasta Flandes. Por cierto que los archivos españoles ocupan aquí un puesto importante, sobre todo el de la Corona de Aragón de Barcelona (que ocupa el primer puesto en este tomo), donde se conservan numerosas piezas relativas a las siempre cordiales relaciones político-diplomáticas luso-aragonesas frente al común rival castellano. Ahora que ya nadie es rival de nadie, esta masa documental colma una importante laguna en la historia portuguesa, y complementa la información existente sobre aspectos de la misma época de la historia española. La depurada técnica editorial y la excelente presentación de estas piezas documentales contribuyen a subrayar todavía más el interés de los *Monumenta Henricina*, cuya publicación culmina ahora.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

ARTUR MOREIRA DE SÁ: *Chartularium Universitatis portugalensis (1288-1537)*, vol. VII: (1471-1481). Lisboa, Instituto Nacional de Investigação científica, 1978 (por el colofón se ve que fue impreso en abril de 1979); XX+666 pp.

El Cartulario, y su complemento el *Actuarium*, venían publicándose de manera ejemplar al ritmo de un volumen anual. Como dijimos en estas mismas páginas<sup>1</sup>, constitufan un motivo de orgullo para Portugal, no sólo por la belleza y prestancia externa de la edición, sino también y muy principalmente por la abundancia de documentos editados, su interés científico y el rigor con que se procedía. Todo esto estuvo en peligro por los avatares político-administrativos que llevaron a la supresión del benemérito Centro de estudios de Psicología e Historia de la Filosofía y la transformación del Instituto para la Alta Cultura en Instituto Nacional de Investigación científica. Tras muchas dificultades, la pausa abierta en 1975 se cierra felizmente en 1979 con la

<sup>1</sup> "Revista Española de Derecho canónico" 31 (1975) 253-254; 32 (1976) 138. Cf. 29 (1973) 283-284.

edición de este volumen que en nada altera la presentación y características internas de los anteriores, con los que guarda uniformidad absoluta. Estamos de enhorabuena cuantos amamos a Portugal y a su Universidad.

Dada esta continuidad tendríamos que repetir aquí lo que dijimos de los anteriores volúmenes. Como en ellos es también grande el número de documentos publicados (559), procedentes de diversos archivos, pero en especial del Secreto Vaticano, dados los fallos de la documentación portuguesa en los años correspondientes; es mucha la documentación pontificia que puede interesar a los canonistas (63 bulas e innumerables súplicas); abundantes los datos sobre la enseñanza del Derecho canónico y los que eran por entonces profesores y alumnos en esta materia; por obvias razones de comunicación, hay también datos sobre otras Universidades de la época y el cultivo en ellas de los estudios canónicos, etc.

Quede señalado nuestro júbilo por esta prosecución de la obra. Aunque en el encabezamiento no va ahora el nombre de Moreira de Sá, que queda en un discreto tercer puesto, como uno más, en la Comisión directiva, es tal la identidad de estilo y de técnica con los demás volúmenes que no hemos dudado en reseñarlo de la misma manera que lo hicimos con los anteriores.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

L. et A. MIROT: *Manuel de géographie historique de la France*. 1. *L'Unité française*. 2. *Les divisions religieuses et administratives*. París, Picard, 1979; 623 pp. + 2 hojas plegadas conteniendo genealogías.

Léon Mirot publicaba en 1929 un manual de geografía histórica de Francia con ánimo de que sirviese para la enseñanza. La obra tuvo muy buena acogida y el autor se dedicó a perfeccionarla con vistas a una segunda edición. Murió antes de que apareciera y su hijo Alberto recogió todos los materiales, los completó y publicó una segunda edición, esta vez en dos tomos, el primero aparecido en 1947 bajo el nombre de padre e hijo y el segundo, en 1950, ya con el nombre del hijo únicamente. La obra tuvo también buena acogida, de tal manera que ahora, en 1979, las acreditadas Editions Picard han publicado esta edición fotostática.

El primer volumen nos muestra la laboriosísima gestación de la unidad francesa. Merced a una gran abundancia de mapas, 31 en conjunto, se va viendo cómo el pequeño núcleo sobre el que los Reyes de Francia ejercen su soberanía va ampliándose lentamente, reduciéndose en ocasiones, y termina por extenderse al conjunto del país produciendo una unidad que recibe ya su máxima coherencia con la Revolución Francesa. A partir del mapa noveno (p. 112) empiezan a aparecer posesiones eclesiásticas que no son, sin embargo, las que mayores obstáculos opusieron para la ansiada unidad.

El segundo tomo, el más interesante para los lectores de esta revista, se inicia justamente con el estudio de las divisiones religiosas de Francia, ya que no se ha limitado a dar las del culto católico, sino que ha añadido también la evolución de las divisiones geográficas de la Iglesia reformada y del culto israelita, aunque en verdad este estudio sea harto sencillo. Más complicado es el de la Iglesia católica, como puede verse en los cuatro mapas y en las densas páginas que se le dedican. Leyéndolas se saca una clara idea de lo que fue la evolución histórica de la geografía eclesiástica francesa, irracional desde luego, pero mucho menos que la de las divisiones civiles, y que por eso influyó en las que en este terreno elaboró la Revolución y respetaron los regímenes sucesivos.

Un manual muy documentado y bien hecho, que sólo se resiente de que no haya

adición ninguna posterior a 1950, siendo así que se han publicado estudios interesantes desde entonces. La obra es pura reproducción de la segunda edición y tiene todo el valor, y todas las limitaciones de ésta.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

PAUL F. GRENDLER: *The Roman Inquisition and the Venetian Press. 1540-1605*. New Jersey, Princeton University Press, 1977; 376 pp.

Desde las obras clásicas de Reusch y Hilgers muchos investigadores han estudiado las incidencias de la composición de los diversos *Index*, así como la identificación de las obras afectadas. Grendler en una magnífica monografía se ha propuesto analizar la incidencia real de estas medidas restrictivas en las tareas censoriales y su aplicación, y el impacto de las mismas en la historia de la imprenta. Para ello ha elegido una ciudad italiana especialmente significada en este campo, como es el caso de Venecia.

Siguiendo las huellas de H. Brow Sforza y reuniendo una documentación excepcional bibliográfica y archivística, Grendler la sistematiza en torno a los capítulos fundamentales relacionados con su perspectiva. Así comienza por recopilar infinidad de noticias sobre los protagonistas de esta contienda: los impresores y libreros, y los inquisidores, así como el progresivo incremento de la actividad censorial. A los edictos e Indices de 1540, suceden el Catálogo de 1549, la quema de libros hebreos de 1553, el *Index* de 1554-/55 y el de Paulo IV. La proximidad con el mundo protestante centro-europeo y los brotes protestantes en Italia tuvieron que hacerse presentes en la historia de la imprenta veneciana, hábil para la producción clandestina y recalcitrante respecto a las restricciones papales durante esos mismos años.

El espíritu de la Contrarreforma se hace más fuerte en los años siguientes, provocando, entre otras cosas, el incremento del control librario y la mayor dificultad para las ediciones clandestinas. El monopolio romano sobre los Misales y Breviarios representó una dificultad suplementaria para las imprentas venecianas, cada vez más afectadas por la nueva situación en que Roma dejaba sentir con mayor eficacia el peso de su presencia en Italia y concretamente en Venecia (1570-1590). El precio de esta hegemonía romana fue el del incremento de la jurisdicción civil sobre asuntos eclesiásticos, incluido el de un mayor control de las actividades del Santo Oficio, desde el momento en que éstas comprometían cada vez más gravemente la subsistencia de la próspera industria editorial veneciana. Venecia siguió una vía de progresiva autonomía respecto a Roma y de afianzamiento del poder del patriciado frente a las pretensiones clericales: línea que desembocaría en conflictos cada vez más graves y finalmente en el entredicho de 1605-1606.

Es imposible resumir la enorme riqueza informativa de este espléndido estudio, del que no está ausente la estadística con sus cifras contundentes. Por ello interesa tanto al estudioso de teología o de mentalidades, como al sociólogo y al político. Los inventarios de libros prohibidos (1555-1604) son, en su brevedad, un arsenal de valiosa información. En suma, la obra nos adentra en el gran tema de la Contrarreforma desde un ángulo no poco significativo y puede ser relativamente paradigmática —habida cuenta de las múltiples peculiaridades de Venecia—, de la vida de las ciudades italianas del Cinquecento, y sobre el grado de opresión ejercido sobre la vida intelectual tanto por la censura como por la autocensura. Grendler hace un balance final al respecto sumamente moderado, en el que expresa que el *Index* y la Inquisición no fueron el único, ni el mayor elemento de influencia o determinación del pensamiento italiano.

J. IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS

HENRY ANSGAR KELLY: *The Matrimonial Trials of Henry VIII*. Stanford (California), University Press, 1976; XII+333 pp.

El autor, profesor en la Universidad de California, intenta aportar nueva luz al problema de las razones más profundas que impulsaron a Enrique VIII a conseguir, por todos los medios, la declaración de nulidad de su matrimonio con Catalina de Aragón. Tras una muy interesante Introducción, divide su obra en cuatro partes, con quince capítulos, a lo que hay que añadir dos Apéndices documentales de notable interés, y un buen índice. Desarrolla las dificultades del Derecho canónico de la época respecto a los impedimentos matrimoniales, y expone, con gran abundancia de citas, los argumentos utilizados por el Rey y sus abogados para justificar su actitud ante los Tribunales de Inglaterra y Roma, así como para tranquilizar de algún modo su propia conciencia. Dedicada, al final de la obra, sendos capítulos sobre los matrimonios contraídos sucesivamente con Ana Bolena y con Ana de Cleves. No olvida enmarcar el problema en el contexto histórico político y religioso de Europa y, sobre todo, de Inglaterra.

¿Había razones objetivas, al menos según el parecer y conciencia de Enrique VIII, o todo eran fútiles excusas para justificar su pasión por Ana Bolena? A través de la obra resulta claro que el Rey estaba convencido que el no tener hijo varón era un castigo de Dios por su matrimonio "incestuoso" con Catalina. No olvidemos que ésta había estado casada con el hermano del Rey, Arturo. Enrique VIII, dieciocho años después de casado con Catalina, previa la dispensa pontificia, piensa que el Papa no tuvo en cuenta toda la realidad del caso (si se había consumado o no el matrimonio con Arturo) y termina luego negando al Papa la potestad de dispensar un impedimento de Derecho divino, contenido en el Levítico. El Rey, muy consciente de su condición de "defensor fidei", utiliza todos los medios para conseguir su empeño.

La obra supone un enorme trabajo de síntesis y de análisis de fuentes. Y es mérito personal del autor el haber utilizado por vez primera textos inéditos de los procesos. Ha estudiado en los Archivos Vaticanos, en la Biblioteca del Colegio inglés de Roma, en el Museo Británico, en el Palacio de Lambeth, en los archivos diocesanos de Westminster, en el Public Record Office de Londres, en la Biblioteca de la Universidad de Cambridge, en el Haus-, Hold- und Staatsarchiv de Viena. De notable interés es la reconstrucción que hace el autor del proceso que tuvo lugar en Blackfriars de Londres el año 1529 y que por vez primera sale a la luz. Curiosa la cita, en las pp. 115-116, del oriolano Fernando de Loaces, entonces Inquisidor en Barcelona y más tarde arzobispo de Valencia; quizá la obra de Loaces sobre este problema hubiera merecido un estudio más extenso.

En resumen, una obra que ha supuesto un gran esfuerzo para resumir tantas fuentes consultadas, muy bien redactada y editada, que aporta aspectos totalmente inéditos y que se lee con sumo interés. El autor merece todos nuestros plácemes.

JOAQUÍN MARTÍNEZ VALLS

ADRIÁN MOREY: *The Catholic subjects of Elisabeth I*. London, George Allen & Unwin, 1978; 240 pp.

Entre la no escasa bibliografía actual que revisa las ideas acerca de las variaciones religiosas inglesas del siglo XVI, aparece este libro de A. Morey, centrado sobre la historia de los católicos bajo Isabel I. Cerca de medio siglo de historia se condensa en estas páginas de género narrativo y sintético, más de vulgarización que de innovación del tema mediante aportaciones documentales nuevas o tratamiento nuevo de los mis-

mos. Tras trazar brevemente el perfil de la restauración católica bajo María Tudor (1553-1558) y la fijación definitiva de la Iglesia anglicana al inicio del reinado de Isabel, Morey se fija especialmente en la progresiva aparición de una legislación anticatólica y en el fenómeno del exilio, en el que destaca la personalidad de Robert Persons. Con abundante anecdotario recompone el cuadro de la vida de los católicos bajo el largo reinado, tanto del laicado como del clero. Especial atención le merece la actuación de los jesuitas.

El cuadro recompuesto es de gran viveza y ayuda a formarse una idea sobre la situación del Catolicismo en un período harto conflictivo y difícil. Sin embargo, no es fácil hacerse una idea del mismo según categorías sociológicas hoy en uso, ahondando en la distribución geográfica y social del mismo, en su cuantía cuantitativa, en su inserción en la vida popular, en la mentalidad concreta o en el puesto que le correspondería a este Catolicismo inglés en el concierto del variado marco religioso de la época.

La obra recoge abundante bibliografía inglesa dispersa, aunque en ella notamos la ausencia de algunos estudios nuestros sobre el Cardenal Pole publicados hace años y recogidos recientemente en un libro.

J. IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS

JÜRGEN SCHÖNSTÄDT: *Antichrist, Weltheilsgeschehen und Gottes Werkzeug. Römische Kirche, Reformation und Luther im Spiegel des Reformations Jubiläums 1617*. Wiesbaden, F. Steiner Verlag, 1978; XXXVI+328 pp.

Tenemos ante nosotros el tomo 88 de las publicaciones del Instituto de Historia europea de Mainz, en el que tantos afanes pusiera J. Lortz. A su vista hay que confesar que no está dicho todo acerca de la Reforma a pesar de los miles de títulos que han versado sobre ella. Hans-Jürgen Schönstädt ha tenido la feliz idea de centrar su atención en la publicística del primer centenario de la explosión luterana (1517-1617), para detectar en ella los componentes de la conciencia protestante, sea de cara a la propia realidad como de cara a la Iglesia romana. El vivo antagonismo religioso existente a principios del siglo XVII y que conduciría a la guerra de los Treinta años no significaba recomendación alguna de tipo irenista, sino todo lo contrario: que en tal contexto histórico se celebrase el centenario de la Reforma explica el resultado de este magnífico estudio.

Está basado en una impresionante serie de fuentes del año 1617, esto es, de piezas oratorias jubilares, en las que los sentimientos se deslizan por cauces retóricos emocionales que enfatizan el momento. El autor recompone un cuadro riquísimo con las diversas manifestaciones y celebraciones de la efemérides en todos los territorios germanos, ofreciendo una visión panorámica más amplia que la ofrecida hasta ahora por múltiples estudios parciales. Tras esto, puede sistematizar ideas y presentar el clima ideológico del momento.

¿Cómo pensaban los predicadores protestantes de 1617? El autor no ha descuidado una primera faceta de tipo general: la visión de la historia y su periodización, fuertemente condicionada por la estimativa protestante del acontecimiento que se celebraba, y en la que la Reforma cobra carácter de hito fundamental. Desde el punto de vista temático concreto, tres son los capítulos analizados por el autor: la Iglesia romana, la Reforma y Lutero. Con enorme acopio de datos, se perfila la visión forzosamente correlativa de los dos primeros: El Papado es la encarnación viva del Anticristo y la Iglesia romana es la responsable de la falsificación de la doctrina, de la supresión de la Biblia y de la violación del orden querido por Dios; la Reforma, por el contrario, representa el cumplimiento de todas las figuras bíblicas positivas, la vuelta a la Biblia,

la purificación de la doctrina y del culto, la renovación de la Iglesia, la restauración del orden divino. La Reforma es obra de Dios.

Evidentemente Lutero aparece un siglo después como el personaje esencialmente ligado a la Reforma y como encarnación de figuraciones bíblicas positivas. Es el restablecedor de la autoridad de la Biblia y del orden divino, el gran purificador doctrinal de la Iglesia, el auténtico instrumento de Dios. Es visto desde categorías teológicas, más que históricas, como pilar para una más firme afirmación confesional. El tema de la justificación cede, como punto neurálgico del antagonismo, ante la magnificación de la Biblia y el concepto de Iglesia. Todo el repertorio clásico de ataques al Catolicismo está presente en el ambiente, que sólo verá consecuencias positivas en la realización de la Reforma. La imagen del Catolicismo y de sí mismos que se condensa en un género literario de gran impacto popular es neta y sin fisuras, y naturalmente muy alejada de todo propósito ecumenista. Será difícil evaluar su fuerza operativa, pero al menos es claro espejo de una mentalidad específica del siglo XVIII, que tardaría mucho tiempo en ser sometida a sereno análisis. La atmósfera confesional, el espíritu de la época, quedan soberbiamente fijados por esta concienzuda investigación, que honra a su autor y al Instituto patrocinador.

J. IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS

TEOBALDO FILESI - ISIDORO DE VILLAPADIERNA: *La "Missio antiqua" dei Cappuccini nel Congo (1645-1835). Studio preliminare e Guida delle fonti*. Roma, Istituto Storico Cappuccini, 1978; 269 pp.

Como es sabido la influencia en la Corte española del P. Redin consiguió a mediados del siglo XVII lo que parecía imposible: romper la muralla del Patronato portugués y lograr el establecimiento en el corazón de Africa, en el Reino del Congo, de una prefectura apostólica nutrida especialmente por capuchinos italianos, aunque los hubiera de diferentes nacionalidades, que subsistió, con avatares muy diversos, hasta 1835 y que se conoce con el nombre de "Missio antiqua". Los reyes de Portugal impidieron que aquel territorio misional tuviese un obispo al frente, así como crearon toda suerte de dificultades para que la aportación de misioneros pudiese ser fluida. Una vez más problemas de organización eclesiástica iban a obstaculizar la proclamación del Evangelio.

Los dos autores han reunido en esta monografía un material inmenso para el estudio de las vicisitudes de la Misión. Teobaldo Filesi, autor de obras ya muy conocidas sobre el tema<sup>1</sup>, ha hecho la extensa introducción. Los dos autores reunidos ofrecen en las páginas finales, a partir de la 193 un ingente catálogo de materiales existentes en los archivos y bibliotecas.

La monografía no se centra en los aspectos canónicos, sino que estudia todos los puntos de vista que pueden interesar al investigador. Pero naturalmente no deja a un lado las vicisitudes de tipo jurídico, para cuyo estudio se ofrece entre las páginas 198 y 210 cantidad de materiales que se encuentran en la Congregación de Propaganda Fide y en archivos y bibliotecas de diferentes procedencias.

Una monografía muy útil para quien quiera estudiar los primeros pasos de la Congregación de Propaganda en el ámbito del Patronato portugués. Triste en su contenido, como tantos otros estudios similares, pues como decimos da pena ver cómo se frustraba el heroico esfuerzo de los capuchinos por las dificultades que le ponía la política irrealista de los monarcas portugueses.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

<sup>1</sup> Cf. "Revista Española de Derecho Canónico" 27 (1971) 572-573.

FRANCESC TORT MITJANS: *El Obispo de Barcelona Josep Climent i Avinent (1706-1780)*. Barcelona, Editorial Balmes, 1978; XXXII+452 pp.

Juan Bonet, en la introducción que pone a este libro, lo llama "apasionada biografía del más relevante obispo del siglo de las luces" (XII). Y en verdad que ambas cosas puede apreciarlas el lector. Tort Mitjans, que ya había dado muestras de saber trabajar científicamente en su biografía del arzobispo Armanyá y en los índices de "Hispania Sacra", ha hecho una magistral biografía, apurando los datos, buscándolos en los más diversos archivos, ordenándolos cuidadosamente. Y la ha hecho con pasión, entusiasmado por la figura de su biografiado que, como hace notar el mismo Bonet, es cabeza de una significativa escuela.

Cualquier lector se sentirá subyugado por la figura de Climent, y más si es canonista, ya que Climent siente y vive profundamente una concepción del Derecho canónico y de la organización de la Iglesia: la que convencionalmente llamamos "jansenista". La verdad es que, fuera de un rigorismo moral discutible, pero absolutamente ortodoxo, de un entusiasmo por San Agustín, de una concepción pesimista de la historia eclesiástica... no encontramos en Climent un jansenismo vinculado a la obra de Jansenio o a las proposiciones sobre la gracia, y mucho menos (bien se nota en sus relaciones con Clement) una entrega al poder civil. La figura de Climent gana el ánimo del lector por su cultura, su celo pastoral, su entrega al ministerio episcopal, la consecuencia con que vive sus propias ideas, etc. No faltan, sin embargo, notas negativas: rigorismo, rigidez en el trato con los demás (que oculta bajo palabras suaves una firmeza inmovible), odio enfermizo a la Compañía de Jesús, idealización insostenible de una época de la historia eclesiástica, episcopalismo y clericalismo a ultranza, etc. Todo ello sin embargo fruto de reflexión y autodominio, no alegre improvisación de quien ni estudia ni consulta, limitándose a repetir frases hechas.

La monografía está concienzudamente elaborada. Nos parece discutibilísimo el uso de escribir en catalán los nombres en una obra en castellano. El mismo autor, según nos dice en la página XIX, los había escrito primero en castellano y después los cambió. Hay algún ligerísimo descuido, por ejemplo el "trinitario de la Merced" de la nota 15 de la página 107, y en la corrección de pruebas. Pero la monografía en su conjunto es ejemplar.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

H. MARITZ: *Das Bischofswahlrecht in der Schweiz unter besonderer Berücksichtigung der Entwicklung im Bistum Basel nach der Reorganisation*. Münchener Theologische Studien, III. Kanonistische Abteilung, 36 Band. St. Ottilien, Eos Verlag, 1977; XVII+147 pp.

El doctor Heinz Maritz estudia en este trabajo el derecho de la elección episcopal en Suiza desde finales del siglo XVIII hasta nuestros días.

El trabajo, presentado como tesis doctoral de Derecho Canónico en el Departamento de la Facultad de Teología de Munich, está centrado principalmente en torno al Obispado de Basilea, a causa de las especiales circunstancias por las que atravesó este Obispado después de la nueva reorganización realizada a principios del siglo XIX (1815-1819 y 1828).

En el análisis que el autor hace de las negociaciones llevadas a cabo para la reorganización del Obispado, se ve clara la idea, por parte de la Santa Sede, de respetar el derecho del Cabildo a la elección del Obispo, porque así se había procedido desde tiempos medievales, aunque el electo había de recibir la confirmación e institución

canónica de la Santa Sede, previo el proceso informativo. Asimismo se ve la tendencia a eliminar toda intromisión por parte de la autoridad civil, aunque no fue fácil conseguirlo, por la resistencia encontrada en los gobiernos de los diversos cantones.

El autor analiza minuciosamente las elecciones episcopales de la diócesis de Basilea desde 1828 a 1967, en las que aparece claro el derecho del Cabildo, reconocido expresamente por la Santa Sede. También se deja sentir alguna intervención de la llamada "Conferencia Diocesana", al poder considerar a los candidatos como "personas no gratas"; intervención que se va acentuando en años sucesivos.

Las incidencias con las autoridades civiles son también estudiadas con detalle y amplitud, así como el derecho de veto que tiende a ser eliminado; pero no sin encontrar fuertes resistencias.

Otras cuestiones relacionadas con el proceso o procedimiento de la elección y una confrontación con el derecho de elección episcopal, utilizado en Alemania y Austria ayudan a tener una visión más completa de todo el problema, estudiado a base de fuentes de primera mano, editadas unas e inéditas otras.

Un estudio, sin duda, valioso y bien estructurado. No encierra novedades, pues era ya conocida la intervención de los Cabildos suizos en las elecciones episcopales. Quedan, sin embargo, aclarados y precisados muchos aspectos relacionados con este tema, al haber utilizado abundantes materiales de primera mano.

† DEMETRIO MANSILLA

ANNA ZINGALE: *Gaetano Giudici (1766-1851). Un giansenista lombardo tra riforme e rivoluzione*. Roma, Herder, 1978; 153 pp.

En un intento de contribuir al estudio del jansenismo lombardo de fines del 700 con alguna figura de menor relieve, dejando a las ya reiteradamente estudiadas, la autora se ha fijado en Gaetano Giudici, pero ciñéndose tan sólo a los primeros años de su actividad literaria. Se detiene en 1799 siendo así que vivió hasta 1851, y confiesa paladinamente en la página 108 la limitación que esto supone para poder dar un juicio definitivo sobre la figura estudiada.

Giudici es un escritor fecundo. Estudia en el seminario de Pavía en el que los austriacos habían concentrado todos los de Lombardía y en aquella Universidad adquiere una formación jansenista puesta bien de manifiesto en las dos tesis que defiende para sus doctorados y en las cuarenta que se reproducen en el apéndice (pp. 118-141). Consecuente con la formación así recibida inicia su labor literaria en la que aborda los temas más diversos: confutación de una confutación del libro sobre la comunión frecuente de Arnauld y dos volúmenes de cartas, continuación de las de Tamburini, en las que trata temas teológicos como la predestinación, junto a cuestiones disciplinares y canónicas, la tolerancia, las relaciones Iglesia Estado, etc. El cambio de circunstancias políticas, con la invasión francesa y consiguiente proclamación de la República da ocasión a otra serie de escritos, en los que aborda los problemas de la Francia revolucionaria, los de la república cisalpina, y los de la secularización del matrimonio y consiguiente implantación del divorcio.

A pesar de la labor orientadora de la autora el lector queda un tanto desorientado. Giudici es un escritor polifacético. Tan pronto se encuentran en él posiciones extraordinariamente anticuadas y rigoristas, como atisbos modernísimos. Favorable a la Iglesia constitucional francesa, enemigo de la Santa Sede y de los jesuitas, partidario de la secularización del matrimonio y al mismo tiempo rigorista a ultranza, de una piedad exigente y austera, partidario también de la monarquía absoluta que se esfuerza en

distinguir de la tiranía. Tiene rigor dialéctico y sentido muy vivo de la realidad. La lectura de esta monografía, pese al estilo un tanto profuso y de cierto desorden, se hace con gusto y provecho.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

JOSEPH HAJJAR: *Le Vatican - La France et le catholicisme oriental (1878-1914). Diplomatie et histoire de l'Eglise*. Paris, Beauchesne, 1979; 592 pp.

Lo que inicialmente iba a ser tan sólo una pequeña contribución al volumen 22 de la Historia de la Iglesia de Fliche-Martin, se ha transformado en un libro de cerca de seiscientas páginas, muy bien aprovechadas por cierto desde el punto de vista tipográfico. El autor, que ya tiene dadas buenas pruebas de su capacidad para la investigación sobre estos temas<sup>1</sup> ha entrado a fondo en los archivos del Ministerio francés de Asuntos Exteriores, al par que ha estudiado los libros y revistas de la época ofreciéndonos, sobre la base de una inmensa cantidad de material inédito, su visión de lo que para las Iglesias orientales unidas fueron los pontificados, tan diferentes entre sí, de León XIII y de San Pío X. El hilo conductor lo constituyen los despachos de los embajadores de Francia, particularmente en Constantinopla. Despachos que llaman la atención por la claridad de ideas y la sensibilidad que ofrecen para los matices religiosos.

Como es sabido, Francia, en virtud de disposiciones que se remontan a los tiempos de San Luis, ejercitaba sobre todos los cristianos de los países de Oriente un protectorado, incluido en el régimen de capitulaciones, con independencia de la nacionalidad de dichos cristianos. Cuando se trataba de súbditos de otros países, esto suponía una renuncia a la protección diplomática de su propia embajada, y estaba admitido tanto por la Santa Sede, cuanto por las demás potencias. En el caso de los orientales unidos, que eran súbditos del propio país, tal protectorado se ejercitaba con una cierta extensión consuetudinaria que no tenía el respaldo de textos jurídicos, ni internacionales ni internos, pero que funcionaba con eficacia, según puede apreciarse en este volumen. La cantidad de documentación es ingente, y la luz que se da sobre muchos episodios, muy grande. El plan de la obra contribuye a su claridad: examina cada una de las Iglesias unidas en el pontificado de León XIII primero y después en el de San Pío X. No sólo recoge los datos favorables a aquella situación, sino también las críticas que se le hacían (ver por ejemplo las páginas 278 a 281). El mismo autor promete nuevos trabajos y da pistas para otros investigadores, pues la documentación se recoge sólo en parte, pese a la extensión del libro.

El libro se cierra en Damasco el 10 de marzo de 1976, aunque no ha aparecido hasta 1979. Es el único reparo que hay que ponerle. El mismo autor se da cuenta de lo que se habría enriquecido de haber podido utilizar los archivos de la Santa Sede, hoy ya abiertos, pero no cuando él trabajaba. Lo mismo le ha sucedido con la tesis de Sgetens sobre el Congreso Eucarístico de Jerusalén (ver pp. 11, nota 4; 81; 132, 133, nota 46). Es una verdadera pena y como decimos el autor es muy consciente de ello.

Llama la atención el contrastes entre la exquisita sensibilidad de León XIII para este problema de las Iglesias unidas, con sus audaces intenciones y la simplista posición de San Pío X para quien, como gráficamente se dijo, los orientales unidos eran unos católicos como los demás, que al ir a misa los domingos se encontraban con que ésta no se decía en latín. Las consecuencias fueron funestas, por ejemplo en el caso de la Iglesia armenia (ver p. 412).

<sup>1</sup> Ver nuestras recensiones de otras obras del autor en esta Revista: 17 (1962) 853-854; 29 (1973) 535-537.

Unos índices de documentos pontificios utilizados, de nombres, lugares e instituciones y una amplia bibliografía, hacen más interesante aún este libro. Destaquemos también el texto íntegro de la memoria secreta que el Cardenal Langénieux escribió al Papa León XIII y que es la clave para entender la actuación de aquel Papa.

Libro interesantísimo que enriquece aún más el prestigio logrado por la Bibliothéque Beauchesne de la que forma parte.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

G. PENCO: *Storia della Chiesa in Italia*. Vol. I: *Dalle origini al Concilio di Trento*. Vol. II: *Dal Concilio di Trento ai nostri giorni*. Milano, Ed. Jaca Book, 1978; XV+787 pp.

Una historia de la Iglesia italiana pensada y expuesta con mentalidad crítica moderna, se dejaba sentir en Italia. La empresa, sin embargo, no era fácil, teniendo en cuenta, por una parte, la inmensa producción historiográfica de los últimos años y, por otra, la dificultad de que lo pudiera realizar una sola persona.

El P. Gregorio Penco, beneditino, ha tenido la valentía de acometer por sí solo una tarea tan arriesgada como titánica, ofreciéndonos una síntesis muy variosa de la historia de la Iglesia en Italia.

La obra está dividida en dos volúmenes. El primero abarca desde los orígenes hasta el Concilio de Trento inclusive, y el segundo, desde los comienzos del siglo XVII hasta nuestros días. Una división sin duda aceptable y muy lógica. En ella el autor aborda los problemas fundamentales con una perspectiva nueva y amplia, dando una gran importancia a la historia interna de la Iglesia y al mismo pueblo cristiano como protagonista de esa historia.

El papado, el episcopado, el clero, como guías y pastores espirituales del pueblo cristiano son tenidos muy en cuenta, pero valora también las posturas y actitudes del pueblo fiel para llegar a tener un conocimiento más amplio y completo de la vida de la Iglesia. Reconoce la influencia del poder político en la Iglesia, pero no hasta el punto de que la ayuda del brazo secular se considerara indispensable, para que la Iglesia pudiera ejercer su misión, o se tratara de una Iglesia aliada del poder temporal.

Tampoco elude el autor los problemas por difíciles que parezcan y sean, ni calla los escándalos o represiones habidas en una y otra parte por diversos motivos. El autor se esfuerza por buscar las relaciones existentes entre la historia política y religiosa y la influencia que la Iglesia tuvo en la historia del arte, de las instituciones, de la teología y de la espiritualidad. Se trata de un intento de historia global, en el que después de analizar los hechos, trata de interpretarlos y de exponer, a base de un método rigurosamente histórico, el impacto que la Iglesia, como institución y como vida, ha producido en la sociedad civil, así como las reacciones provocadas en los diversos estamentos de la vida religiosa y secular. Esto dio lugar a períodos de florecimiento unas veces, y de crisis otras; de revolución y continuidad no pocas, que han sido destacadas con el debido relieve.

Creemos que el objetivo propuesto por el autor de ofrecer, por primera vez, una visión de conjunto de la historia de la Iglesia en Italia, ha sido logrado. No a todos los aspectos de la vida religiosa y católica de la Iglesia, les ha prestado la misma atención ni extensión. El P. Penco ha preferido intencionadamente destacar la vida interior de la Iglesia, es decir, la vida de piedad, de espiritualidad, las devociones, los movimientos ascéticos y laicos, la vida cultural y artística, sin prescindir de los aspectos externos e institucionales, pero sólo en tanto en cuanto que éstos sirven de apoyo e influyen en aquéllos.

No podemos menos de admirar y felicitar a un hombre que, en solitario, ha podido llevar a cabo felizmente una obra tan amplia y compleja, con la que abre caminos a futuros investigadores y proporciona a Italia una historia de la Iglesia con perspectivas muy amplias y objetivas.

† DEMETRIO MANSILLA

UGO JANNI: *Corpus Domini. La Chiesa: suoi valori eterni, suoi problemi moderni.* Roma, Ed. Ave, 1978; 475 pp.

En el contexto del protestantismo italiano de este siglo destaca Ugo Janni (1865-1938), de familia católica de tradición "risorgimentale"; ordenado sacerdote en "Los Viejo-Católicos", pasó luego a la Iglesia valdese. Dirigió durante veinte años la revista "Fede e Vita", que se interesó por el ecumenismo en aquellos años de las décadas de los años veinte y treinta.

El libro *Corpus Domini*, reedición de la edición del año 1938, es un volumen de eclesiología valdese. G. Pattaro y R. Bertalot presenta al autor y a su pensamiento ecumenista en sendos prólogos. Para el uno, la atención de Janni al principio de intereclesialidad como categoría interpretativa de la eclesiología se adelantó en cuarenta años a H. Küng; para el otro la historia del ecumenismo posterior a 1938 ha confirmado buena parte de las orientaciones de Janni.

En veintitrés capítulos desarrolla Janni su obra. Tras un preámbulo sobre el cristianismo y las religiones no cristianas, habla de la fundación de la Iglesia por Cristo sobre Pedro asistido por Cristo; del Cuerpo de Cristo (el organismo, los miembros, los niños en él); del bautismo y pertenencia a la Iglesia, y del bautismo de los niños; del cumplimiento del Cuerpo de Cristo y la Cena del Señor, y la liturgia eucarística; del Reino de Dios y la Iglesia; de la tradición de la Iglesia, los orígenes de los Evangelios y la formación del canon escriturístico; del carisma de la Iglesia en relación con la actual irradiación del Evangelio y con la evolución de la revelación; de la vida sacramental en la Iglesia, en la que se da "el organismo sacramental" (de los siete sacramentos); de los caracteres o notas generales de la Iglesia (Una, Santa, Católica y Apostólica); del ministerio en la Iglesia, y de la romanidad de la Iglesia antigua indivisa; de la Iglesia católica y una después de los dos grandes cismas; de los carismas (protestante, anglicano, ortodoxo y católico-romano) de las grandes Iglesias; y de las vías de la nueva síntesis.

El libro, escrito con estilo sencillo y muy claro, es serio, sugerente y edificante, con planteamientos propios de su tiempo, a la vez que con anticipaciones al mismo. Es un libro, sobre todo, de testimonio de una época y de un autor inquieto por la unidad.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

CARD. PIETRO PARENTE: *Il mistero teandrico della Chiesa e la collegialità.* Rovigo, Istituto Padano di Arti Grafiche, 1978; 121 pp.

La colegialidad sigue siendo tema de primera línea. Juan Pablo I expresó su voluntad de "valorar fuertemente la colegialidad"; Juan Pablo II dijo: "recomendamos, en particular, que se profundice en lo que implica el vínculo colegial". En ese ambiente coincide la publicación de este pequeño libro del Card. Parente, que fue Presidente de la 5.ª Subcomisión de la Comisión teológica del Concilio (de aquella precisamente que trató la parte más esencial de la colegialidad: nn. 22-27 de LG), y que tuvo una "relación" sobre ella, de la que se dijo que ejerció un influjo decisivo sobre el concilio. Dada su figura este pequeño volumen tiene especial interés. En él sólo pretende una

*synthesis de reflexión seria* sobre la naturaleza y la importancia de la colegialidad, “aun hoy tantas veces deformada, por prejuicios, por conservadores y progresistas” (p. 89).

El tema va planteado en el contexto de la condición misteriosa teándrica de la Iglesia. Habla por ello en dos primeros capítulos sobre lo que es la Iglesia en la Tradición (pp. 9-60) y sobre la eclesiología del Vaticano II (pp. 61-83), antes de entrar propiamente en el tema (pp. 85-112), para terminar con unas reflexiones sobre lo que le parece que será la Iglesia en el año 2.000, y que ha comenzado a ser.

Según Parente, “la célebre *Nota Praevia* no fue discutida, ni votada por los Padres, ni promulgada por el Papa”. “El Papa, para dar una cierta satisfacción a la minoría, contraria a la colegialidad, hizo leer en el Aula esa “nota”, que “precisa algún punto bajo el aspecto jurídico, pero no añade, ni corrige nada en la Constitución, que tiene carácter teológico”, si bien tuvo la virtud de lograr la unanimidad de las dos posturas (pp. 86-87).

Parente confiesa que *su adhesión* a la doctrina de la colegialidad era ya anterior al concilio y “fruto de estudio y convicción”. Lo muestra citando dos publicaciones suyas: una, en que “fue uno de los primeros en adoptar la doctrina del Cuerpo Místico según la incíclica de Pío XII en orden a la constitución de la Iglesia (desafiando la tradición jurídica!)”; y otra, en su contribución al “Symposium theologicum de Ecclesia Christi” (ed. “Divinitas”, Laterano, 1962), en que sostuvo que la *potestas* de la Iglesia es *una sola* y que la distinción entre *potestas ordinis* y *potestas iurisdictionis* se refiere al objeto, no al sujeto (esta contribución la hizo firmar a un alumno suyo —Molari—, por discreción, dado su cargo de asesor del S. Oficio (pp. 89-90).

La división de esa *potestas* en esas dos, especialmente en el segundo milenio, fue una “*división fatal* (determinada por razones contingentes); no se sostiene teológicamente, porque el Obispo recibe por la consagración la potestad propia del Pastor de la grey de Cristo”, que es de “instruir, gobernar y santificar”, como enseña el Vaticano II, con lo cual “esta cuestión (de la división de potestades) debe quedar cerrada para siempre” (pp. 91-92).

La doctrina neotestamentaria de *la comunión* —“comulgantes de la naturaleza divina” (2 Pedro 1, 4), “comunión” con la Trinidad (1 Jn 1, 3), “en Cristo” (tan acentuado en S. Pablo)— constituye “la clave de la estructura y de la vida de la Iglesia, que vive visiblemente del misterio eucarístico”: “esta es la comunión-base que surge y se acentúa en la esfera del Sacerdocio con la unión de los Presbíteros a los Obispos y, aún más arriba, con la colegialidad, que funde en un organismo sacramental a los Obispos entre sí y con el Papa, ápice del Colegio y Jefe del mismo como Vicario de Cristo, en quien está presente el Padre y el Espíritu Santo, alma del Cuerpo Místico”. “Ese nudo de relaciones realiza el “unum in Christo”, que es la unidad profunda de la Iglesia en el *plano carismático, el más esencial*”. “*La unidad jerárquica y jurídica es la expresión externa de la carismática*. Se puede decir que la estructura jerárquica y jurídica es como el cuerpo del hombre... el valor verdadero del hombre está en su vitalidad interior” (pp. 95-96).

Es obvio, pero resulta grato leer, que “la participación no es actuada en base a cánones jurídicos, sino en base a las exigencias del Cuerpo Místico, que vive de la *communio*. Un clima no jurídicamente frío, como el de nuestros tribunales, sino cálido, del amor que Cristo ha transmitido y transmite a su Iglesia, su Esposa..., continuación indefectible de su misterio teándrico, sacramental”. “Es mejor dejar aparte los rígidos esquemas jurídicos, propios de la sociedad humana; la Iglesia es la *communio*” (pp. 101-102). “El Cuerpo Místico es el clima propio de la colegialidad, es decir, de la *communio*, a la que se reduce esencialmente la Iglesia” (p. 92).

Sin embargo, Parente sigue manteniéndose *en la línea papalista*, no colegial. Los Obispos "participan por institución divina la misma y única potestad de la Iglesia" (pp. 86, 90-91, 102), pero esa "potestad sagrada viene de Cristo comunicada al Colegio, es decir, a Pedro, como Cabeza, y a los Obispos como miembros. El Papa no actúa una mediación constitutiva, sino un simple tránsito de la potestad, que permanece una en él y en los Obispos" (p. 107). Por otra parte, en la Iglesia hay tensiones (verdad-libertad, luz-tinieblas, bien-mal, amor-odio, justicia-misericordia); y la colegialidad "revela una de tantas tensiones evangélicas. Esta vez la tensión es *entre monarquía absoluta y monarquía temperada*" (p. 101). Pero ¡monarquía!, no colegio.

"La tensión entre función papal y función episcopal queda siempre en la Iglesia a pesar de las mejores explicaciones. Pero la tensión, que es reflejo del misterio y en todo caso signo de vitalidad, se distiende por la acción del Espíritu Santo que anima al Cuerpo Místico. Es preciso rechazar la tentación de explicar demasiado humanamente con nuestros silogismos y nuestros cánones el misterio de Dios que domina a la Iglesia, que es Cristo presente y operante por la salvación de todos" (p. 108).

Todo eso está muy bien. Pero así como en Cristo su humanidad, en su propia consistencia humana, estaba atendida a las leyes de lo humano, así también la parte visible-estructural de la Iglesia. Todo el Cristo no es explicable por las solas leyes humanas, porque en Él se da el misterio, pero sí lo es su consistencia humana. Y así también la Iglesia.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

NICOLÁS IUNG: *Crise et espoir de l'Eglise*. París, Téqui, 1978; 192 pp.

El canónigo de Notre Dame, de París, Dr. Nicolás Iung, nos ofrece en este volumen un excelente examen de la crisis y de la esperanza de la Iglesia en el momento actual, especialmente referidas a la Iglesia en Francia, pero que, a nuestro juicio, tiene valor y alcance mucho más amplios.

Publicada con ocasión del jubileo sacerdotal de su autor, esta obra "que no quiere ocultar nada de las dificultades actuales —según él mismo nos dice— es un acto de fe en la perennidad de la Iglesia y de confianza en Cristo Salvador".

Tal es el propósito que, según el propio Iung, le ha guiado al publicar este trabajo y, en verdad, que al terminar su lectura se adquiere la convicción de que el autor lo ha conseguido plenamente.

La mayoría de las páginas de esta obra se hallan dedicadas a exponer la crisis actual de la Iglesia, pero en ellas se incluyen observaciones y comentarios que son como destellos vivísimos de optimismo. Podríamos decir que Iung, como Abraham, espera contra toda esperanza y en la conclusión con que cierra su obra puede escribir con plena convicción: "Viendo que las causas son profundas ¿no es de temer que la crisis actual se agrave todavía? Lejos de nosotros este pensamiento, pero a condición de reaccionar con firmeza y clarividencia. Puesto que la Iglesia es una realidad fundamentalmente sobrenatural, es indispensable recurrir a los medios espirituales sin olvidar los de orden práctico... Para que la Iglesia recobre el prestigio moral es necesario también devolver la prioridad absoluta a la oración... En el curso de esta obra las reflexiones expuestas sobre temas diversos e importantes sólo valen para un tiempo determinado, a título de testimonio objetivo. Sin embargo, me parece que permiten una toma de conciencia susceptible de sacar a la sociedad eclesial de su purgatorio posconciliar, de resistir a la disgregación, de poner fin a los abusos actuales y de conseguir la renovación mediante una voluntad fiel a la tradición y en un espíritu de gran apertura. La Iglesia de hoy

y de mañana, ciertamente que no podría ser más que la expansión progresiva de la de ayer y de su largo pasado. Con el Papa, el Colegio episcopal y el Pueblo de Dios, esta continuidad exige una marcha valerosa y confiada en el espíritu del Concilio para llegar al nuevo Pentecostés. Es nuestro deseo y nuestra razón de vivir”.

El canónigo Iung ha tenido una prolongadísima experiencia pastoral. Cerca de nueve años como coadjutor en Saint-André de Montreuil, en un ambiente primero socialista y luego comunista; treinta años como párroco en Neuilly, cerca de París, en un medio intelectual, artístico, de una elevada práctica religiosa y una Acción Católica muy desarrollada. El nombramiento de canónigo de Notre Dame “no ha sido para mí — nos dice Iung— un puesto de oración y de retiro, sino que he entrado en el servicio de *acogida*”. Una actividad que, a nuestro juicio, no tiene par en la Iglesia de España. Una especie de recepción e información a la que acuden todas aquellas personas que desean alguna orientación en relación con la Iglesia. Como nos dice Iung “es un ministerio que obliga, que entusiasma, porque no son únicamente seglares de todos los ambientes, creyentes o incrédulos, en búsqueda favorable o crítica, estudiantes, profesores de Universidad, funcionarios, sino también y, en gran número, religiosas, religiosos de diversas Ordenes y Congregaciones, seminaristas, sacerdotes e incluso obispos, no sólo de Francia, sino de países extranjeros cuya lengua conozco. Al hilo de los días, de los meses y de los años, por la sucesión de problemas, a veces de los más complicados y espinosos, que se exponen, se adquiere un conocimiento inimaginable de la situación actual de la Iglesia y de las dificultades que implica una mutación profunda y rápida. ¡Qué de inquietudes!, ¡qué de angustias!, ¡qué de cambios!, pero también ¡qué de reales esperanzas!”.

Ciertamente que el observatorio actual del canónigo Iung y su experiencia precedente le han permitido un amplio y profundo conocimiento de la situación de la Iglesia en Francia. Sus viajes al extranjero, su sólida preparación como doctor en Teología, en Derecho canónico y en Ciencias sociales, políticas y económicas, han hecho que nos pueda ofrecer en unas páginas que no son muy numerosas, una visión sobria, completa, muy documentada y expresiva, de los problemas que acucian a la Iglesia de nuestros días.

En los doce apartados que constituyen la obra —aparte la Introducción con que se inicia y la Conclusión con que se cierra— se examinan sucesivamente todos estos vivísimos temas: el descenso de la práctica religiosa; la oposición al primado pontificio; la invasión de la política en la Iglesia, que resulta minada por ella; el declinar y la mutación de la Acción Católica; la deficiente catequesis, seriamente discutida; la duda de si los católicos deístas son todavía cristianos; el bautismo y el sacramento de la reconciliación; la Eucaristía; la crisis actual del sacerdocio; el matrimonio en crisis; la depauperación dogmática; y, finalmente, una interrogación: El Vaticano II ¿ha sido beneficioso?

Todo ello expuesto con claridad, con valentía, con admirable sinceridad, con datos estadísticos sumamente reveladores y avalado por el magisterio pontificio y la enseñanza episcopal. Episodios vivísimos y actuales que nos tientan a referirlos y valorarlos en esta reseña y que sólo por no hacerla demasiado larga nos resistimos a exponer.

Digamos, como resumen, que la obra del canónigo Iung merece una lectura detenida y meditada, para conocer la profundidad y extensión de la presente crisis de la Iglesia y para lograr un remedio que no puede ser otro sino la vuelta a los valores puramente religiosos y sobrenaturales en la línea del Concilio Vaticano II y del magisterio pontificio, lejos de toda introducción de veleidades y modas políticas en la misión misma de la Iglesia.

ISIDORO MARTÍN

GUERRINO PELLICI, GIANCARLO ROCCA y otros: *Dizionario degli Istituti di Perfezione. V. Iona-Monachesimo*. Roma, Edizione Paoline, 1978; XXVI-1742 columnas.

Lo que sobre esta obra en general tendríamos que decir, ha quedado dicho en las recensiones de volúmenes anteriores<sup>1</sup>. Seguimos pensando que constituirá una nota de honor para las Ediciones Paulinas. Este quinto volumen en nada desmerece de los anteriores, ni en abundancia de voces, ni en riqueza de documentación, ni en variedad de firmas. Sólo alabanzas merece.

El Diccionario, como es sabido, se caracteriza por su amplitud, incluyendo fenómenos de vida religiosa de otras confesiones cristianas (p. ej. este volumen se abre con *Iona*, curioso caso de vida religiosa en el presbiterianismo escocés) y aún no cristianas (hay varias voces dedicadas a vida religiosa en el Islam y en el Induismo). No menor señal de amplitud es la inclusión de voces como *Laicismo*, *Lamaismo*, *Lutero*, *Marxismo*... que permiten situar mejor el fenómeno de la vida de perfección en el conjunto de la sociedad moderna. Grata también la sensación de independencia, puesta de manifiesto al no soslayar cuestiones delicadas, por ejemplo las diferencias de enfoque entre los trapenses (*Merton*, *Monachesimo*), dominicos (*Lacordaire*) o modernos institutos (*Istituti secolari*). Confesamos no haber leído nunca unas páginas tan claras sobre ese tema, como las dedicadas al conflicto Jandel-Lacordaire. Cuestiones de pura erudición (como los magníficos artículos sobre *Literatura y Lingüística* en las Misiones) se encuentran junto a otras de rabiosa actualidad (discusiones modernas sobre el monaquismo, de las que Leclercq hace una lograda síntesis en las últimas columnas). Véanse también las 24 densas columnas que uno de los directores, G. Rocca, dedica al fenómeno de la *Multiplidad* de Institutos de perfección. No es fácil encontrar algo sobre el tema de esa extensión y densidad.

Viniendo a lo que más puede interesar a los canonistas, diremos que hay abundancia de artículos. No podemos señalar todos. A. Gutiérrez da (cols. 75-106) una buena síntesis de los *Institutos de perfección cristiana* y a continuación Albertini (que desde su cargo en la Congregación tiene motivos para conocer bien el tema y poseer información de primera mano) se ocupa de los *Institutos seculares*, con un excelente apéndice de G. Rocca (codirector del Diccionario) (cols. 106-121). El procurador general de los HH. de las Escuelas cristianas, Hermanns, da una excelente síntesis de la evolución y situación actual de los *Institutos de votos simples*. El papel de los Concilios en la evolución de la vida religiosa (los lateranenses y los lioneses) están estudiados por especialistas de categoría, entre los que nos alegra ver, para los primeros lateranenses, al P. Antonio García. No se descuida el tratamiento "geográfico" con las 120 columnas dedicadas a *Italia*, y las que se dedican a *Irlanda*, *Islas británicas*, *Iro-Galia*... Las *Ordenes mendicantes* tienen un excelente artículo. Más flojo, no por lo que dice, que es mucho y muy bueno, sino por lo que deja de decir (de los últimos siglos) el artículo dedicado a las *Ordenes militares*. Imposible recoger todos los artículos de interés canónico de menor extensión (*Manifestación de conciencia*, p. ej. con 7 columnas), pues basta decir que el Diccionario es muy completo.

Se han evitado bastante bien las repeticiones, aunque con alguna excepción inevitable (véanse, seguidos, los artículos *Mequitar* y *Mequitaristas* con párrafos repetidos).

España está atendida bien, no sólo por la presencia de especialistas de categoría, aunque no numerosos (A. García, A. Linage, A. Gutiérrez...) sino también por algunas voces que satisfacen nuestra curiosidad sobre asuntos contemporáneos (*Institución*

<sup>1</sup> "Revista Española de Derecho Canónico" 30 (1974) 611-612; 32 (1976) 174-176; 33 (1977) 561-562.

*Teresiana, Misioneras seculares, Izquierdo Albero...*, *Lacidad* con su versión de la guerra española...) o históricos (*Las Huelgas*, tema al que se le podía haber dado más extensión).

Un volumen que está a la altura de los precedentes y nos hace desear la rápida aparición de los que han de seguir.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

ALBERT GRUYS: *Cartusiana. Un instrument heuristique...* II. *Maisons*. París, Centre National de la Recherche scientifique, 1977; 195-420 pp. III. *Supplement. Addenda et corrigenda. Index*. Ibid., 1978; 421-506 pp.

Remitimos a la reseña publicada ya del primer tomo de esta obra<sup>1</sup>. Las características son las mismas: erudición amplísima en una materia extraordinariamente difícil de abordar; rigor en la aplicación de las normas metodológicas; insistencia en lo provisional de los resultados, dadas las dificultades, etc.

Conforme estaba anunciado el segundo fascículo está dedicado a las Cartujas. Se abre con un índice completísimo (la identificación no siempre es fácil, pues unas veces se hace por la ciudad o lugar, otras por el nombre latino o el vulgar, y por eso es bueno tener todas las referencias) y se da luego, casa por casa, los datos de las fuentes editadas o inéditas. Tarea que se completa con una nueva lista de bulas (pp. 397-405) que alcanza hasta 1816 y que sustituye con ventaja a la de las pp. 14-15 del primer fascículo. Sumamente curiosa la sección última (pp. 413-420) recogiendo posible líneas de investigación que hay que confesar que este magnífico repertorio hace muy fácil poder conseguir.

El tercer fascículo tiene un claro carácter de suplemento, un tanto heterogéneo: lista de abreviaturas; unas 50 páginas de "addenda et corrigenda", últimas informaciones; situación actual de la orden cartujana; mapas; dos índices de autores citados... Todo ello enderezado a facilitar el uso de la obra en su conjunto, lo que creemos que se logra.

Una verdadera pena que el autor no haya llegado a conocer la obra de A. LINAGE CONDE: *El monacato en España e Hispanoamérica* (Salamanca 1977) en cuyo capítulo III "La familia de Magister Bruno" (pp. 379-421) se encuentran multitud de noticias bibliográficas y datos de Cartujas que habrían completado los que el autor trae en su obra.

Salvo este reparo, lógico en una reseña que aparece en una revista española, el repertorio que presentamos puede muy bien ponerse como modelo. Y hasta el mismo reparo se anula casi si se tiene en cuenta que tampoco Linage cita este repertorio cuyo primer fascículo había aparecido ya antes de su obra.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

JEAN PICARD: *Vita Sancti Antelmi Bellicensis episcopi Ordinis Cartusiensis...* Texte critique latin avec traduction française accompagné d'une introduction, des notes et de tables, Belley (chez l'auteur: Cité des Tournelles, 22, allée des Roses, F.-01150 LAGNIEU) 1978; 86+115+2 pp. de correcciones y adiciones.

Los textos cartujanos primitivos (de los ss. XI y XII) que hoy conocemos son muy pocos y nos han sido transmitidos de una manera muy defectuosa entre los ss. XV al XVII. De aquí el interés que hay por tener una edición depurada de cualquiera de ellos.

<sup>1</sup> "Revista Española de Derecho Canónico" 35 (1979) 429-430.

La vida de San Antelmo, obispo de Belley, tiene no sólo el interés de aclarar lo que al mismo personaje se refiere, sino también de dar mucha luz sobre algunos aspectos de la Orden cartujana. Escrita, con toda probabilidad, por un monje cartujo que acompañaba como capellán al mismo San Antelmo tiene el mérito de darnos noticias muy directas y hacerlo sin caer en el maravillosismo medieval.

El autor de esta edición ha colacionado todos los manuscritos e impresos de la vida, así como los arreglos que se han hecho de la misma, y después de una extensa introducción de 86 páginas ofrece el texto crítico, con su aparato al pie y lo completa con nueve apéndices, una amplia bibliografía y cuatro índices: de referencias, de ilustraciones, onomástico y de materias. La elaboración es concienzuda y el texto que ofrece puede, a nuestro juicio, considerarse seguro. El autor actúa con agudo sentido crítico.

La edición tiene un interés local, pero también otro más amplio. En efecto, ilustra los orígenes de la constitución de la Cartuja como Orden religiosa, con la institución de los capítulos generales que San Antelmo inicia, y la puesta en marcha de la aplicación de las *Consuetudines* de Guido, con la actividad legislativa interna del mismo S. Antelmo. En su actividad externa nos da ocasión de aclarar la disciplina vigente en cuanto a la inserción del monje-obispo en su monasterio; la legislación que se consideraba vigente en la absolución de una censura (pp. 36-39) tanto por el obispo cuanto por el mismo señor que había sido excomulgado; criterios para el reconocimiento del Papa legítimo (Alejandro III). El sistema de designación de prior, que viene a demostrar un cierto retraso en las influencias de la regla benedictina; el papel del consejo de los religiosos en la Cartuja, corrigiendo lo que hasta ahora se había venido afirmando; la influencia de los obispos de Grenoble en la Gran Cartuja y otros muchos puntos de menor importancia reciben luz de esta corta pero densa biografía.

La traducción, literal más que literaria, facilita la lectura, ya que no siempre es fácil captar el sentido exacto de algunas expresiones.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

LÉO MOULIN: *La vie quotidienne des religieux au moyen âge, X<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècle*. París, Hachette, 1978; 384 pp.

Este libro forma parte de una curiosa colección, que cuenta ya con 124 títulos publicados. Cada título comienza con las palabras "La vida cotidiana..." de tal o cual grupo humano. Así, hay un título dedicado a la vida cotidiana de los mogoles, otro a la vida cotidiana en Hollywood, otro a la vida cotidiana de los etruscos y así sucesivamente. En este les toca la vez a los monjes y religiosos de la Edad Media. En sucesivos capítulos se describe la jornada laboral de los religiosos, sus comidas, ayunos y abstinencias, sus bebidas, el cuidado del cuerpo, los departamentos del monasterio, su arte de gobierno, sus campos, bosques y jardines, artes y oficios, cultura, y presencia de los monjes y religiosos en los más diversos niveles de la Iglesia y de la sociedad de entonces. El nivel de esta publicación es obviamente divulgativo. Y en este nivel cumple bien con el fin que se propone, facilitado incluso con una serie de mapas, índices, vocabulario, bibliografía selectiva, etc.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

VARIOS AUTORES: *Secundum regulam vivere. Festschrift für P. Norbert Backmund O. Praem.*, ed. por GERT MELVILLE. Windberg, Poppe-Verlag, 1978; 432 pp., 3 láminas y un mapa.

El P. Backmund es bien conocido por sus múltiples publicaciones (8 libros, 72 artículos, aparte de un sinnúmero de voces de diccionarios) sobre temas de historia monacal,

particularmente premonstratense. Su *Monasticon Praemonstratense* 1-3 (Straubing 1949-1956) es ya una obra clásica. Es uno de esos religiosos enamorados de la investigación histórico-eclesiástica, otrora numerosos, y hoy día tan escasos que más bien parecen una especie a extinguir. Este volumen, editado bajo la dirección del Profesor de Munich, Gert Melville, recoge 24 estudios de otros tantos investigadores dedicados en homenaje al sabio historiador premonstratense que es el P. Backmund. Acertadamente, el volumen no se circunscribe a la sola historia de la Orden monacal del homenajeado, sino que se refiere a los canónigos regulares y formas de vida afines. Decimos que este enfoque es acertado, porque estas formas de vida no parecen haberse dado históricamente en forma tan químicamente pura como se refleja en los manuales de historia de la Iglesia. Más bien parece, y algunos de estos estudios parecen confirmarlo, que las diferentes formas de vida a tenor de la Regla monástica de S. Agustín revistieron una gama muy variada de matices que a veces no se identifican con la tipología descrita en los manuales. Los reformadores de la época gregoriana del s. XI pusieron especial énfasis en la reforma de la vida religiosa desde la perspectiva de los canónigos regulares, como nueva alternativa frente al monacato tradicional y al clero secular. Lo cierto es que la nueva experiencia gregoriana no dio los resultados apetecidos a escala universal ni cuajó en una poderosa institución que se extendiera por toda la cristiandad, como ocurrirá más tarde con cada una de las grandes órdenes mendicantes. Pero sí dio lugar a numerosas pequeñas instituciones que registran a veces una notable vitalidad a escala local. Su localismo es sin duda una de las causas de la fluidez con que se presentan a veces estas fundaciones. Quizás también por ello, los estudios de este volumen son casi todos de temática muy localizada. Solamente hay dos trabajos de interés general para los historiadores de las instituciones: diferencia entre *vita canonica* y *vita monastica* en el tratamiento de la canonística desde Graciano al Hostiensis (Gert Velville) y el papa Benedicto XII como fundador - restaurador - deformador de los estudios regulares (L. Boehm). Pero al señalar el carácter local del resto de los estudios, no lo hacemos en sentido peyorativo. De hecho interesarán especialmente a los lectores de habla española trabajos como el de F. Campo del Pozo (sobre el monacato de San Agustín en España hasta la gran unión en el año 1256), el de A. Linage Conde (sobre la vida canonical en la "re población" de la Península Ibérica) y el de T. Moral (los estudios sobre la Orden de Grandmont).

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

MARGUERITE JEAN, s.c.i.m.: *Évolution des communautés religieuses de femmes au Canada de 1639 a nos jours*. Collection publié sous la direction du Centre de recherche en histoire religieuse du Canada. Montreal, Éditions Fides, 1977; 324 pp.

No pretende la autora un estudio exhaustivo ni llenar las lagunas existentes en la historia de la vida religiosa femenina en el Canadá. Ciertamente esa tarea no tendría cabida en las páginas de este libro y exigiría una serie de monografías previas hoy inexistentes. Sin embargo, Marguerite Jean ha hecho una síntesis magnífica de esa historia (fijándose acertadamente en los aspectos o elementos más relevantes de la historia externa y de las estructuras de la vida religiosa), ha destacado los condicionamientos canónicos y políticos más importantes de su evolución, y ha manejado para todo ello abundantes datos de primera mano con experta visión canónica e histórica, centrándose en las fundaciones femeninas autóctonas (66 Institutos o comunidades).

La obra, dividida en dos partes, estudia primero el desarrollo histórico de las comunidades femeninas y después su evolución jurídica. En ambos casos utiliza la autora la misma división cronológica: período francés, período inglés y período confederal

en el que se constituye el denominado Dominio del Canadá (1867). Esta división parece plenamente justificada en la exposición del desarrollo histórico, pues la influencia real y legal del rey de Francia condicionó de manera muy importante la expansión de la vida religiosa en el Canadá, el régimen inglés supuso unos riesgos y expectativas considerables, y la época de la confederación abrió unas perspectivas ilimitadas a las comunidades femeninas. Quizá esa división es menos feliz a la hora de exponer la evolución jurídica, pues prescindiendo de ciertos temas condicionados por el régimen francés, el desarrollo jurídico de la vida religiosa femenina en el Canadá depende directamente de la evolución de las propias leyes de la Iglesia, de forma semejante a como sucedió en todo el orbe católico.

En el libro de Marguerite Jean se constata, una vez más, el doble papel de estímulo y freno que han representado los Obispos diocesanos en la plena estabilidad y expansión de la vida religiosa, especialmente femenina. La obra, magníficamente presentada, se lee con verdadero gusto e interés, y está muy bien documentada. El interés no es sólo histórico sino actual, pues la autora aborda la problemática surgida en el seno de la vida religiosa por la socialización y por la renovación suscitada por el Concilio Vaticano II.

JUAN LUIS ACEBAL LUJÁN

INMACULADA YÁÑEZ, A.C.I.: *Cimientos para un edificio. Santa Rafaela María del Sagrado Corazón*. Madrid, BAC, 1979; XL+845 pp.

Podrá extrañar ver una vida de santa reseñada en esta Revista. Sin embargo estimamos su lectura sumamente interesante para quienes se ejerciten en el Derecho canónico, no sólo teórico, sino proyectado en sus aplicaciones prácticas. Porque este libro que contiene una historia increíble, que parece imposible que haya podido ocurrir a fines del siglo XIX y buena parte del XX, puede servirnos a todos de honda meditación. Adelantemos que el libro es absolutamente de fiar, ya por la ingente documentación utilizada, ya por el rigor del método histórico, ya por la independencia con que se aportan los hechos y se trata de interpretarlos. Prescindimos del aspecto hagiográfico y ejemplar de la biografía para ver exclusivamente el canónico.

Ya de entrada, en un primer intento de fundación en Córdoba, encontramos desmesura en las autoridades eclesiásticas que intervienen: mientras un sacerdote intenta imponer a una Congregación religiosa aprobada (las Reparadoras) lo que no entraba en su instituto, un obispo y sus ayudantes tratan de imponer a unas mujeres que se han agrupado para un fin determinado algo que les repugna profundamente. Pero al fin aquello se arregla, la congregación es aprobada en Madrid y parece consolidarse.

Pero un día el obispo, Sancha, se irrita, corrige la plana nada menos que a un canonista de la talla de Fernández Montaña y comete una serie de arbitrariedades. Léanse las páginas 342-345, la 359 y, sobre todo, las cartas de las 360 y 364 para ver hasta dónde se puede llevar el despotismo. Sancha podía callarse, habiendo hecho como había hecho una fundación nula en Avila (hubo que convalidar todas las profesiones y toda la actuación), al frente de la cual había puesto una abadesa que terminaría en el manicomio. Pero da lecciones y ¡en qué tono! Sonroja leer sus cartas.

No vamos a entrar en las querellas internas que se producen en la Congregación fundada por la Santa. Parecía lo lógico, lo natural, que se intentara solucionarlas como se han solucionado tantas parecidas en la Iglesia de Dios: un capítulo sustituye a la general por otra, si cree que las cosas no van bien, o la confirma si opina lo contrario. Pero la habilidad de una religiosa de cualidades extraordinarias para el enredo va a lograr que intervengan una serie de hombres, egregios muchos de ellos, que acumu-

larán error sobre error y arbitrariedad sobre arbitrariedad. No se trata de gente sin peso sino de los Cardenales Mazzella, Vives... y de los PP. Urráburu, Cermeño, Molina, Pérez... Hombres acreditados con trabajos intelectuales y prácticos, pero que terminan siendo meros juguetes.

Inicia la marcha el Cardenal Mazzella. Suya será la fórmula de una absurda de egación de poderes, confusa en su extensión, paralizadora en el gobierno y que sólo gracias al respeto a las Constituciones que logró mantener a toda costa el Cardenal, no fue una catástrofe completa. En ese ambiente el Cardenal dice al P. Urráburu lo que no dice a la Santa y el P. Urráburu trasmite lo que no le ha dicho exactamente el Cardenal. La conducta de Urráburu (pp. 484, 485, 497, 507...) es increíble. Un hombre tan inteligente es manipulado como un niño. El amparó uno de los más turbios manejos: el envío semisecreto de dos asistentes que vigilaran a la General (494-495), por ejemplo, aunque en otras ocasiones estuvo por encima de otros que intervinieron en estos asuntos.

Utilizando medios infames (ver p. 493, una propuesta increíble) o torciendo los sobrenaturales (509) se logra empujar a la Santa a la renuncia que ella dirige a la Congregación de Obispos y Regulares pero que de hecho tuvo una "tramitación privada", de Cardenal a Cardenal. Mazzella envía a su colega una nota, llena de inexactitudes, que le han preparado y añade otra redactada por la autora de toda la trama: "El bueno, pero crédulo Cardenal, había sucumbido ante el empuje de repetidas informaciones contrarias".

El drama sigue. Muere Mazzella y entra en escena como "protector" el Cardenal Vives. Y empieza por dirigir una carta durísima a la General, ya M. Pilar, ¡sin oírle! Para colmo, manda copia de esa carta a todas las Asistentes. Escribía la superiora de Roma: "Yo no sé cómo tan santo como es se muestra tan parcial... pues ¡quién había de pensar que si ha oído a una parte no haya querido escuchar a la otra, que tiene tanto derecho como la primera, tanto más para que sentenciar un pleito hay que oír a las dos partes!" (668). Y ¡si hubiese sido el Cardenal, al menos!, pero éste pasó a fiarse de su secretario al que la Santa, ante un visitador apostólico, describe como "un fraile fogosísimo sin experiencia por su juventud y además haber padecido enajenaciones mentales". En tales manos los asuntos toman rumbos increíbles: se suspende el Capítulo (o Junta); Fr. Ruperto arranca las hojas del libro de actas de los Consejos y se las lleva para utilizarlas a su arbitrio; hace una escena cada vez que alguien se le opone; y por fin, en un episodio casi demencial, termina leyendo con inaudita precipitación un decreto deponiendo a la General y nombrando Vicaria a la autora de todo aquello: "Es tan inaudito —dice la autora— que resultaría increíble si no estuviera avalado por un verdadero alarde documental". Como la Vicaria no podía afrontar un Capítulo normal, pues apenas contaba con partidarias, logra de la Congregación, por medio del Cardenal Vives cosas increíbles: facultades extraordinarias contra las posibles rebeldes y... "que no se tomaran en cuenta en algunos meses los recursos que pudieran llegar de cualquier persona del Instituto" (p. 708). Se prepara el Capítulo (o Junta) removiendo a todas las superiores o futuros miembros que podían ser obstáculo, de manera absolutamente irregular, secuestrando incluso la correspondencia (715). El Cardenal aceptó incluso cohonestar con su autoridad que no asistiera la general anterior y mantener esta disposición en secreto hasta el último momento (716-717). Para que todo resultara bien, el Capítulo no iría precedido de retiro alguno, se prohibiría hablar con padre o sacerdote alguno e incluso el Cardenal al iniciar la reunión bajo su presidencia prohibiría que hablaran entre sí de lo ocurrido anteriormente. La Santa intentó hablar con el Cardenal y se le impidió. A ella y a su hermana se les tachó de no estar bien de la cabeza (720)

y gracias a estos medios se logró la elección e incluso la petición de que se gestionara el generalato vitalicio. Para consolidar la situación se impidió a la Santa comunicarse con el mismo Cardenal Vives, ni aun para aclarar asuntos personales, referentes a sus bienes, contra el Derecho canónico, impedimento que alcanzaba tanto a las cartas cuanto a las entrevistas (736, 740) y que se logró a base de difundir calumniosamente que estaba enajenada. Pero el Cardenal, tan feliz, se presta a conseguir el generalato vitalicio para la interesada; acepta que se convoque secretamente un Capítulo (o Junta); solicita y obtiene del Papa que se prive de voz activa y pasiva a la anterior General; ahuyenta a la Santa; logra así que haya unanimidad en el Capítulo que él mismo preside y, como culminación de aquella comedia grotesca, anuncia que ha logrado del Papa el nombramiento de la General ya para toda su vida (749).

Todo esto ocurría en 1911 y duraría hasta 1932. Felizmente para la Iglesia (aunque no para quienes tuvieron tanto que sufrir) semejante borrón se reparó con una Visita apostólica en 1932 y con la canonización de la víctima en 1977. Pero queda para los canonistas la lección de lo que puede ser el "gobierno" de los hombres en comunidades de mujeres y lo que puede suponer los procedimientos extraordinarios en detrimento de los que el Derecho marca con sabiduría de siglos.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

L. MOROSINI - S. SERNAGIOTTO: *Breve storia degli Istituti secolari*. Milano, Edizioni O.R., 1978; 64 pp.

Con este folleto empieza la editorial milanese una colección nueva, que intenta dar a conocer, a nivel de simple divulgación, todo lo relativo a los Institutos seculares: su historia y los principios fundamentales que los inspiran; la realización de tales principios en la práctica de los consejos evangélicos; sus características propias y su misión actual principalmente en el trabajo y en su presencia en el mundo; los puntos esenciales de la vida interna de cada Instituto relativos a su naturaleza y a su función específica; los problemas de las vocaciones, de la formación y de la colaboración que, para conseguir estos fines, ofrecen los sacerdotes, etc. Un amplio abanico de temas entresacados de la presentación que acompaña a este primer volumen. Si el proyecto se lleva a la práctica tal y como está concebido, resultará de gran interés para quienes están interesados en este tema de tanta actualidad.

El presente volumen responde exactamente al título que lleva. Es una historia muy breve (64 páginas) de estos Institutos: orígenes remotos, marginación constante en que les puso la ley, su ir y venir de una Congregación romana a otra cuando intentaban obtener alguna clase de aprobación pontificia, la histórica reunión de "San Gallo" (Suiza) en 1938, presidida por el P. Gemelli, en la que estuvieron presentes más de veinte dirigentes de otros tantos sodalicios de laicos consagrados a Dios en medio del mundo... Y luego, el camino ya más conocido de todos: la c. a. "Provida Mater", los mm. pp. "Primo feliciter" y "Cum Sanctissimus" (con el P. Larraona como protagonista principal), la crisis posterior, los recelos del concilio a afrontar directamente el tema, el esfuerzo ingente que han realizado los mismos Institutos para abrirse su propio camino en la Iglesia posconciliar y las frecuentes alusiones a ellos que hizo Pablo VI en sus discursos, alusiones que se recogen con mimo y con interés, una a una.

Por supuesto, la historia de los Institutos seculares es mucho más que todo esto. El día que se escriba despacio se llenará más de un grueso volumen. Pero quien no desee más que una breve síntesis de la misma la encontrará en las páginas de este folleto.

JUAN SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ

*Vie religieuse, demain*. Colección "Donum Dei", núm. 24. Ottawa, Conférence religieuse canadienne, 1978; 335 pp.

Si este libro hubiera que definirlo con una palabra, ésta sería sinceridad. En efecto, la *nota dominante del III Encuentro Interamericano de Religiosos, celebrado en Montreal*, es la sinceridad, el realismo y la honradez al evaluar la vida religiosa americana. Estas cualidades destacan especialmente en los documentos de trabajo presentados por las cuatro Confederaciones de religiosos asistentes al Encuentro (Confederaciones masculina y femenina de Estados Unidos, Confederación Latinoamericana de Religiosos y Conferencia Religiosa Canadiense), donde se ponen de manifiesto con toda naturalidad los defectos, las limitaciones, los logros, las perplejidades y los retos que la vida religiosa encuentra en ese continente tan lleno de contrastes sociales, culturales, sociales, políticos y económicos. Son conscientes los religiosos de América de los riesgos que acechan al inmovilismo, al snobismo de unas formas de vida y de oración encerradas en sí mismas, y al compromiso político y social desconectado de una unión con Dios derivada de la oración.

Resulta aleccionador que los replanteamientos del sentido de la vida religiosa que se experimentan en Estados Unidos y Canadá, se orienten precisamente en el mismo sentido de compromiso con los pobres que han descubierto y están viviendo la mayoría de los religiosos en Latinoamérica, y esa opción por la pobreza, unida a una vida auténtica de oración, es la síntesis programática que el P. Tillard propone en la Conferencia dirigida a los congresistas.

El resto de la obra, además de las distintas alocuciones y discursos de apertura y bienvenida, contiene el fruto de las reflexiones de los grupos de trabajo del Encuentro, en donde aparecen juicios y datos muy interesantes sobre la realidad actual y el futuro de la vida religiosa en América. Los interesados por el presente y el porvenir de la vida religiosa, encontrarán abundante materia de reflexión en estas páginas llenas de honestidad y preocupación por encarnar el Evangelio.

JUAN LUIS ACEBAL LUJÁN

VARIOS AUTORES: *Figura e funzione dell'autorità nella comunità religiosa*, Alba, Edizioni Paoline, 1978; 432 pp.

Para los estudiosos de la vida religiosa en general, la problemática propia de la vida monástica resulta siempre menos conocida. La razón está tanto en el reducido número de los monjes en relación a los demás religiosos, como en la forma peculiar y silenciosa de hacerse presente en el mundo. Quizá por ello sea de mayor interés una publicación como la presente, ya que, por analogía o diferencia, los problemas de los monjes pueden ayudar a situar y esclarecer algunos de los interrogantes actuales de otras formas de vida consagrada.

El presente volumen es fruto de un encuentro celebrado en Valleumbrosa, en otoño de 1975, con participación de representantes de todas las Congregaciones monásticas italianas, teniendo como tema de reflexión central la figura y la autoridad del Abad.

Las diversas ponencias se agrupan en torno a 5 capítulos. El primero, sobre la autoridad en el Nuevo Testamento, comprende un solo trabajo, bien documentado y amplio, de De Lorenzi, centrado en las implicaciones de la idea de servicio en Jesús y en la Iglesia. El segundo grupo de temas es de carácter histórico, y, en conjunto, los consideramos de los más sugerentes sobre la problemática de la autoridad monástica: el Abad en el monaquismo primitivo (Baroffi), su figura en la "Regula Magistri" y en la Regla de S. Benito, y las experiencias modernas de la temporalidad del cargo

abacial, la restauración de la perpetuidad en el siglo XX, y los interrogantes que esto suscita en la actualidad (Leccisotti).

A pesar de su carácter técnico, estimamos que los trabajos de menos interés y fortuna son los de la tercera sección, de contenido psico-sociológico. Destacamos dos trabajos de los situados bajo el epígrafe "Reflexión teológico-espiritual": el de Falletti sobre el delicado y complejo tema del Abad y la dirección espiritual de los monjes, y, especialmente, el de Baccetti sobre la comunidad monástica y la Iglesia local, en el que se juntan la sencillez expositiva, la profundidad teológica y la espiritualidad. De los cuatro temas finales, de carácter vario, merece especial mención el estudio de Calati sobre el pluralismo en la interpretación de la Regla benedictina y el origen histórico de la dispensa regular.

JUAN LUIS ACEBAL LUJÁN

VARIOS: *Sexuality in Contemporary Catholicism*, edited by FRANZ BÖCKLE and JACQUES-MARIE POHIER. New York, The Seabury Press, 1976; 123 pp.

Este libro contiene diez colaboraciones de otros tantos autores sobre la sexualidad en el catolicismo contemporáneo. La presentación corre a cargo de los editores F. Böckle y J.-M. Pohier. Y los estudios van desde la sexualidad en el magisterio de Pío XII, hasta el examen de las posibilidades de una moral sexual dinámica, sin olvidar el tratamiento de las perspectivas de la moral sexual desde el ángulo sociológico o la concepción biológico-antropológica de la sexualidad y la imagen católica de la sexualidad a través de los conflictos conyugales o los problemas y perspectivas de una sexualidad responsable. A través de estos estudios se percibe claramente que, en menos de veinte años, los católicos se encuentran con frecuencia profundamente divididos en torno a la mayor parte de los problemas de moral sexual. Hay que indicar —como se señala en la presentación— que los seglares y la jerarquía distan mucho de estar siempre de acuerdo en este tema, como ha podido comprobarse con ocasión de la *Humanae vitae*. De otra parte —y así se resalta también en la presentación—, a veces, incluso la misma jerarquía no es unánime. Y así es ya conocido de todos que durante la celebración del Concilio Vaticano II, la Santa Sede estimó más prudente sustraer a la libre discusión de los padres conciliares todos los temas de moral sexual que constituían problema.

A la vista de esta realidad, los autores de este volumen han tratado de buscar y descubrir lo que pueda contribuir a hacer vivir la fe y también la sexualidad, y lo que pueda mutilarlas o darles muerte. Esa es, pues, la urgente tarea que acucia a los autores de este libro. Se trata, en definitiva, de contribuir con sus puntos de vista a hacer asequible al lector todo lo que respecta a la idea general de la sexualidad dentro del catolicismo actual. Por ello, tras un balance de un pasado reciente, una situación de consenso casi general que precedió a la crisis actual, y que lo situan en la doctrina de Pío XII, se pasa a una etapa de crisis, como la actual, en la que descubren estos autores diversos indicios de que las normas sexuales de la Iglesia ya no encuentran eco en amplios sectores de sus miembros, y de que la doctrina eclesiástica sobre cuestiones de sexualidad y matrimonio no merece crédito a muchos fieles. Y ello les conduce a la conclusión ineludible de que *la moral sexual de la Iglesia se halla en crisis*, pero crisis no porque se quebranten normas vigentes, sino que la crisis de la moral de la Iglesia reside en la *crítica*, tan extensa como intensa, *que experimentan sus normas concretas*. Y es que una moral y su proclamación entran en crisis no cuando se quebrantan sus normas, sino cuando se las combate.

Es, por todo ello, de gran actualidad el contenido de este pequeño volumen, que recomendamos vivamente a los que se hallen interesados en el tema de moral sexual.

MANUEL ROZADOS TABOADA

VARIOS: *Male and Female. Christian Approaches to Sexuality*, edited by Ruth TIFFANY BARHOUSE and Urban T. HOLMES III. New York, The Seabury Press, 1976; 274 pp.

Se trata de una obra que es fruto de una amplia colaboración interdisciplinaria, sobre el tema de la sexualidad en sus diversas vertientes. Es un libro interesante, no sólo por los temas que toca, sino porque se trata de autores que escriben con gran profundidad sobre los mismos y, por otra parte, muy conocidos de aquellos que hayan dedicado una mínima atención al tema. En este libro, al lado de estudios históricos sobre el tema sexual, aparecen otros sobre problemas actuales en esta área, y no faltan tampoco trabajos sobre las perspectivas psicológicas y teológicas del mismo. No obstante, hay que hacer constar que, como se indica en el subtítulo del libro, se trata de una visión cristiana de la sexualidad, realizada fundamentalmente —en cuanto al aspecto teológico del tema— por especialistas, pero miembros de la Iglesia episcopaliana, en su mayoría. Por lo demás, colaboran veintidós especialistas en derecho, teología, psiquiatría, medicina y ciencias sociales, a los que indudablemente hay que agradecer la profundidad de sus estudios, y también el deseo de contribuir con su esfuerzo a una mejor inteligencia de la sexualidad humana en sus variados aspectos. Los editores de este volumen, Ruth Tiffany Barnhouse, miembro del departamento de psiquiatría de la Universidad de Harvard, y Urban T. Holmes III, decano de la Facultad de Teología de la Universidad de South, aparte de otros estudios sobre temas de su competencia, colaboran también en esta obra, y señalan en el prólogo —entre otras cosas, referidas al contenido general del libro y, en concreto, a la selección de los temas— que la edición de este libro ha significado para ellos una excitante experiencia informativa, porque han sido capaces de atraer a un considerable número de especialistas para colaborar de forma entusiasta en una tarea que era realmente muy difícil, y han podido ofrecer un material de primera mano sobre el tema de la sexualidad, merced a la colaboración prestada por aquéllos. El contenido del libro nos parece, pues, sugestivo y de enorme actualidad por los temas que en él se estudian y, singularmente, en cuanto a las perspectivas psicológicas y teológicas desde las que algunos de ellos aparecen tratados, aunque haya que tener muy en cuenta —en cuanto a la visión teológica— que las ideas que profesan están o pueden estar al servicio de la confesión religiosa a que pertenecen como miembros activos. Por lo demás, la edición está muy bien cuidada y el libro se lee con provecho dada la calidad de los autores y la presentación actualizada de los temas que se estudian, aunque haya excepciones muy contadas.

MANUEL ROZADOS TABOADA

JOSEPH RENKER: *Christliche Ehe im Wandel der Zeit*. (Sobre la enseñanza del matrimonio impartida por los teólogos moralistas, dentro del ámbito de habla alemana, en la primera mitad del siglo XIX). Regensburg, Pustet, 1977.

La presente obra fue presentada como disertación en la Facultad de Teología Católica de la Universidad Ludwing-Maximilian de Munich, dentro del año escolar 1974-75. Finalidad primordial de este trabajo es llenar el vacío que existe dentro de una investigación seria acerca de la enseñanza sobre el matrimonio cristiano en ese período correspondiente a la primera mitad del siglo XIX y en el ámbito propio de la lengua alemana. Este período se considera especialmente significativo en cuanto que se origina entonces y en torno a Munich y Regensburg un movimiento de creatividad teológica, dándosele al mismo tiempo en Tubinga renovados impulsos a la Teología Moral y a la Teología Pastoral.

Nada extraño, por tanto, que la obra que reseñamos quiera echar una mirada sobre

las enseñanzas que se impartían en una época pasada, pero teológicamente importante para nuestro tiempo. Se parte de una pregunta que es de interés: si los nuevos planteamientos de la Teología Moral tienen de base la continuidad de una enseñanza que se va paulatinamente desarrollando, o más bien son fruto de determinados rodeos y bloqueos que han retrasado su desarrollo.

La investigación que lleva a cabo el autor abarca cinco decenios, pero en ella se han tenido en cuenta las obras de no menos de treinta y cuatro teólogos moralistas cuyas peculiaridades, influjos y mutuas dependencias ha clarificado Joseph Renker de una manera realmente ordenada y original a través de esquemas gráficos que pueden ser tal vez una de las características más propias y encomiables de la presente obra. De hecho, recientes investigaciones históricas nos permiten reconocer los trazos muy acusados que van desde la Teología del siglo XIX hasta nuestro tiempo. Se puede ver por este trabajo cómo efectivamente los años 1800-1850 representan en sí mismos una época completa. Se encuentran a medio camino entre el momento inmediatamente posterior a la Ilustración y el neoescolasticismo. Hay que destacar también que en este trabajo de Joseph Renker se incluyen también los maestros de los más significativos moralistas de comienzos del siglo XIX, lo que lleva consigo una visión que abarca también los finales del siglo XVIII.

La obra consta de cinco capítulos en los que se trata sucesivamente: en el primero, de una orientación biográfica e histórica de la época; a continuación, de la enseñanza sobre los fines del matrimonio, que abarca todo el capítulo segundo. El capítulo tercero analiza el matrimonio desde la perspectiva de comunidad sexual. El matrimonio como comunidad de amor se recoge en el capítulo cuarto para, finalmente, concluir en el último capítulo con la consideración que le merece la jerarquía dentro del matrimonio a la doctrina de los autores investigados.

En conjunto se puede afirmar que es una obra importante especialmente para quienes quieren tener una visión adecuada de autores, enseñanzas y mutuas interdependencias de teólogos moralistas de una época tan interesante como la investigada. Recomendamos, pues, esta obra a todos los interesados —desde una perspectiva científica— en el tema del matrimonio. Las numerosas aportaciones que sobre el mismo se intentan proyectar, tanto desde la Iglesia católica como desde otras confesiones o ideologías, deberán contar con este estudio.

ALFONSO MARÍA RUIZ-MATEOS Y JIMÉNEZ DE TEJADA, C.S.S.R.

ROBERT F. STAHMANN - WILLIAM J. HIEBERT: *Counseling in marital and sexual problems*. Baltimore, The Williams & Wilkins Company, 1977; 375 pp.

El presente libro viene a ser una segunda edición de la conocida obra de Klemer's que en su día salió a la calle como una especie de "clinician's Handbook" sobre orientación familiar. En la presente edición (lanzada bajo la supervisión y coordinación de Stahmann y Hiebert, directores ambos de sendos Departamentos de Orientación en Provo (Utah) y Rock Island (Illinois), se completa aquel primer aspecto clínico añadiéndole estudios que hacen referencia a cuestiones psicológicas, pastorales, educativas, etc., por lo que creemos que en conjunto la obra ha ganado bastante.

Está prologada por C. Roy Fowler, Director Ejecutivo de la "American Association of Marriage and Family Counselors", y como se señala en el prefacio el primer empeño que se ha perseguido al volver a lanzarla ha sido reunir en un solo volumen toda información, ideas, y pautas que pueden ayudar al orientador familiar en el cumplimiento de su labor. Se busca, pues, un aspecto eminentemente didáctico, y se desea

que los psiquiatras, médicos, sacerdotes, asistentes sociales, etc., tengan en él un instrumento que les facilite su tarea.

Veinticinco autores colaboran en el libro, que se divide en cuatro grandes partes y un apéndice final. La primera es dedicada específicamente al "counseling" matrimonial (la entrevista inicial, diversas formas de terapia, duración de las sesiones y frecuencia de las mismas, etc.); la segunda trata de problemas especiales que pueden plantearse en el asesoramiento matrimonial (los llamados "medios matrimonios", las uniones sado-masoquistas, los matrimonios neuróticos, uniones "terapéuticas", los pseudomatrimonios o matrimonios ficticios debidos a presiones, etc.) exponiendo primero la descripción de los casos, luego el tratamiento que debe darse, y finalmente el proceso a seguir. La tercera parte recoge los problemas sexuales de la pareja y de cada miembro en particular (disfuncionalidad sexual, climaterio femenino, embarazos extramatrimoniales, etc.). La cuarta parte trata de dar una visión aproximativa de lo que es la orientación prematrimonial (aspectos médicos, morales, psicológicos). Finalmente hay otra serie de capítulos o trabajos sobre la orientación a parejas de mediana edad (que comprenden a los que tienen de 45 a 65 años, y que dan muchos problemas según nos dicen los autores), sobre ayuda a parejas voluntariamente infecundas (donde ha de actuarse más que como juez, como amigo y consejero), sobre el alcoholismo y su incidencia en la vida familiar, etc. Los apéndices tratan de explicar qué es y cómo funciona la American Association de Consejeros Familiares, da un lineamiento del Código de Ética Profesional, y expone los requisitos necesarios para poder ingresar en dicha organización.

Como fácilmente puede colegirse, el valor y la importancia de los trabajos es variado. Junto algunos francamente aceptables (sobre todo en las dos primeras partes), aparecen otros que juzgamos más flojos (los capítulos 10, 11 y 13, por ejemplo, que tratan del alcoholismo, aspectos médicos del conflicto conyugal, o la determinación de quién debe ir al psiquiatra.

De todas formas la obra no carece de interés y, efectivamente, puede suponer una ayuda a quienes se dedican a esta hermosa tarea de ayudar a familias en conflicto. Leyendo la casuística que presenta puede comprobarse una vez más que nada hay de nuevo bajo el sol, y que precisamente los orientadores una de las cosas que deben intentar hacer comprender a los clientes es que su caso no es tan especial como ellos generalmente pueden pensar.

Bien presentado tipográficamente, se lee con gusto, aunque uno, sinceramente, se queda con las ganas de una mayor profundidad en no pocos momentos.

LUIS PORTERO SÁNCHEZ

ALEXANDROS M. STAUROPOULOS: *Poimantike preetomasia ton mellonymphen*. (La preparación pastoral por los novios). Atenas, 1971; 173 pp.

Comienza diciendo el autor en el prólogo que, ya desde las aulas universitarias, la actualidad se vuelve ahora hacia la teología pastoral y especialmente hacia el matrimonio y la familia.

La parte I se titula "presupuestos de la preparación pastoral de los novios". En el cap. I (pp. 27-55) se trata de la teología pastoral del matrimonio; y en el cap. II (pp. 56-68) del problema de la psicología de los novios y la estructura actual del matrimonio.

En la parte II se habla de la "preparación pastoral de los novios en la práctica". El cap. III (pp. 71-92) ofrece la preparación pastoral del matrimonio. Quiere que ésta

sea una preparación del amor y a la vez una obra de la Iglesia. El cap. IV (pp. 93-125) expone la pastoral de conjunto para la preparación del matrimonio, de la composición, síntesis y conveniencia de la misma, así como de los presupuestos de la justificación en la pastoral de conjunto de la preparación matrimonial. Finalmente el cap. V (pp. 126-142) se entretiene en la metodología de la pastoral preparatoria del matrimonio, con las manifestaciones de esta pastoral y los medios de la misma.

Al epílogo (pp. 143-145) sigue una copiosa bibliografía (pp. 149-165) en la que la gran mayoría de las obras no están escritas en lengua griega, sino principalmente en francés (téngase en cuenta que el autor estudió en la Universidad de Lovaina) y también en alemán e inglés. La obra se cierra con cuatro índices, que ayudan a la consulta de la misma. La exposición es científica y documentada.

ISIDORO RODRÍGUEZ, O.F.M.

BERNARD ANDREW SIEGLE: *Marriage today. A Commentary on the Code of Canon Law*. Third revised edition. New York, Alba House, 1979; 244+145+103 pp.

En este período de transición que vivimos, se escriben artículos pero no manuales. Hay por tanto un vacío de libros escritos como éste "para seminaristas, sacerdotes y cuantos se interesen por los datos preliminares y básicos del Derecho matrimonial canónico". Por tratarse de un manual —rara novedad— y por venir de un país que presenta problemas propios, con frecuencia raros entre nosotros, he leído este comentario con interés y curiosidad.

La mitad del libro se dedica a comentar los cánones del CIC. La otra mitad —más extensa que la primera por estar compuesto en cuerpo menor— contiene una sección de veintiséis sentencias de Tribunales, o fragmentos de ellas, sin que se nos diga de qué Tribunales son, excepto una c. Pinto y otra c. Serrano —sin fecha ni fuente—: hay una que resuelve *constare* por ignorancia de la naturaleza del matrimonio en una mujer de veinticuatro años; otra sección en la que se recogen once documentos de la S. Sede y siete estudios breves de carácter jurídico-pastoral destinados a facilitar la actuación práctica de los lectores.

Este aspecto práctico campea por todo el libro, salpicado de notas pastorales y de consejos prácticos; el autor es, además de profesor, oficial de la Archidiócesis metropolitana bizantina de Pittsburgh. Junto a la disciplina del CIC explica también la legislación oriental —el autor es de rito bizantino— lo cual en algunos temas alcanza notable relieve, p. ej. en los casos estudiados en relación con los problemas de forma cuando uno de los contrayentes es oriental o no católico, o sobre la vigencia del can. 72 del Concilio Trulano en relación con el impedimento de disparidad de cultos.

El comentario es exegético, canon por canon. Con lo cual los lectores tienen una versión inglesa de los cánones de matrimonio, no siempre del todo ajustada. En tema de sanación *in radice* el CIC dice refiriéndose a ciertos matrimonios que "Ecclesia non sanat" (c. 1139, § 2); el libro traduce erróneamente diciendo que esos matrimonios "cannot be sanated by the Church".

El problema principal de quien pretenda escribir hoy un comentario exegético es el de la actualización. ¿La ha conseguido Siegle? En mi modesta opinión, a veces se pasa y a veces no llega. Se pasa cuando afirma sin explicaciones ni matices que el *favor iuris* del matrimonio debe desaparecer, que *el fin* esencial del matrimonio es el amor, que no cabe sacramento del matrimonio en los bautizados no creyentes. No llega cuando ignora el nuevo ritual del matrimonio y da como vigentes el canon 1064, 3.º, el 1102 y el 1143. Resulta inexplicable que no mencione el M. p. "De Episcoporum muneribus" dando sobre dispensa solamente los cánones del CIC y el M. p. "Pastorale munus" que

en el Apéndice aparece íntegro, no sólo las disposiciones relativas al matrimonio. También es sumamente extraño que en tema de matrimonios mixtos no tenga en cuenta el vigente M. p. "Matrimonia mixta" —a pesar de que lo ha puesto en el Apéndice— y que en el comentario se apoye en la derogada Instrucción "Matrimonii sacramentum". En impedimentos dirimentes sigue hablando de recibir órdenes *sacros* con mención del subdiaconado, lo mismo que en el *impedimentum ordinis sacri*. En cambio ignora al diácono en la forma del matrimonio.

Más que un libro académico o profesoral —la bibliografía es escasísima y la metodología deficiente— Siegle ha escrito un libro pensando en la utilidad práctica de sus lectores. Intercala en su explicación ejemplos reales y casos que propone para solución y señala criterios pastorales; así las advertencias que hace sobre el matrimonio de los *teenagers* al can. 1034. Presenta un cuestionario muy amplio que me parece utilísimo para el párroco que ha de entrevistarse con los novios para conocer la realidad de cada caso y poder aconsejar. Actualiza la antigua solución de vivir como hermano y hermana para ciertas parejas norteamericanas. En el capítulo de divorcios explica las obligaciones de jueces y abogados católicos.

Tales parecen ser las notas más destacadas de este manual que podríamos alabar sin reservas si hubiera actualizado la legislación en ciertos puntos importantes que, al parecer, han sido reproducidos de ediciones anteriores sin las necesarias correcciones.

TOMÁS G. BARBERENA

MARGARET F. KEYES: *Pour revitaliser son mariage*. Saint-Foy, Québec (Canadá), Les Editions Saint-Yves Inc., 1977; 138 pp.

Las estadísticas americanas muestran la tremenda realidad de que uno de cada dos matrimonios termina en crisis. Crisis que se desarrollan poco a poco y que cuando llegan a un punto de ansiedad y confusión cruciales desembocan en tres posibles direcciones: o en mantener las cosas tal cual están, o en solicitar el divorcio, o en intentar renegociar la vida en común con la esperanza de salvar la unión conyugal y familiar.

Ante tal perspectiva, la pregunta que surge espontánea es: las crisis matrimoniales ¿son insuperables o hay garantías de una terapéutica adecuada que permita resolverlas? Y la respuesta es que las crisis son un elemento desgraciadamente muy normal en los matrimonios, pero que no tienen por qué ser inevitables o degenerar en un divorcio o simplemente en una guerra fría entre familiares; incluso pueden aprovecharse para partiendo de ellas reorganizar la vida y abrir nuevos caminos a la esperanza.

Para ellos las parejas habrán de intentar resolver sus propias dificultades, y si no pueden deberán acudir a consultar a un gabinete de Orientación familiar donde personas ajenas al caso (y por tanto objetivas y neutrales) pueden ayudar a ver más claro y a saber qué es lo que debe cambiar y cómo. Para ello se cuenta hoy con el avance considerable que han experimentado las ciencias del comportamiento, que pueden ser una valiosísima ayuda a la hora de lograr una armonía conyugal.

Y aprovechando estos nuevos avances, el libro que presentamos intenta a lo largo de ocho capítulos demostrar las ventajas fundamentalmente de dos técnicas de terapia familiar: la Gestalt-terapia, y el Análisis transaccional. Con ambas se busca el conocer las subpersonalidades de cada cónyuges (como hace Eric Berne) o bien se intenta descubrir a través de la psicología profunda (a la manera de Carl Jung, o Fritz Perls) esas parcelas ignotas y a veces encontradas que todos llevamos consigo dentro de nuestro yo, y que nos permitirán hallar la verdadera personalidad de cada uno.

Todo ello partiendo de la idea de que las crisis no deben conducir a la desesperanza, sino al contrario, a la idea de que pueden encontrar solución. Una vez analizados los sujetos y su personalidad, dice la autora que ya puede intentarse la terapia; terapia que debe basarse en la intercomunicación, y para lo cual hay que lograr la sinceridad y abandonar los clásicos mecanismos de defensa (silencios, juegos crueles, ironías, ausencias, etc.) que impiden ver claramente la realidad y abordarla con garantías de éxito.

Seis cuestiones son especificadas como causas de crisis y se comenta su posible terapia: el dinero, el poder, las relaciones sexuales, el amor, los hijos, y el alcohol. Al final de cada capítulo hay una serie de ejercicios relacionados con la exposición del mismo, y sobre los que se debe meditar. No faltan algunos gráficos explicativos que permiten visualmente entender lo que la autora intenta exponer acerca de la personalidad profunda de sujetos que toma como ejemplos. En unas breves páginas finales nos da un resumen de las principales posibilidades de terapeutas matrimoniales (Asistentes Sociales, Psicólogos, Psiquiatras, Asesores u Orientadores familiares, Gabientes de consulta matrimonial, Grupos de matrimonios, etc.).

Un elenco bibliográfico breve y un índice analítico terminan la exposición que en conjunto supone una aportación sin duda interesante a un campo cada día más de moda: la terapia familiar.

LUIS PORTERO SÁNCHEZ

GABRIEL DEL ESTAL: *El Rey, las Cortes y el Reino*. Biblioteca "La Ciudad de Dios". San Lorenzo de El Escorial, 1978; 237 pp.

La obra que nos presenta el Profesor de Derecho político en el Real Colegio Universitario de El Escorial, ha sido montada sobre lo que en su día fueron las páginas dedicadas a una conferencia allí pronunciada con motivo del primer centenario de dicho Colegio; posteriormente, al parecer, fue objeto de una ampliación al constituir materia de un "seminario", y finalmente han salido a la luz queriendo rendir memoria a la Constitución canovista de 1876 con motivo de los cien años de su promulgación.

El autor nos lleva y nos trae de épocas pasadas a los momentos presentes. Y ello para explicarnos por ejemplo la teorías sobre el origen del poder (desde S. Agustín a la soberanía popular), y el control que sobre el mismo ha de realizarse; en otros capítulos comenta cómo debe entenderse la frase "la persona del Rey es sagrada e inviolable", y no faltan apartados dedicados a hacer una historia de las Cortes, o bien a tratar de clarificar el significado y contenido de términos como por ejemplo "procurador", "senador" o "diputado".

De forma más concreta intenta Del Estal hacer un parangón entre Alfonso XII y Juan Carlos I, entre Cánovas y Suárez, entre aquel momento histórico y la realidad que hoy vivimos. Elementos comunes los ve en el "pacto nacional" y "la reforma política", cosas que se dan en ambos momentos al igual que parece el mismo el substrato esencial y los impulsos motivadores de la política a realizar; la diferencia fundamental quizá la ve el autor en que el pacto canovista fue "aristocrático" mientras que el ahora realizado es de "socialización democrática".

Una lectura del libro nos lleva a enjuiciarlo en bloque como un comentario sociopolítico de las nuevas instituciones españolas y su comparación con lo ocurrido en algunos momentos históricos importantes. Y todo ello en una mezcla de exposición científica, lenguaje a veces bastante retórico, y con atisbos pedagógicos a la manera en que durante siglos solían hacerlo algunos autores con sus obras dedicadas a "educación de príncipes" o de otras gentes de la nobleza. Es lástima que no haya podido tener en

cuenta el texto definitivo de la Constitución de 1978, aunque trabaja sobre el proyecto de la misma.

Carece de aparato crítico a pie de página, y sólo al final de la obra se subsana, en parte, la omisión, exponiendo una selección general de bibliografía sobre los aspectos más relevantes que hacen relación a lo escrito. Bien presentado tipográficamente.

LUIS PORTERO SÁNCHEZ

D. DALLA: *L'incapacità sessuale in Diritto romano*. Milán. Giuffrè, 1978; 348 pp.

El tema del matrimonio en Roma ha sido objeto, en el presente siglo, de grandes revisiones por parte de la ciencia romanística, apartándose en gran medida de la construcción tradicionalmente defendida a partir de los Glosadores, y de lo cual son buena nuestra las aportaciones de Volterra y Robleda, por citar dos de las más significativas en este planteamiento general del instituto.

La materia matrimonial ha adquirido, en estos últimos años, un renovado interés, pues, por un lado, las distintas naciones o han revisado o se encuentran en período de reformar los preceptos de sus códigos relativos a este campo, y, por tanto, la nueva reglamentación jurídica del matrimonio, contenida en la futura *Lex Fundamentalis* de la Iglesia católica, necesariamente ha de tener una importante repercusión en el Derecho privado europeo, y, concretamente, en nuestro país.

La doctrina romanística reciente no podía ser ajena a esta problemática, y prueba de su contribución al esclarecimiento del matrimonio romano han sido el Congreso de la SIDA de 1975 sobre este tema, y el de la Universidad Lateranense de 1978, con una magistral ponencia del Prof. Castello.

Dentro de este contexto hay que situar el presente trabajo de Dalla, que representa una notable aportación sobre la incapacidad sexual en Roma, sin olvidar ninguna de las repercusiones que ésta tuvo en todos los institutos sobre los cuales ejerce directa o indirectamente su incidencia, pronunciándose el autor, en algún caso, sobre aspectos que en principio exceden del tema, pero, sin duda, por ser ello necesario para la mejor comprensión del mismo.

La obra viene justificadamente dividida en tres partes. La primera, *Gli aspetti dell'incapacità sessuale*, ofrece en dos capítulos las doctrinas médicas y jurisprudenciales imperantes en Roma, el primero sobre la impotencia en general, a través de las obras de Sorano de Efeso, Hipócrates, Galeno, Teodoro Prisciano, Aezio, Dioscórides, y el segundo sobre la castración, atendiendo a los diversos fines perseguidos con ella, utilizando los datos proporcionados por las obras de Marcial, Juvenal, Terencio, Arnobio, S. Isidoro, S. Jerónimo, Suetonio, Ovidio, Aristóteles, Minucio Félix, Festo, etc.

La parte segunda, *La repressione dell'evirazione*, trata de expresar la política criminal seguida por los emperadores para reprimir la castración, siguiendo el orden cronológico: Domiciano, Nerva, Adriano, Constantino, León I, Justiniano I y Leon el Filósofo, concluyendo con una referencia a la desaparición de los Eunuco en Occidente a comienzos del siglo XX.

La tercera parte, *L'incapacità sessuale nel Diritto privato*, incluye cinco capítulos: El primero, aclaratorio de la terminología posteriormente utilizada, distingue *spadones* y *castrati* en base a las distintas fuentes jurídicas; el segundo, examina la posibilidad de adoptar por parte de los *spadones*, así como la prohibición existente con Justiniano para los *castrati*, y la desaparición de esta prohibición en la legislación posterior; el tercero, considera el régimen jurídico del *spado* para salir y excusarse de la tutela; el cuarto, estudia la capacidad para hacer y recibir por testamento, y el quinto expone

lo relativo al Derecho matrimonial: pubertad, cópula, divorcio, desconocimiento de su paternidad, con un estudio pormenorizado de la impotencia en Derecho justinianeo, del Derecho canónico y de la doctrina canonística sobre los eunucos. La obra concluye con un índice de fuentes y otro de autores.

El trabajo monográfico, que comentamos, merece los mejores elogios, pues el autor maneja constantemente las fuentes tanto literarias como jurídicas, con indicación, para las primeras, de la edición crítica, y las segundas se desarrollan en base al método histórico crítico, con indicación de la bibliografía más selecta en cada caso. Solamente, en el aspecto formal, habríamos deseado que las notas de reenvío se hubieran hecho por páginas, en vez de partes y capítulos, y en lo que atañe al índice de fuentes, se deberían separar las fuentes jurídicas de las extrajurídicas, con subdivisiones en éstas. Esto, no obstante, no empaña, la profunda investigación realizada, cuya lectura amena, siempre documentada, es una importante contribución al tema.

JUSTO GARCÍA SÁNCHEZ

*Quaderni Romani di Diritto canonico*, diretti da PIO FEDELE. Anno II. *Nuova nozione d'impotenza dell'uomo*. Roma, 1978; 112 pp.

Este segundo "Quaderno" (el anterior trató sobre la simulación) recoge los trabajos de una mesa redonda celebrada en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Roma que trató sobre el Decreto de la S. C. de la Doctrina de la F de 13 mayo 1977 sobre la impotencia del varón. Hubo cuatro ponencias y ocho comunicaciones.

*Orio Giacchi* centra su exposición en que la suficiencia de la cópula unitiva y la carencia del llamado *verum semen* no quita al matrimonio su característica de institución ordenada por su naturaleza a la procreación y educación de la prole.

*Pio Fedele*, que en anteriores escritos defendió siempre la necesidad del verdadero semen testicular, recuerda los puntos centrales de la doctrina, critica la postura del *coetus* que ha elaborado el nuevo canon del Esquema de matrimonio, dice que el Decreto tiene en contra la doctrina común e indudable, como la califica Sánchez, repite los argumentos de la tradición rotal, refuta a algunos colaboradores de este mismo "Quaderno" y acaba diciendo que el Decreto supone una verdadera y profunda innovación que no puede menos de incidir en la esencia del matrimonio.

*E. Graziani*, profesor en Pisa; de sus reflexiones puede destacarse la afirmación de que en los casos de matrimonios cuya nulidad se ha declarado por defecto del *verum semen*, el Decreto constituye un *novum argumentum* para la *retractatio causae* (can. 1989).

*P. A. D'Avack*. Son conocidas sus ideas sobre la comunión de vida y de amor, con repulsa de la tradicional *ordinatio ad prolem*. Ha recibido el Decreto con alborozo, pero no está de acuerdo con que se siga exigiendo la *seminatio ordinaria* (no testicular) lo cual el autor le parece absurdo en una cópula que es unitiva; el semen no tiene razón de ser y por tanto cambia la noción de consumación e incluso la *figura coniugii*.

Además de estas cuatro ponencias, el "Quaderno" contiene las siguientes comunicaciones:

*Ch. Lefebvre*, Decano de la Rota; refiere la historia del impedimento de vasectomía hasta llegar a la formulación del Decreto de 1977. En nota apunta las dificultades que habrá de resolver la jurisprudencia; la oposición, al menos aparente con la Constit. *Cum frequenter* de Sixto V, y que con la nueva doctrina no se ve en nombre de qué principio se puede condenar la *copula dimidiata* y el *coitus interruptus*.

*M. F. Pompedda*, Auditor de la Rota, afirma que la *ordinatio ad prolem* queda

intacta en el nuevo Decreto y que éste no es retroactivo: el *ius naturae* es dinámico, y la nueva legislación no quita fuerza a sentencias anteriores dadas bajo la antigua disciplina.

J. M.<sup>a</sup> Serrano, Auditor de la Rota, hace muy atinadas observaciones con la agudeza y originalidad habituales en sus escritos. Sostiene la irretroactividad del Decreto, siendo por tanto inválidos los matrimonios cuya nulidad fue declarada en sentencias anteriores. Pero en cuanto al *vetitum* de pasar a nuevas nupcias, añadido a la sentencia, es accesorio y se puede permitir a las personas afectadas por él la celebración de nuevo matrimonio con arreglo a la nueva disciplina.

P. Bellini, profesor en Florencia, coincide en general con D'Avack. Su atención se dirige al valor y sentido de la cópula en el matrimonio. Afirma que la impotencia dirime el matrimonio cuando envuelve un *error qualitatis*, pero no si es conocida de los contrayentes.

El abogado C. Bernardini, en una brevísima comunicación, dice que el Decreto es una interpretación del *ius naturae* y que la norma jurisprudencial anterior era Derecho positivo.

P. A. Bonnet, profesor romano, presenta varias consideraciones, que recuerdan su libro *L'essenza del matrimonio*, para justificar el acierto del Decreto, sin mengua de la *ordinatio ad prolem*.

Por fin V. Mascione, docente también en Roma, suscita el problema de la anomalía que padecen los varones cuyos cromosomas portadores del sexo no son xx para los varones, xy para las hembras, sino que anormalmente presentan los cromosomas xxy (síndrome de Klinefelter). ¿Son impotentes después del Decreto los que padecen ese defecto? El autor no da una respuesta precisa, pero deja ver claramente su preferencia por la antigua disciplina basada inequívocamente en la *ordinatio ad prolem*.

Este "Quaderno" es interesante y muy útil, porque presenta todas las implicaciones del Decreto, aunque no estén estudiadas *in extenso*.

TOMÁS G. BARBERENA

MARC ORAISON y JACQUES DE BOURBON BUSSET: *Le couple en question. Dialogue entre Marc Oraison et J. de Bourbon Busset*. Colección "Verse et controverse: le chrétien en dialogue avec le monde". París, Ed. Beauchesne; 124 pp.

M. Oraison nos cuenta en el prólogo las incidencias que le llevaron a aceptar, después de años de renuncia, su participación en "verse et controverse" de la Editorial Beauchesne, dialogando con Jacques de Bourbon Busset.

Oraison, sacerdote y a la vez médico y psicólogo, es conocido entre nosotros por varias traducciones. J. Bourbon Busset es un intelectual casado que busca con su mujer "un sens; nous savons qu'on ne peut rien tout seul, qu'on peut beaucoup a deux". Los dos son autores de una veintena de libros en los que el tema conyugal —o relacionado con él— es predominante en Oraison y en Bourbon está también presente.

El diálogo se ha producido espontáneo; sin duda ha quedado grabado y de la cinta magnetofónica ha pasado al papel. El editor no ha puesto divisiones ni títulos, porque la reacción de los interlocutores al oír al otro pasa fácilmente de un tema a otro. Sólo en la última parte se observa que algunos temas tienen continuidad y separación de los demás. Los temas aparecen aproximadamente en este orden: Institución matrimonial, duración, fidelidad, y permanencia; inserción en la sociedad; la madre soltera; matrimonio civil y religioso; la pornografía; desde luego el amor en sus varios aspectos y su éxito y fracaso (¿conocían estedes ésta? "el amor consiste en querer dar lo que no se tiene a una persona que no lo desea", p. 49); el celibato eclesiástico (Oraison dice

que en cuanto obligatorio es una aberración, p. 73); los hijos, su número, la regulación de la natalidad, el aborto (Oraison piensa que el aborto en ciertos casos es el menor de los males, p. 101); la decadencia de la civilización occidental reacia a reproducirse; la muerte; la vejez; la relación de la pareja con estructuras sociales más amplias. No encuentro que hablan de la religiosidad de la pareja ni de la sacramentalidad, salvo alguna leve alusión.

El libro se lee con placer dada la prestancia intelectual de los interlocutores, la cual se transparenta en el libro.

TOMÁS G. BARBERENA

TERENCE E. TIERNEY, J.C.L.: *Annulment: Do you have a case?* New York, Alba House, 1978; 111 pp.

T. E. Tierney, graduado en Filosofía y en Cánones por la "Catholic University of America", ha pretendido escribir "un libro útil que explique qué es la anulación, cómo opera un tribunal, dónde buscar asistencia, qué fundamentos hay para la anulación" (prólogo). (Hay que advertir que ya desde el título y a lo largo de todo el libro el autor habla de anulación del matrimonio, no de declaración de nulidad). No es, pues, un trabajo académico; carece de aparato científico y de bibliografía. Su finalidad es informativa sobre nulidades matrimoniales; además el libro pretende ser un instrumento útil para los laicos que tengan que presentar en la Curia su causa de nulidad y para los clérigos que hayan de aconsejar a aquéllos.

Después de decir brevemente qué es un Tribunal y cómo trabaja, el autor pretende explicar al lector cómo ha de examinar su matrimonio para detectar posibles nulidades. Dice que se guía en este tema por la doctrina del canadiense P. Germain Lesage, O.M.J. (sin citar libro) el cual propone quince elementos necesarios para la vida conyugal, cuyo defecto puede entrañar una nulidad. Sin embargo Tierney no describe quince elementos, sino sólo nueve en los que al parecer ha resumido todos los de Lesage. Termina la exposición de cada tema con un interrogatorio que se ofrece al lector para que analice su matrimonio y descubra posibles razones de nulidad; a veces estas razones son tan generales que cualquier lector con problemas verá fácilmente la nulidad de su unión.

En el cap. tercero explica los capítulos legales de nulidad. Nada dice sobre impedimentos, excepto la impotencia que sí viene explicada, ni sobre forma canónica, sino sólo sobre vicios que afectan al consentimiento. Entre ellos se habla del alcoholismo —con un apartado sobre su nocividad en los hijos— y sobre las insuficiencias psicológicas, mentales y de los sentimientos. "La frecuencia de las anulaciones basadas en causas psíquicas ha crecido tan constantemente en los últimos años que uno se maravilla del alto porcentaje de matrimonios fracasados por defectos psicológicos" (p. 60); esos defectos no son la clásica entidad clínica de insania, sino "insuficiencias de madurez, discreción, libertad, pensamiento racional, etc." (ibid.).

Pero aunque la finalidad del libro sea descubrir nulidades, no por ello deja el autor la impresión de considerar el matrimonio como cosa baladí o poco firme. Repetidamente advierte que sin pruebas no hay declaración de nulidad. Además ha añadido varios apéndices en los cuales se afirma el sentido del matrimonio cristiano, su sacramentalidad e indisolubilidad, a la vez que se intenta explicar la crisis actual y se dan acertados consejos para novios y para casados.

TOMÁS G. BARBERENA

KAROL WOJTYLA: *Amore fecondo responsabile*. Milán, Pia Società San Paolo, 1978; 59 pp.

Al cumplirse los diez años de la publicación de la "Humanæ Vitæ", el Centro Internacional de estudios sobre la Familia (sus siglas son CISF) con sede en Milán organiza un Congreso Internacional y encomienda al Arzobispo de Cracovia, Cardenal Wojtyla, el discurso inaugural con el título que encabeza este librito primorosamente editado y presentado.

El lícito pensar que los organizadores —alguno de ellos, al menos— conocían un trabajo de K. Wojtyla publicado en polaco con el título de *Miłość i odpowiedzialność. Studium etyczne, Kraków, Znak 1962* que había tenido la fortuna de traducirse y editarse en italiano con el nuevo título de *Amore e responsabilità*, justamente el año 1968, año de la publicación de la Encíclica.

Por los estudiosos del tema es de sobra conocida la trabazón existente entre la Constitución "Gaudium et Spes" y la "Humanæ Vitæ" ya que oficialmente así lo reconoce esta última.

También es presumible que fuese conocida la intervención del Arzobispo de Cracovia en la Constitución precisamente en el tema del matrimonio, de la familia, del amor conyugal...

Si a lo anterior añadimos el carácter pastoral del Congreso en el ánimo de los organizadores, encontramos razones suficientes para intentar contar entre los participantes a un Arzobispo de un país del Este y que éste fuera el de Cracovia: Karol Wojtyla.

El resto ya es debido a la muerte rápida e inesperada de un Papa y a que del siguiente Cónclave saliera elegido quien pocos meses antes había inaugurado el Congreso. Las dos primeras razones o circunstancias justifican plenamente su intervención y la tercera ofrece motivos suficientes para su publicación corriendo la misma fortuna de otros escritos suyos que se han traducido a varios idiomas después de su elección como Papa.

Ahora dejamos de lado todo lo exterior al discurso mismo y procuremos comentarlo dando a conocer sus principales ejes.

No oculta o pasa por alto las voces de oposición y contestación surgidas en esos diez años transcurridos desde la publicación de la Encíclica, pero tampoco silencia los esfuerzos realizados para presentar las razones a favor, las matizaciones positivas a que ha obligado la objetividad, la misma verdad con sus exigencias provenientes unas veces de una nueva reflexión teológica, otras de un nuevo modo de entender al hombre, a los esposos, su conciencia, el sexo..., y otras muchas de una visión global y de síntesis que han constituido nuevas aportaciones, puntos de vista renovados y valientes y constructivos.

A continuación, en breves pero afortunadas y sugestivas líneas, afirma la dependencia de la Encíclica de la Constitución Conciliar "Gaudium et Spes" subrayando lo original y específico de la primera, discerniendo los cometidos de ambas: lo conciliar y lo propio y estrictamente contenido en la Encíclica. Esta delimitación —siempre que se da y es posible conseguirla— la consideramos uno de los mayores aciertos. Baste esta sencilla observación.

El amor conyugal es, por encima de toda otra consideración, un don de Dios que hace responsables a los esposos entre sí. Este don entraña y conlleva una finalidad, la realización de una bella empresa, un sugestivo proyecto: la vida. Son, pues, responsables los esposos de este don que Dios les concede que es el amor y ello mismo los responsabiliza de cara a la trasmisión de la vida. Dios, la persona humana, su conciencia:

he aquí los tres goznes sobre los que giran todos los restantes valores dentro del matrimonio. Sobre ellos tres construye el autor el tema de su ponencia inaugural. Estamos casi sin advertirlo ante un planteamiento muy profundo y muy responsable. Es cabalmente lo que se podía esperar de todo un Pastor de la Iglesia en quien la fe, la reflexión teológica y la fina y sutil consideración antropológica le han llevado como sin esfuerzo a emitir un juicio ponderado y coherente, al mismo tiempo que avanzado y progresivo, sorteando por igual el traicionar a Dios y degradar al hombre: la vida humana. Una maravillosa y excelente armonía. Eso es todo.

AQUILINO MATTHÍAS SÁNCHEZ

A. SICARI: *Matrimonio e verginità nella rivelazione. L'uomo di fronte alla "Gelosia di Dio"*. Milano, Jaca Book, 1978; 257 pp.

Tema éste, el del matrimonio y la virginidad, muy de nuestros días, y del que tanto se escribe en todas direcciones. El autor presenta una visión un tanto original. No parte, como es lo corriente, de la "dualidad de situaciones presentes en la vida de la Iglesia, sino de una visión histórica-bíblica, que tiene en el "amor celoso" de Dios su protagonista" (p. 13). Según el autor, el enfoque tradicional nos lleva a todas esas perplejidades que han venido sintiendo los autores cristianos y la Iglesia entera "cada vez que han reflexionado sobre la existencia y el valor de los dos estados distintos de vida cristiana: el conyugal y el virginal" (p. 21). El hecho de que "la exaltación teológica de la virginidad haya ido mucho más de prisa que la del sacramento matrimonial, ha ocasionado serios problemas a la conciencia cristiana, unidos en parte a ese otro más vasto de las relaciones entre vida monástica según los consejos evangélicos y vida en el mundo" (pp. 15-16). ¿Es que no a todos los hombres se nos pide una entrega de amor total? ¿Habremos de considerar el matrimonio como algo de menos perfección?

Toda esta problemática parece estar pidiendo a los teólogos un nuevo planteamiento de la cuestión, volviendo la vista hacia la "revelación bíblica que presenta el matrimonio cristiano y la virginidad como instrumentos existenciales de interpretación de la historia de la salvación. Es urgente volver a colocar estos dos carismas dentro del único don radical: la Alianza ofrecida por Dios, que ha hecho de la historia humana una historia de salvación" (p. 18). Es lo que trata de hacer el autor. Divide su estudio en tres partes: Matrimonio y virginidad en la problemática de la tradición (pp. 19-65); la educación dramática del hombre al amor: revelación de la "celosía" de Dios (pp. 67-151); la vocación al amor conyugal o virginal en la Iglesia esposa y virgen, objeto adecuado de la "celosía" de Dios (pp. 153-246).

Más que explicar por mi cuenta, prefiero recoger de acá y de allá una serie de frases representativas que dan clara idea del enfoque y pensamiento del autor. Comienza por decir que mejor que hablar de elección por parte del hombre (a matrimonio o virginidad), conviene hablar de "llamada de Dios, que ofrece a cada hombre, con un don o carisma concreto, un modo diverso de encarnar su amor" (p. 42). Tanto la virginidad como el matrimonio son "una encarnación histórica, querida y "aconsejada" por Dios, para realizar, en este hombre y en esta mujer concretos, la tensión a la caridad total. Hemos de modificar, pues, la mentalidad tradicional, y en vez de preocupación por defender y hasta cómo de justificar el matrimonio... procurar presentarlo como experiencia de un pleno radicalismo evangélico" (p. 60). Virginidad y matrimonio son "dos modos existencialmente totalizantes [ninguno de los dos admite programas limitados de amor] de entrega al seguimiento de Cristo..., dos vocaciones que deben poder encontrar en Cristo no sólo un modelo, sino el origen, centro y fin de la experiencia misma" (pp. 63-64). La "celosía" de Dios, revelada en el A. Testamento (cf. Ex. 20, 5;

Deut. 5, 9-10) y hecha salvífica en Cristo [Cristo-esposo entra en la historia humana para encontrar y redimir a la Esposa infiel, encarnando así el desposorio celoso del Dios de la Alianza], es elemento apto para explicar plenamente la estructura teológica tanto del amor conyugal como del amor virginal" (p. 65). Notemos que "virginidad no quiere decir en primer lugar renuncia al matrimonio, sino más bien que todo el ser humano-corpóreo está penetrado y absorbido por el Espíritu, en el que encuentra su consistencia. La renuncia al matrimonio [virginidad en sentido estricto] puede ser un modo significativo de manifestar esa posesión, pero reconociendo que la aceptación de la vida conyugal puede ser también otro modo" (p. 156). Refiriéndose al texto paulino de 1 Cor. 7, 32-35, dice: "La preocupación por las cosas del mundo es ciertamente más necesaria al casado que al célibe; pero no es un mal el tener que preocuparse, sino que el mal está en que a menudo no estamos en grado de descubrir que, bajo el velo de las cosas del mundo, se están tratando "cosas del Señor". En otras palabras: "En el matrimonio hay que aprender a percibir "la pertenencia al Señor" a través de una fatiga objetivamente mayor" (p. 188). Dice también que Pablo no habla nunca de "un más" de la virginidad respecto a un "menos" del matrimonio, sino que "habla ante todo de una pedagogía de la revelación, en la que el Todo se revela, en la vida cristiana, con progresividad educativa en la virginidad respecto del matrimonio" (p. 198).

Quiero terminar esta reseña con las palabras de E. Ancilli en el prólogo: "El haber tomado como llave de interpretación de la naturaleza del matrimonio y de la virginidad la rica categoría bíblica de la "celosía" de Dios, ha permitido al autor dar de nuevo unidad al misterio y a la dinámica de la vida cristiana. Se trata de una obra literariamente bien hecha y de alto nivel científico, que hace honor a la producción teológica italiana" (p. 14).

LORENZO TURRADO

FRANCESCO BERSINI: *Matrimoni che non si dovrebbero fare*. Milano, Edizione Paoline, 1977; 300 pp.

El conocido publicista italiano, padre Francesco Bersini, hombre profundamente preocupado por el Derecho canónico, con especial referencia a cuanto de esta ciencia tiene una vertiente más concreta, nos da a conocer un libro de casos prácticos dirigido según confiesa el propio autor a quienes desean casarse, es decir a los jóvenes que se encuentran en el período de noviazgo.

Llega a la conclusión de que la inmensa mayoría de los matrimonios que fracasan hallan la raíz de tal fallo en que a la hora de contraerlos portaban ya en sí el germen de algo mal hecho. Por eso recogiendo las experiencias dolorosas de muchos se puede aprovechar lo que de triste tienen para que sirvan de enseñanza a los demás. Los novios deben saber que no han de ir al matrimonio sin un auténtico amor y total donación de su persona; los padres deben comprender que junto a la educación cívica y profesional de los hijos han de prepararlos para la vida familiar que muchos de ellos han de llegar luego, y por tanto conviene que los formen debidamente para que a la hora de elegir el cónyuge sean plenamente responsables de tal acto.

Pero el libro no sólo va dirigido a padres y novios. También entran dentro de su campo operativo los médicos, que a veces aconsejan fácilmente el matrimonio a personas no idóneas física o psíquicamente; y a los sacerdotes que en estas páginas pueden hallar ejemplos que les permitirán realizar una correcta preparación para las nupcias e incluso rechazar —si llega el caso— a quienes consideren no reúnen las condiciones para ser admitidos al sacramento del matrimonio.

Para ello Bersini ha tenido en cuenta su larga experiencia como Defensor del Vínculo y como abogado. De los miles de casos que ha conocido, ha hecho una selección de los que le han parecido más significativos y nos los ha brindado en esta obra. Nos dice que salvo los cambios de nombres y lugares para evitar identificaciones, mantiene el lenguaje y los relatos sin quitar puntos ni comas para así preservar la autenticidad y la realidad de la vida.

Cada uno de los capítulos de nulidad son contemplados por el autor. La exclusión del mismo matrimonio o de alguna de sus propiedades; los vicios del consentimiento, etc., se ven a lo largo de numerosos relatos de los protagonistas de estas tristes historias. Quienes fueron forzados al mismo por alguna causa; los que contrajeron las nupcias por interés o irresponsablemente; quienes se casaron con engaño, sin amor, o sin preparación, etc., etc., todos nos cuentan cómo llegaron a tal extremo y el mal resultado obtenido.

Creo pues, luego de leer el libro, que puede ser útil pastoralmente y a los enseñantes de la disciplina. Quizá lo menos logrado sea precisamente las anotaciones que Bersini hace antes de cada capítulo o como colofón de cada caso a manera de juicio crítico; sin duda ello es así por lo reducido de los comentarios que le impiden explayarse como a veces sería de desear. No obstante sus puntualizaciones son correctas en la mayoría de las veces.

Muy bien presentado tipográficamente, tiene el valor de ser muestra de trozos de la vida, e indudablemente pueden enseñar. La finalidad propuesta, sin duda puede conseguirse.

LUIS PORTERO SÁNCHEZ

FRANCESCO SCARDULLA: *La separazione personale dei coniugi ed il divorzio*. Milano, Giuffrè, 1978; 772 pp.

Se trata de una segunda edición reelaborada y puesta al día de la buena monografía que sobre el tema de la separación conyugal publicó el autor en 1966. Es indudable que las transformaciones habidas en materia familiar en el Derecho italiano, fundamentalmente tras la ley 151, de 19 de mayo de 1975, exigían no pocos retoques en el tema al tiempo que aconsejaban un tratamiento común al devenir el divorcio vincular.

Scardulla se planteó tal posibilidad y considerando que ambos temas podían reunirse en un solo volumen, acometió la obra y con el agudo análisis a que nos tiene acostumbrados nos presenta el fruto de su quehacer. En tres grandes partes divide el trabajo: la primera dedicada a la separación matrimonial en el aspecto substantivo, la segunda contemplando en igual forma la institución del divorcio, y finalmente en la última se estudian los aspectos procesales tanto de la separación como del divorcio. Al final un índice analítico facilita la consulta del libro.

Son muchas páginas las comprendidas en cada una de tales divisiones, páginas en las que va deteniéndose a enjuiciar la legislación, las diversas y a veces encontradas posiciones doctrinales sobre muchos puntos concretos, y también la jurisprudencia más importante. Así se analiza el tema de la separación de hecho (consensual y por causa injusta), la propiamente llamada separación consensual (exponiendo la fundamental diferencia con la anterior en cuanto que en ésta se producen los efectos jurídicos directamente, mientras en la de hecho sólo en forma indirecta) y su homologación (que viene a suponer una especie de control a la vez, impidiendo en ocasiones la validez de algunas cláusulas que claramente violen derechos o deberes intrasferibles) etc.

En cuanto a la separación judicial, critica el autor la posibilidad que realmente existe de acudir a ella alegando incompatibilidad de caracteres, pues lo lógico parece

utilizar en tal caso la separación consensual; no obstante la teoría de la "justa causa", acogida por buena parte de la doctrina, puede explicar el que en ocasiones se intente una separación judicial sin previa culpa de ninguno de los cónyuges (ej. por enfermedad mental). Hace luego un examen pormenorizado de las causas de separación, y se detiene a estudiar lo que debe entenderse por separación temporal o provisoria. Finalmente analiza los efectos de la separación, desde los relativos a los cónyuges a aquellos referentes a las relaciones padres e hijos; a modo de curiosidad se contempla la posibilidad de impedir a la mujer utilizar el apellido del marido, ya que según la moderna legislación pudiera dar ocasión a perjuicios muy graves en ocasiones.

En la parte dedicada al divorcio se pone en evidencia el principio de objetividad que debe regir en la materia, es decir, la base sobre la que debe asentarse el divorcio: la cesación de la comunión espiritual y material entre los cónyuges, cosa que debe investigar y comprobar el juez. A este propósito Scardulla pone sobre el tapete dos cuestiones muy relacionadas y que considera no están lo suficientemente claras en la legislación: por un lado la inexistencia de una definición legal del matrimonio (que según él tras la ley de 1975, sino necesaria, sí hubiera sido muy útil), y la permanente actualidad de los términos romanos "affectio maritalis" y "honor matrimonii", que pueden hoy seguir utilizándose con total garantía si bien con alguna matización. Las causas del divorcio (enumeradas taxativamente y por tanto con imposibilidad de ampliación) y los efectos del mismo son igualmente estudiados.

Finalmente, en la parte dedicada al procedimiento, se trata conjuntamente del proceso para la separación y el divorcio, si bien se procura señalar las diferencias que a veces y en determinados puntos concretos separan ambos procedimientos. Estudia los sujetos que intervienen en la litis, las formas de determinación del fuero competente, la figura del juez y su actividad, etc. Más en concreto se analiza el trámite conciliatorio que manda la ley como previo a la separación o el divorcio; y precisamente el autor critica no sin razón la praxis diaria que ha convertido este acto en una mera formalidad cuando la importancia del mismo, bien llevado, es decisiva.

Muchas cosas podrían sacarse de la lectura de esta obra, que nos parece de indudable interés para los profesionales del foro. A nosotros nos ha llamado la atención, aparte lo dicho, la trascendencia práctica que el art. 143 —en su actual redacción— puede tener de cara a un cambio en la vida familiar e incluso social. Al mismo tiempo la importancia que puede adquirir el juez de familia y la necesidad de que posea una especial formación; no basta, creemos, con pedir —como lo hace el autor— que tenga buenas dotes psicológicas y posea la cualidad de óptimo "pater familias", ya que los conflictos matrimoniales son tan complejos que realmente exigen en quienes van a intentar resolverlos conocimientos suficientemente especializados en diversas materias.

El libro está presentado con la dignidad propia de la casa Giuffrè, y escrito en un estilo conciso y claro.

LUIS PORTERO SÁNCHEZ

VIRGILIO LOPES: *Divorcio em Portugal*. Lisboa, Editorial Aster, 1978; 248 pp.

El libro es la publicación de una tesis doctoral que con el mismo título defendió el autor en la Universidad de Navarra. Conlleva, por tanto, las virtudes y los defectos propios de un trabajo de esta naturaleza: claridad y una labor de compendio y síntesis, en lo positivo; lagunas y cierta superficialidad, como lo negativo. Pero en bloque constituye una obra suficientemente documentada para darnos una panorámica de cómo ha sido la evolución del divorcio en la vecina nación.

Nueve capítulos tiene la monografía y dos partes a nuestro modo de ver distintas.

Una primera dedicada a cuestiones en cierta manera introductorias (el matrimonio y sus propiedades; el divorcio y su historia a lo largo de los siglos, etc., etc.) donde se notan más las lagunas (por ej. en materia de fuentes romanas, griegas, bíblicas, etc.), y otra ya propiamente referida al divorcio en Portugal.

Y como quiera que este tema en concreto está íntimamente vinculado al sistema matrimonial que se adopte, el autor nos expone las diversas formas de matrimonio admitidas a lo largo de los siglos en su país: desde el matrimonio religioso único (especialmente tras admitir como ley del reino la doctrina del Concilio de Trento), al matrimonio civil obligatorio (defendido por Alejandro Herculano y el Marqués de Pombal), o el sistema doble y facultativo (cuyo primer paladín fue quizá el Marqués de Seabra, autor del proyecto del Código Civil de 1860).

En parecidos términos a lo que entre nosotros ocurre, se produce en Portugal una gran polémica entre liberales y conservadores sobre el matrimonio y su posible disolución legal. El primer proyecto de divorcio se presenta en 1900 por Duarte Gustavo Reboredo de Sampaio y Melo, que no llega a prosperar; será necesaria la Revolución de 1910, instauradora de la República, para apoyar la separación de la Iglesia y el Estado y también en concreto una legislación divorcista; el 3 de noviembre de ese año, en efecto, se promulga una ley de divorcio que podemos considerar como de las más avanzadas de la época (sobre un proyecto hecho unos meses antes por Luis Mesquita de Carvalho) fruto sin duda de la influencia francesa a través del Código de Napoleón, y al sectarismo político anticlerical de los revolucionarios.

Mas como las revoluciones intentadas desde arriba pueden ser muy loables pero sin garra popular, la nación siguió de hecho viviendo como siempre lo había hecho y al poco tiempo, concretamente a partir de 1917, comienza a remitir la fiebre anticlerical. La actividad del Centro Católico y el Golpe de Estado de 1926 marcan un camino indudablemente dirigido a sanear la legislación quitándole virulencia; Salazar entra en el Gobierno y los arts. 11 al 13 de la Constitución de 1933 caminan ya en una dirección clara de protección a la familia aunque persista la posibilidad del divorcio.

Poco a poco se van restringiendo las posibilidades de conseguirlo. En 1934 Cunha Gonzalvez y Ulises Cortes presentan una propuesta a la Asamblea General solicitando su total abolición; sin embargo la tesis de José M.<sup>a</sup> Braga da Cruz no juzgando prudente su inmediata desaparición va a triunfar, y lo que se hace es diferenciar entre el matrimonio canónico (que se considera indisoluble) del civil (con posibilidad de ser disuelto por el divorcio) y dar opción a los ciudadanos para elegir uno u otro a sabiendas de que deberán atenerse a las distintas consecuencias que en torno a este problema conllevan. El Concordato de 1940 recogerá esta manera de ver las cosas, y de esta forma se llega a la Revolución de abril de 1974.

Las críticas al enfoque dado hasta entonces fueron muchas por entender, entre otras cosas, que violaba el principio de igualdad de oportunidades de los ciudadanos. Tal vez por ello y por otras causas se buscó poder aplicar la posibilidad divorcista a todos los matrimonios, sin tener en cuenta la forma de su celebración y para ello se consiguió de la Santa Sede al menos la tolerancia suficiente; en consecuencia se modificó la oportuna norma concordataria y el Decreto-Ley 496 de 1977 reformó el Código civil en dicho sentido.

Esta es más o menos la historia. Portugal entra plenamente en la esfera de los países divorcistas, suprimiendo aquella original fórmula que personalmente hemos defendido tantas veces, de ligar la posibilidad del divorcio al matrimonio civil, cuando a los ciudadanos se les permite libremente elegir la forma de unión que deseen.

Bien presentado tipográficamente, contiene tablas de matrimonios civiles y divorcio en Portugal (décadas de 1940 al 1960) y una serie de apéndices documentales interesantes.

LUIS PORTERO SÁNCHEZ

I. TING PONG LEE, C.M.F.: *Bona temporalia in Missionibus. Principia - Criteria - Praxis*. Institutum Iuridicum Claretianum. Roma, Commentarium pro Religiosis, 1978; 119 pp.

El autor reúne en esta obra unos trabajos publicados con anterioridad en la revista "Commentarium pro Religiosis", y nos da una visión sistemática del problema de la adjudicación de la titularidad de los bienes entregados para las misiones en los casos dudosos o inciertos, en los que no consta si la voluntad del donante es entregarlos al Instituto misionero o a la diócesis o circunscripción eclesiástica misional.

Los tres primeros artículos del libro tratan del origen del problema y de su solución tradicional, así como de los criterios generales de atribución que se han propuesto. A continuación estudia el Derecho particular de los Institutos misioneros acerca de los bienes en las misiones, de los aspectos económicos de los Estatutos para las misiones de tales Institutos, y de los acuerdos particulares establecidos entre los Institutos misioneros y los Ordinarios de misiones, concluyendo con un estudio pormenorizado del contenido económico de los esquemas de acuerdos publicados por la S. C. de Propaganda Fide.

La obra del P. Ting Pong Lee es clara, ordenada y muy orientadora, aunque en ocasiones es bastante reiterativa. A veces se extiende innecesariamente en algunos puntos (pp. 51-62), y no parece sacar todas las conclusiones que, para el Derecho particular de los institutos misionales y sus respectivos estatutos, se derivan de la previsible generalización del sistema de acuerdos, tan insistentemente recomendado o impuesto por la Santa Sede en los últimos diez años.

JUAN LUIS ACEBAL LUJÁN

PATRICK VALDRINI: *Conflits et recours dans l'Eglise*. Estrasburgo, Cerdic-Publications, 1978; 141 pp.

El gran acierto de la obra de Valdrini es haber hecho una óptima síntesis del todavía reciente recurso contencioso-administrativo en la Iglesia. El libro, de una sobriedad y precisión encomiables, se ciñe estrictamente al tema, evitando —a veces casi en exceso— disgresiones o aclaraciones consideradas innecesarias por el autor, quien no rehuye juicios críticos y tomas de posición, especialmente ante los posibles influjos extracanáonicos en la estructuración de este recurso. Definiríamos la obra como un "vademezum", recomendable incluso como texto académico para los estudiantes de Derecho canónico, pues la lógica y claridad del autor son dignas de elogio.

En la primera parte estudia Valdrini las fuentes del recurso contencioso-administrativo, el sujeto activo, las condiciones del acto administrativo impugnado y el motivo del recurso. En la segunda parte, dedicada a la Sectio Altera de la Signatura Apostólica, analiza el autor la competencia de dicho tribunal, su composición y el desarrollo completo del proceso. La obra concluye con un breve índice de fuentes (legales y jurisprudenciales) y con una cuidada bibliografía. Repetimos: estamos ante una obra de síntesis del Derecho vigente, sin especiales preocupaciones teóricas.

JUAN LUIS ACEBAL LUJÁN

RAFAEL M.<sup>a</sup> SANZ DE DIEGO: *Medio siglo de relaciones Iglesia-Estado: El Cardenal Antolín Monescillo y Viso (1811-1897)*. Madrid, Universidad Pontificia Comillas, 1979; LXXXII+502 pp.

El título refleja con mucha exactitud el contenido de este magnífico libro. Porque no se trata de una mera biografía del Cardenal Monescillo, que ya en sí sería interesante, sino que una vez hecha la ambientación biográfica el autor dedica la mayor parte de su libro, desde la página 99 a la 457 a describirnos el pensamiento de Monescillo sobre las relaciones Iglesia-Estado; sus relaciones con el poder civil, con los partidos políticos y su posición frente a dos cuestiones delicadísimas: la de la unidad católica y la "social". Un último capítulo sobre el perfil humano del Cardenal completa la obra.

Con una producción literaria inmensa, que el autor ha logrado reunir en 29 apretadas páginas, Monescillo no es sólo un hombre de gobierno, sino que es un escritor extraordinariamente fecundo, en ocasiones hasta el exceso. Como a todos los prelados del siglo XIX se le plantea un problema que no encontrará solución hasta el Concilio Vaticano II. En las páginas 302, 378 y 380 lo describe con lucidez el autor: la Iglesia había hecho suyo el régimen de cristiandad, con la confesionalidad obligatoria del Estado y la mera tolerancia de hecho hacia los que no profesaran el catolicismo, y como esto no era viable en la realidad se producían unas tensiones inmensas. No se podía afirmar, al mismo tiempo, que "el liberalismo es pecado" y tratar de mantener relaciones normales con políticos que eran liberales. El conflicto con el integrista, que el Cardenal padeció como nadie, es enteramente lógico en su planteamiento. Los integristas sacaban las consecuencias que, por necesidades de gobierno, otros no podían o no querían sacar.

Aparte del tema de las relaciones Iglesia-Estado y la unidad católica, hay en este libro multitud de cosas que pueden interesar grandemente a los canonistas: la reunión del Sínodo de Jaén, bien extraño (pp. 41-42) y del Concilio provincial de Valencia (pp. 66-67) y sobre todo los primeros fracasos y las primeras tentativas logradas de reuniones de conferencias episcopales (pp. 83-84, 280-282, con las normas que para su celebración se adoptaron). Son curiosos los datos sobre el conflicto en Valencia sobre la cofradía de los Desamparados y la figura que muestra la Rota en el mismo (pp. 241-248) y no menos curioso es el frustrado nombramiento de obispo auxiliar, caso que creemos se habrá dado pocas veces en la historia de la Iglesia (pp. 75-76).

El libro, que es verdaderamente modelo en cuanto a metodología histórica y científica, tiene sin embargo un sistema de citas, por capítulo y número de la nota correspondiente que resulta muy incómodo, ya que al no constar en la cabecera el capítulo de que se trata, hay que ir al índice, identificarlo y recorrer las páginas mirando a las notas hasta dar con la que se busca. Pequeño defecto en una obra realmente extraordinaria por la que felicitamos al autor.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

DEMETRIOS I. SALAJA: *He nomikee thesis tes Katholikes Ekklesias en te hellenike epikrateia*. (La condición de la Iglesia católica en el Estado griego). Atenas, 1978; 313 pp.

El presente trabajo es la tesis doctoral, sometida a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Capodistria de Atenas. Como el autor advierte en el prólogo la situación jurídica de la Iglesia católica en el Estado griego ocupó hasta hoy más la jurisprudencia que la ciencia y teoría legal. En realidad, añade, excepto la disposición constitucional del artículo 13 de la Constitución vigente, hay un vacío legislativo, en

cuanto a la existencia legal de la Iglesia católica de Grecia. El presente estudio tiene como fin, por una parte, la presencia e importancia de estos temas a base de la legislación vigente; por otra, señalar el encuadramiento general y legal para la revisión y nueva regulación legislativa de los mismos.

A manera de introducción trata el autor de los principios generales, que rigen las relaciones de la Iglesia y del Estado, según la doctrina de la Iglesia católica; del carácter legal de la misma; y de sus fundamentos legales (pp. 5-21).

La parte I toca, en tres capítulos, la situación de la Iglesia católica en el Estado griego en el período de la dominación franca y de la turca, así como la relación con las potencias de la Europa occidental (pp. 23-54).

La parte II abarca cuatro capítulos y, entre otras cosas, expone la situación de la Iglesia católica en el Estado griego, a base de los tratados internacionales; de su situación constitucional, como concedora de la religión griega; de las relaciones según se configuran en la nueva Constitución, 1975); de la fuerza del Derecho canónico de la Iglesia católica en Grecia (pp. 55-169).

La parte III comprende seis capítulos y se ocupa de los siguientes temas: erección de templos y oratorios; fundación de monasterios católicos; fundación de centros educacionales propios; creación de otros edificios; de los clérigos y monjes católicos; matrimonios mixtos (pp. 171-302). Sigue la bibliografía, casi exclusivamente griega.

ISIDORO RODRÍGUEZ, O.F.M.

C. MIRABELLI (a cura di): *Le intese tra Stato e confessioni religiose. Problemi e prospettive*. Milán, Giuffrè, 1978; 239 pp.

Para el momento actual español de la firma de los acuerdos específicos con la Santa Sede y de la previsión, sobre todo, de subsiguientes acuerdos con las diversas comunidades religiosas en España no menos que para el momento en que vive Italia de reforma de su Código y previsión de *intese* o de acuerdos con las distintas confesiones en Italia, resulta de enorme interés la lectura del libro. Es el fruto de las ponencias habidas en la segunda reunión en Parma por parte de los estudiosos del Derecho eclesiástico.

El índice de los temas no puede ser más que sugestivo, a saber. Los problemas y perspectivas que representa el futuro arreglo pacticio entre el Estado italiano y las confesiones religiosas, sin excluir, por otra parte, la referencia a la Iglesia católica no solamente en el cúlmen de la Santa Sede, sino en la jerarquía subordinada.

El libro consta de *dos partes* seguidas de un apéndice (con las reflexiones habidas sobre las "intese" entre Iglesia y confesiones religiosas por CESARE MIRABELLI y la nota informativa sobre el proyecto para la "intesa" entre la República italiana y las Iglesias Valdés y Metodista). El libro está concebido entre ponencias y discusiones. Las ponencias son las siguientes: F. FINOCCHIARO, "Le intese nel pensiero dei giuristi italiani"; V. ONIDA, "Profili costituzionali delle intese"; G. PEYROT, "Significato e portata delle intese"; G. SACERDOTI, "Ebraismo e Costituzione: prospettive di intesa tra Comunità israelitiche e Stato"; segunda parte: W. SCHULZ, "Alcune linee fondamentali delle relazioni pattizie nel diritto ecclesiastico della Germania federale"; F. MARGIOTTA BROGLIO, "Sistema di intese e rapporti con la Chiesa cattolica"; G. CASUSCELLI, "Intese, pluralismo confessionale e partecipazione"; C. MIRABELLI, "Osservazioni conclusive". Todas ellas seguidas de las discusiones e intervenciones habidas, entre otros, por los profesores: G. FUBINI; S. LARICCIA; G. PEYROT; P. GISMONDI; F. ONIDA; C. PECORELLA; V. PARLATO; G. BARBERINI; G. TONDI; G. FUBINI; N. OCCHIOCUPO; F. FINOCCHIARO y demás ponentes.

Precedidos por las introducciones y presentaciones (C. PECORELLA; G. FELICIANI; P. A. D'AVACK; G. FUBINI; P. GISMONDI), el tratamiento de los temas ha sido profundo y a la vez vario según el método propio de cada autor, pero siempre serio, orientador, bien informado. Entre las distintas ponencias, quizás bajo el punto de vista español, nos han resultado particularmente interesantes la de PEYROT y la de SACERDOTI en cuanto que apuntan a los problemas pendientes de solución con sus respectivas iglesias a las cuales pertenecen, a saber, a la comunidad israelita y a la comunidad protestante-valdés. No menos interesantes resultan las de ONIDA y las de CASUSCELLI.

El problema nuclear que se plantea es el cómo regular las materias atinentes a las distintas confesiones religiosas una vez que la legislación de 1929, más exactamente el 24 de junio, seguida del Decreto Real del 28 de febrero de 1930, n. 289, para actuación de dicha ley, han resultado superadas. Y lo han sido a la vez que el propio Concordato de 1929 entre Italia y la Santa Sede. La problemática se centra ahora exclusivamente con referencia a las distintas confesiones religiosas. Resultaba un desajuste entre la nueva Constitución Republicana de Italia y el desarrollo de la libertad religiosa a la vez que de la igualdad de los ciudadanos y de las distintas confesiones ante la Constitución.

El problema surge más fuerte después de la problemática sobrevenida al Concordato español, de manera especial con ocasión de la ley sobre los casos de disolución del matrimonio en Italia.

El problema se subdivide ahora en dos vertientes: una primera, teórica, otra segunda, concreta y práctica. La teórica es la desarrollada por F. ONIDA, a saber, cuál es el valor ante la Constitución de las *intese*. No sin cierta gracia hace notar FINOCCHIARO que la doctrina privada ante las "intese" se encuentra en la misma posición en que Don Quijote se encontraba ante Dulcinea: nunca la había visto pero se había enamorado de ella.

Por ello la doctrina privada italiana no ha dado una solución concreta a la calificación que había que atribuir a las *intese* conforme a la Constitución. Antes, una observación previa, el fenómeno de las leyes estipuladas sobre la base de las *intese* no es el único caso. Existen otros, los de las leyes así llamadas reforzadas como por ejemplo: las leyes para la modificación de las circunscripciones territoriales de los entes subcentrales (Regiones, Provincias, Ayuntamientos) para los cuales las diversas variantes del procedimiento requeridas por la Constitución son numerosas y diversas, de la iniciativa reservada a algunos entes a la necesidad de interpelar las poblaciones interesadas mediante un referéndum.

Los problemas que plantea el artículo 8 de la Constitución italiana, párrafo 3.º, son los siguientes: A) *Problemas sustanciales*: 1.º ¿Es necesaria una requisitoria de las confesiones religiosas para que se lleve a cabo la regulación jurídica de relaciones con ellas previa a la estipulación de dicha *intese*?; 2.º ¿Cuál es la materia a la que propiamente se refiere el artículo 8, párrafo 3.º?; 3.º ¿Cuáles son los límites de dichas *intese*?; 4.º ¿Cuáles son las confesiones de las que habla el artículo 8?; 5.º Las leyes emanadas sobre la base de *intese* ¿pueden ser modificadas o aprobadas sin *intese*?; 6.º ¿Qué relaciones existen entre las leyes emanadas sobre la base de las *intese* y las leyes existentes preconstitucionales en la materia?

B) *Problemas de procedimiento*: 7.º ¿Cómo se determinan las representaciones de las confesiones religiosas legitimadas para estipular las *intese*?; 8.º ¿Quién es competente por parte del Estado para estipular dichas *intese*?; 9.º ¿En qué límites la ley está vinculada al contenido de las *intese*?; 10.º El alcanzar la *intesa* ¿comporta una

obligación para el Parlamento de llegar a la aprobación o no, a la discusión de una ley conforme a dicha *intesa*?

A dichos problemas, en parte, se apuntan soluciones; en parte, indicaciones, que más bien se dejan para la discusión de las distintas y sucesivas intervenciones.

La ponencia de PEYROT (significado y valor de las *intese*) nos es particularmente interesante, porque a la cualidad de ser miembro de una comunidad protestante añade la de haber sido el firmante de la propuesta, por parte de su Iglesia, de una nota informativa al proyecto para la *intesa* entre la República italiana y las Iglesias Valdés y Metodista. El tema no es nuevo para él, lo ha ido tratando en diversos artículos y colaboraciones. Para él la *intesa* constituye en la práctica el instrumento con el cual el Estado y una determinada confesión religiosa determinan de común acuerdo la instrumentación de sus propias relaciones. La *intesa* es, indudablemente, una regulación bilateral que toma cuerpo en el ordenamiento del Estado sólo con la ley unilateral sucesiva que lo da ejecución. La *intesa* como instrumento normativo de relaciones se coloca fuera, sea del ordenamiento del Estado, sea de aquél propio de la confesión religiosa e interesada. Según él, parece claro que para una comprensión plena de tal instituto debe considerarse como *negocio jurídico de Derecho externo*, pero, añade, *no se le puede colocar en el marco del Derecho internacional*, porque ninguna de las confesiones religiosas está reconocida como sujeto de Derecho internacional. Pero tampoco se trata de un negocio de Derecho público interno de Estado o que haya que situarse en el ámbito del Derecho interno de la confesión afectada en el pacto. Los dos sujetos contratantes son cada uno portador de un ordenamiento jurídico propio, independiente el uno del otro. No obstante, la *intesa* no puede ser considerada como un contrato de Derecho público o un contrato colectivo de trabajo, pues son negocios *ambos* que se realizan y se agotan dentro del ordenamiento estatal. La ley, en cambio, vinculada a la *intesa* será por necesidad una ley que da ejecución a la *intesa*, pero no una ley que enuncia la *intesa*.

Si miramos a la realidad histórica reciente, las Iglesias protestantes han pretendido en diversas ocasiones y años actualizar el precepto constitucional del artículo 8 en su párrafo 3.º, para llegar a dichos acuerdos, sin embargo los esfuerzos han sido hasta recientemente. Sólo se ha llegado a las así llamadas *picolle intese* que, aun cuando no constituyan técnicamente una actuación de la disposición constitucional, sino sólo un llamamiento al principio de bilateralidad en la disciplina de relaciones entre Estado-Iglesia, han significado todavía una aportación de clarificación de algunos puntos procedurales relativos al instituto mismo de la *intesa*. Esto tuvo lugar en 1961. En efecto, por la Ley del 5 de julio de 1961, n. 580 en el artículo 20 se prevé: "Con Decreto del Ministro de Interior, previas *intese* con las representaciones de cada una de las confesiones religiosas que han hecho demanda, se provee a la aplicación de la presente ley con las modalidades del caso". La norma se llevó a término mediante el artículo 5 de la Ley del 22 de diciembre de 1973, n. 903, que unificó los Fondos especiales de previsión para el clero católico y los ministros de las otras confesiones.

Hoy el clima tanto político como eclesial ha cambiado, sobre todo a partir de las elecciones administrativas de 1975. Con ello se ha dado la base y el punto de partida para llegar a la estipulación de las *intese* previstas por la Constitución italiana. A ello se ha sumado el creciente descubrimiento, en la conciencia nacional, del pluralismo. En un desarrollo pluralístico, las *intese* significa la participación de los componentes distintos de la Iglesia mayoritaria en la vida pública del país. De ahí, la mayor relevancia reconocida al instituto de las *intese* y a los componentes eclesiásticos que participan. Por consiguiente, el encuentro Estado-Iglesia no se presenta más como un problema de

encuadrarse sobre todo en los términos cuantitativos o en relación de mayoría-minoría, sino en términos cualitativos. El instrumento de las *intese* en una pluralista de la sociedad tiene para los dirigentes políticos el significado preciso de estimular y completar el conocimiento de la situación de las minorías religiosas del país. Con ello, tercer aspecto, se obtiene la superación de los viejos instrumentos jurídicos, especialmente los de carácter jurisdiccionalista.

De un enorme interés resulta asimismo la ponencia de G. SACERDOTI (Hebraísmo y Constitución). En efecto, la confesión hebrea es la única actualmente disciplinada directamente por las normas estatales emanadas antes de la Constitución. Y esto es el Real Decreto del 30 de octubre de 1930, n. 1731 y R. D. del 19 de noviembre de 1931, n. 1561. De ahí que se imponga la abrogación de la vigente ley sobre las comunidades israelitas. Ahora bien, ¿a quién compete la representación prevista por la Constitución italiana? Para ello deben respetarse la propia peculiar concepción de las comunidades hebreas. Las comunidades israelitas aparecen así como formación social típica y tradicional en las cuales los hebreos en Italia desarrollan su propia hebraicidad, siempre y cuando se considere que el hebraísmo es la religión, una religión con base esencialmente colectiva. Y típica formación social son las comunidades por su carácter de comunidad religiosa institucional permanente. De ahí que su naturaleza jurídica sea conforme a la ley de 1930 como entes públicos. Y por ello, según el autor, no debe venir a cesar la cualidad pública en el sentido expresado de las comunidades.

En cuanto a los aspectos formales de la *intesa* con la comunidad hebrea que, por cierto, todavía no ha tenido actuación, la representación de la confesión que ha de ser capaz de tratar con el Estado, no puede ser otra que la expresa y soberanamente designada por la propia confesión según su propio estatuto. En este sentido lo será en la actualidad el Consejo de la Unión de las Comunidades por medio de una delegación suya. En cuanto a la cualidad jurídica de la *intesa* sostiene, como PEYROT, que *constituye un acuerdo*.

Aun cuando no revistan el interés especial —pienso en España—, no dejan de ser interesantes las observaciones que respecto a Alemania hace SCHULZ al explicar cómo hoy día el Derecho convencional alemán se aplica en Alemania a todos los niveles, a nivel supremo de Santa Sede y a nivel de Laender como a nivel de jerarquía. Lo mismo se diga de las observaciones de MARGIOTTA BROGLIO respecto a Italia y, con carácter general (como mucho más ampliamente expuso en su profundo trabajo anterior) de G. CASUSCELLI al tratar de las *intese*, pluralismo confesional y participación.

Por todo ello, pensamos que las discusiones habidas en Parma, hoy día publicadas, resultan un excelente instrumento de trabajo que nos prepara en el presente en orden al futuro. Nos llega el libro precisamente en un momento en que en España se acaban de firmar los Acuerdos con la Santa Sede, pero, a su vez, en que están ya previstos los correlativos con las distintas confesiones religiosas en España, como en diversas ocasiones ha dejado constancia el Ministerio de Justicia a través de sus directores de Asuntos (antes) eclesiásticos, (ahora) religiosos (E. ZULUETA; E. NASARRE).

CARLOS CORRAL SALVADOR

COMMISSION NATIONALE SUISSE JUSTITIA ET PAX: *Situation de l'Eglise catholique en Tchecoslovaquie, Documents, Commentaires*. Lausanne, 1976. Traducción por M. THIEMARD, de: *Situation der Katholischen Kirche in der Tschechoslowakei, Dokumente, Berichte*. Freiburg in Ber., Schweizerischen National-Kommission Justitia et Pax, 1976.

Nada mejor ni más objetivo se puede ofrecer al interesado en conocer la "real y

jurídica" situación de la Iglesia, en especial la católica, como el recorrer todos y cada uno de los documentos aducidos por la comisión *Justitia et Pax*. Lo primero que hiere al estudioso es confrontar cómo después de tres decenios de persecución-coexistencia-diálogo (?), todavía sigue en vigor, como base, la legislación tan dura de 1948.

En primer lugar sigue el *sometimiento de la vida religiosa eclesiástica* al "Servicio eclesiástico del Estado" como "autoridad central", según Ordenanza del 25 octubre 1949, a quien competen "la actividad normativa, reglamentaria y de control en todos los asuntos religiosos" (§ 2). De él depende el otorgamiento o "aprobación pública" de la actividad espiritual que es para un puesto "determinado" y, sin otra aprobación, no se puede ejercer fuera de "su" parroquia (según Circular, publicada en Praga en 1975). Los profesores de la Facultad de Teología son nombrados por dicho Secretariado (ordenanza, 14 julio 1950) de quien depende la "modificación del lugar de trabajo" de los mismos y la restricción o permiso para recibir las órdenes (así el 8 julio 1975, p. 33). Los Conventos fueron todos suprimidos en 1950, las diócesis nunca fueron del todo cubiertas.

A la intromisión o, mejor, jurisdiccionalismo sobre la vida religiosa se añade, además, el intento siempre constante de *substituir los ritos religiosos por otros pseudo-religiosos* (pp. 37 ss.), mediante la constitución de un "Oficio central para la República socialista checa" (Estatutos del 14 marzo 1975, Ministerio de Cultura). Su cometido es "aumentar el interés de la sociedad por los momentos importantes de la vida de los ciudadanos... La sociedad socialista crea sus propios usos y ritos".

Como telón de fondo está el *ateísmo de Estado* que vuelve otra vez a reafirmarse con G. Husak, al frente de la dirección del partido, ante la asamblea plenaria del Frente nacional en 1971 (pp. 41 ss.). Consecuencias suyas son la intensificación de la docencia de la "enseñanza científica y atea", "La educación bajo una concepción científica del mundo y bajo el ateísmo permanece, como en el pasado, la tarea fundamental de las escuelas y establecimientos educativos en lo que concierne a la formación de la personalidad del ciudadano de la sociedad socialista" (Instrucciones para el año escolar 1975-76 en Praga).

Con todo, la Iglesia que resultó totalmente *destrozada* fue la *greco-católica*. Se les impuso en 1950 la unión con la Ortodoxa de Rusia y la ruptura con Roma. Tras el pasajero mejoramiento de 1968 bajo Dubcek, la situación volvió a ser parecida a la anterior con la discriminación de los greco-católicos (p. 98).

Invitamos al lector a que con serenidad y a la luz de los datos ofrecidos en el libro estudie y se fije cómo están hoy todavía los católicos en Checoslovaquia.

CARLOS CORRAL SALVADOR

CHRISTEL LANE: *Christian Religion in the Soviet Union, a sociological study*. London, George Allen and Unwin, 1978; 233 pp.

Una visión complementaria, respecto a los Países Socialistas y, más en concreto, respecto a Rusia, de los libros anteriores la ofrece la visión sociológica de ésta por Ch. Lane. Y con peculiaridad: se trata del estudio y análisis de la religión en una sociedad, por un lado, suficientemente industrializada y, por otro, "militante atea", en que la vida religiosa, tanto de las comunidades como de los individuos, ha de desenvolverse a la vez en dos frentes. El primero está representado por las consecuencias de una rápida y fuerte industrialización, como el paso a las grandes ciudades, la dejación del campo y la dislocación de la familia; el segundo está constituido por el cerco de un intervencionismo sofocante del Estado que se profesa confesionalmente atea como otrora lo fuera cristiano ortodoxo.

Peculiaridad matizada por una cualidad de las distintas confesiones cristianas: su permanencia de corte "medieval" a que se ven forzadas por falta de contacto con otras iglesias, a la carencia de publicaciones modernizadas y al ayuno obligatorio de libros extranjeros. Tales peculiaridades constituyen los motivos de la elección del tema del volumen presente.

Para el análisis se parte de la conocida trilogía de Iglesia, Secta y Denominaciones. Pero el autor las matiza precisamente para adecuarlas a las peculiaridades rusas. Y escoge una época, la de 1959 a 1974, la más reciente, que conoce dos períodos anti-téticos, el uno, de una campaña intensiva anti-religiosa (1959-64) y, el otro, de una relativa tolerancia.

La obra consta de una Introducción (cap. 1) y de una serie de 10 capítulos con dos Apéndices de datos estadísticos y de distribución geográfica de las distintas confesiones. Los capítulos 2 y 3 van consagrados a la Iglesia Ortodoxa, por ser la antigua oficial hasta 1917; los tres siguientes, a las sectas y a los grupos disidentes de la Ortodoxia: los grupos cismáticos del período soviético (cap. 4), las sectas del período prerrevolucionario (cap. 5) y los grupos de Viejos Creyentes (cap. 6). Dos capítulos van dedicados a las sectas protestantes provenientes del Oeste Europeo: los Bautistas Evangélicos Cristianos (cap. 7) y las otras más reducidas (con la excepción de los Menonitas) (cap. 8). Los dos últimos capítulos van referidos a organizaciones religiosas que son focos a la vez del sentimiento religioso y del nacionalista: la Iglesia Luterana Nacional de Estonia y Letonia (cap. 9) y la Iglesia Católica de Lituania (cap. 10).

Se cierra el volumen con las Conclusiones (cap. 11), que nos parecen muy interesantes y dignas de ser meditadas. En primer lugar se detectan diversos tipos de colectividades religiosas que conforme a la trilogía apuntada se desarrollan después en diversos subtipos, precisamente por la dificultad del ambiente oficial hostil en que tiene que ejercerse la manifestación de la propia fe. En segundo lugar, se ha de tener en cuenta la incidencia y la distribución social de la religiosidad en la sociedad soviética y, en tercer lugar, los cambios cualitativos en la organización, ideología y actitud individual religiosos.

Escrita para sociólogos de la religión, tiene también su interés tanto para estudiosos de la sociedad soviética en general como para los interesados en el sistema y régimen jurídico político de las Iglesias en la URSS.

CARLOS CORRAL SALVADOR

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO: *La política religiosa en España. 1889-1913*. Madrid, Editora Nacional, s. a.; 519 pp.

Durante siglos, podemos decir que la Iglesia y el Estado español han mantenido un matrimonio libremente aceptado o de conveniencia, pero en todo caso funcionando de hecho; el siglo XIX y la primera mitad del XX contemplaron la existencia de agrias disputas entre ambas partes e intentos de divorcio. El apartamiento del mundo moderno, en términos eclesiales, de las tradicionales doctrinas preconizadas por la Iglesia condujeron a una desacralización y consiguientemente a la pérdida de las posiciones clericales; se derrumbó el Antiguo Régimen y arrastró en la caída la estructura que amparaba la influencia social del clero, lo que a su vez provocó una reacción de este estamento y de ahí la lucha cerrada entre ambas posturas durante aquella etapa histórica en nuestro país.

A pesar de todo ello, y de la indudable importancia que en nuestra historia representa, la verdadera dimensión de la influencia socio-política de la Iglesia española

está aún por determinar. Y aunque en estos últimos años han comenzado a aparecer estudios importantes, la bibliografía sobre el tema no es abundante y por ahora apenas si se han esbozado las grandes líneas sobre las que sin duda se hará la posterior investigación, que a no dudar conllevará muchos años de esfuerzo.

La monografía que comentamos quiere enmarcarse en este cuadro bibliográfico de apertura de camino. Pretende encuadrar un cúmulo de hechos en un contexto político-social que al fin y al cabo no es sino el reflejo dentro de nuestras fronteras de la crisis que la cultura europea padeció en esa misma época; crisis que va a traducirse entre otras cosas en una lucha, a veces titánica, entre dos maneras de pensar diferentes: la clerical o tradicional y la anticlerical o progresista.

José Andrés Gallego se ha preocupado de ir durante largos años recopilando material y ahora puede presentarnos el fruto de su trabajo que le ha servido para conseguir el grado de Doctor. A lo largo de sus muchas páginas trata en suma de responder a una serie de interrogantes: ¿se puede hablar, a la vista de lo acaecido a lo largo de ese período de tiempo, de esas dos Españas de las que tantas veces se ha escrito, o más bien de una minoría de españoles divididos en dos grandes posturas prácticamente irreconciliables? ¿Cuál ha sido de verdad el talante religioso de nuestro pueblo en esa etapa histórica? A ello responde en general señalando que el pueblo permaneció casi siempre ajeno a estas contiendas, y que mejor puede hablarse de una lucha de élites; ¿por qué, pues, fracasó cualquier postura de equilibrio y no se pudo impedir la polarización de posturas extremas? por dos razones, nos dice el autor: por la irresponsabilidad de los políticos y también por la irresponsabilidad de los medios de comunicación.

Mas en concreto, a lo largo de los nueve capítulos de la obra, vemos pasar ante nuestros ojos egrejas figuras, innumerables hechos, vanos intentos de acercamiento, etc., etc. Polavieja, Cámara, Monescillo, Sancha, López Peláez, Maura y Canalejas son algunos nombres importantes de esa baraja de personas que hicieron o intervinieron en política. Al fondo una ruptura mayor o menor —según el momento concreto— entre la Iglesia y el Estado derivada de esa lucha por el poder.

Dos cosas vienen a deducirse del estudio del libro de Gallego: en primer lugar que esa crisis europea de que hemos hablado aparece en España con signos algo diferentes; en segundo lugar que se da una cierta politización de la Iglesia española instrumentalizando el laicado para intentar recuperar los puestos que el estamento clerical perdió a lo largo de un siglo. Y el autor nos dice que la Acción Católica no nace en este momento como reacción frente al anticlericalismo, sino viceversa.

Eu suma, creo que se trata de una buena monografía, a veces algo farragosa cuando quizá se excede en el contexto de las situaciones en prejuicio de las tesis propiamente dichas que se pretende analizar. Pero me parece una labor digna y que merece felicitaciones. Quizá puedan discutírsele alguna de sus conclusiones y las deducciones que pretende sacar de determinados hechos, pero no hay en ello disminución del mérito que el trabajo tiene.

LUIS PORTERO SÁNCHEZ

JOSÉ MANUEL CUENCA: *Aproximación a la historia de la Iglesia contemporánea en España*. Madrid, Rialp, 1978; 433 pp.

La Iglesia española, institución que tan fundamental papel ha jugado a lo largo de nuestra historia, está esperando que se completen los estudios monográficos previos para poder luego ofrecerse en un panorama completo o de historia general. Porque

todos estamos ansiando que tal historia se haga con la extensión y profundidad que el tema requiere.

José Manuel Cuenca, hombre sobradamente conocido en la faceta de analizar esta parcela de nuestra vida nacional, reconoce con suma discreción en el prólogo de este libro que se encuentra aún en esa etapa de estudios parciales y que lo que nos presenta no es pues sino fragmentos que un día habrán de servir para lograr la síntesis apetecida; se notan pues en falta aspectos importantes en la historia de la Iglesia española moderna, como por ejemplo el económico (que remite a otras publicaciones), o se dan otros sin ánimo de plenitud (como por ej. el primer trabajo relativo a relaciones Iglesia-Estado).

Siete capítulos comprende la obra, que son otros tantos trabajos (alguno ya publicado, aunque reeditado ahora con nuevas aportaciones) que tratan de la Iglesia española en el Antiguo Régimen, el catolicismo liberal español, la Iglesia en el período de la Restauración Canovista, y el catolicismo español en tiempos de los Pontificados de Pío X y Benedicto XV. Abundante en datos y con selecta bibliografía, la tarea de Cuenca Toribio aparece como fruto de muchas horas de reflexión; no obstante en todas ellas no desaparece esa intuición y espontaneidad de que hace gala en casi todos sus escritos, debido sin duda entre otras razones a las no muy abundantes fuentes sobre las que a veces ha de montar los trabajos. Pensemos que el material documental a veces es poco menos que imposible de conseguir, sobre todo cuanto más nos acercamos al momento presente.

La lectura atenta del libro, que se hace con gusto, nos muestra el deseo de presentarnos el azaroso rostro que a veces ha tenido la Iglesia española. Porque no olvidemos que en nuestro suelo se dio quizá más que en cualquier otro país esa tensión desgarradora, a veces violenta, entre los nostálgicos aferrados siempre al pasado y quienes se adelantaron en el tiempo. Repasando nuestros siglos XVIII y XIX podemos hallar numerosos ejemplos de ello, sin perder de vista que a nivel general de Europa se nota entonces una decadencia intelectual en los hombres de Iglesia precisamente cuando se produce un esplendor ideológico de signo no católico.

Ese vaivén entre las pleitesías y el ataque anticlerical, propio de la postura de la sociedad española ante la Iglesia, se encuentra en el centro de esta historia que se pretende hacer. No hay, al menos es nuestra idea, una cierta evolución a tiempo, y consecuentemente se camina al socaire de ideas y hechos revolucionarios y reaccionarios.

En suma, si la historia es, según dicen a veces, maestra de la vida, bueno es que se nos brinden obras como la presente. Así se evitarán errores pasados y se podrá mejorar caminando hacia nuevos tiempos. Hemos de felicitar al autor, al tiempo que le animamos a proseguir en el camino emprendido con la seguridad de que un día no lejano podrá brindarnos esa historia general que deseamos.

Finalmente hemos de reseñar que junto a los estudios citados aparecen páginas dedicadas al catolicismo portugués y al hispanoamericano, que son estudiados en algunos aspectos por entender Cuenca que el método comparativo es indudablemente fructífero en este campo.

Bien presentada tipográficamente, en la colección de bolsillo de la editorial Rialp. Creemos que cumple el propósito de los editores de divulgar una parte importante de nuestra historia, aunque naturalmente una crítica serena siempre puede hacerse sobre algunas de las afirmaciones o deducciones que el autor defiende; esto es normal y en nada disminuye el valor de un trabajo honesto y con voluntad de objetividad.

LUIS PORTERO SÁNCHEZ

JOSÉ JIMÉNEZ LOZANO: *Los cementerios civiles y la heterodoxia española*. Madrid, Taurus, 1978; 271 pp.

Por ley de 3 de noviembre de 1978 el Gobierno español ordenó la no discriminación en los cementerios civiles. Y como quiera que la gran mayoría de los camposantos españoles pertenecen a la Iglesia católica, si ésta no permite que así se lleve a efecto, los municipios habrán de construir sus propios cementerios. Donde, como era tradicional, existiese la tapia separatoria del recinto católico y el civil ésta deberá ser destruida en el plazo de un año.

Así, de esta forma, ha terminado una larga y vieja tradición en nuestro suelo, apenas interrumpida en algún momento. José Jiménez Lozano nos hace en este libro precisamente una honda reflexión sobre cómo han funcionado los cementerios civiles en España; y lo hace con una erudición grande y también con bienintencionado apasionamiento.

El tema es oportuno e interesante. Y sirve, además para enjuiciar una serie de fenómenos políticos, religiosos y humanos de nuestra patria. Porque no puede dudarse que, aparte el carácter técnico, a lo largo de sus muchas páginas nos vamos encontrando con un talante o rostro humano de la gente, de la sociedad frente a quienes por alguna razón no pensaron ni vivieron de acuerdo con lo establecido. Estos a la hora de la muerte iban a parar al "corralillo", señal última del desarraigo social y la condena que se les hacía desde las estructuras vitales.

El autor pensó en algún momento el poder realizar una historia de la heterodoxia española partiendo de los enterramientos civiles; pero él mismo desistió de la idea al comprobar que la sepultura no siempre aparece conectada a las verdaderas creencias religiosas, ya que la equivocidad o los imponderables de unas situaciones familiares o políticas influyeron con frecuencia en la forma de recibir la última morada.

No obstante la historia de los cementerios civiles no cabe duda que es una parcela importante para averiguar cuál ha sido verdaderamente la vida social e incluso política del país. La realidad histórica de España, como decía Américo Castro, se hace a base incluso de discriminaciones a la hora de la muerte y el entierro; porque no sólo los cementerios civiles albergan a los considerados no católicos, sino también a los considerados por una inmensa mayoría de la gente como malos españoles, pues ultrajan la unidad religiosa que es considerada como parte insoslayable del "ser nacional".

Dos partes podemos contemplar en la obra. En una primera Jiménez Lozano nos intenta un estudio del ser español y sus condicionamientos. La esfera política, la social, la religiosa son analizadas con agudeza y una buena recopilación de datos. En una segunda parte ya se centra más en concreto en analizar la vida de una serie de personajes más o menos célebres que se encuentran enterrados en los cementerios civiles de nuestro suelo. Y ello haciendo en muchas ocasiones adecuado parangón a figuras extranjeras con las que el autor les encuentra cierto parecido. Junto a D. Fernando de Castro o D. Gumersindo de Azcárate o D. Pedro Dorado Montero, aparecen nombres tales como Mr. Robert Boyd (fusilado en Torrijos en 1831), o Sanz del Río, o el salmantino D. José Somoza y Carvajal.

Libro pues interesante, bien escrito y de enorme erudición. A veces sin embargo se repite en algunas cuestiones o al menos se tiene la impresión al leer algunas páginas de haberlo visto ya en otras anteriores. Presentado tipográficamente con decoro, es sin duda la de Jiménez Lozano una obra fruto de muy largas investigaciones.

LUIS PORTERO SÁNCHEZ

STANISLAW ZE SKARBIMIERZA: *Sermones saapientiales*. Wydala, wstepem i notami krytycznymi opatrzyła. BOZENA CHMIELOWSKA. Varsovia, Akademia Teologii Katolickiej, 1979; 3 vols. 420, 407 y 372 pp. "Textus et studia historiam theologiae in Polonia excoltae spectantia". Vol. IV, fascículos 1-3.

Se trata de la edición crítica de los sermones que acerca de la sabiduría de Dios pronunció un célebre orador polaco que vivió entre los siglos XIII y XIV. La edición va precedida de una amplia introducción en la que se da una síntesis de la vida y publicaciones del autor, así como de los criterios que se han seguido en la edición de estos sermones y en el aparato crítico que llevan al pie de página.

La mayor parte de los temas tratados interesan poco a los lectores de nuestra revista. No faltan, sin embargo, algunos en los que se recogen temas de Derecho público eclesiástico, o de disciplina interna de la Iglesia que pueden interesar para iluminar la mentalidad vigente en aquellos tiempos. Véase por ejemplo el sermón IV, acerca del oficio y los abusos de predicadores y clérigos; el VI, enderezado a dirigir a reyes, príncipes y preladados en el cumplimiento de sus obligaciones; el XI, acerca de los impedimentos de la unión de los cristianos y por qué no se busca eficazmente; el XCIX, sobre la vida y honestidad de los sacerdotes y el CVIII, casi sobre el mismo tema. Pero, en particular, interesará el sermón CV, sobre la dignidad de un doctorando y la conveniencia de los estudios universitarios, que da ocasión para ensalzar los del Derecho canónico.

Como es habitual en las publicaciones polacas actuales, la presentación, humilde en el papel utilizado, y realizada no en imprenta sino por fotocopia, es sin embargo clarísima y permite su fácil lectura. Un índice muy completo, al final del tercer fascículo permite encontrar rápidamente las materias que han sido tratadas en estos sermones.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

MAURILIO GUASCO: *Il caso Murri, dalla sospensione alla scomunica*. Urbino, Argalia Editore, 1978; 321 pp.

Un libro más sobre *el caso Murri*. Pero un libro que se ciñe muy concretamente a un momento y a unos hechos fundamentales de su vida, que estudia con interés, aportando una riquísima y completa documentación en el apéndice (documentación de primera mano, que ocupa más de dos terceras partes de la obra). Un jalón nuevo, ciertamente valioso, en el largo camino que aún queda por recorrer hasta esclarecer definitivamente esta controvertida figura.

El autor no oculta que le cae simpático su personaje. Y motivos tiene para ello. Pero quizás esta propia simpatía le hace alguna mala jugada. El "tifoso" puede con frecuencia al historiador. Habríamos preferido verle en el equilibrio perfecto de quien narra con precisión unos hechos, alega unos documentos y deja luego al lector libre para formular sus propios juicios. Esa es, según creemos, la misión del historiador. Lo que de ella se salga le perjudica y le resta credibilidad.

Y es una pena. Porque no cabe duda de que el prof. Guasco conoce el tema como pocos y tiene dotes, reconocidas ya por otras publicaciones, de claridad, de exposición brillante, de precisión. Le traiciona aquí, a nuestro juicio, su visión partidista y alicorta de la Iglesia. Su postura es casi siempre contra ella. Para él Pío X, Mons. Castelli y casi todos los personajes eclesiásticos que intervienen, son los culpables de la conducta de Murri, aunque unos y otros antes de tomar cualquier decisión y, sobre todo, las más graves, aguantarán pacientemente y durante larguísimo tiempo las continuas

intemperancias del clérigo inquieto, irresponsable y ambicioso, y agotarán, muchas veces hasta el heroísmo, su paciencia.

Quienes estudian detenidamente a este personaje y sus extrañas reacciones, que van siempre de extremo a extremo, no tienen más remedio que plantearse el problema de su normalidad. ¿Era Murri un hombre normal? El mismo autor al hablar de una conducta suya determinada, en la página 45, dice expresamente que sus hechos "non possono non porre un problema, soprattutto di carattere psicologico". A nuestro juicio esta frase está ya iniciando un camino, que ciertamente no será ni corto ni fácil, pero que puede ser el más real, tal vez el único real, para darnos a conocer en su justa medida la talla humana de este hombre, por otra parte aún tan desconocido como afirma con mucha razón el autor del prólogo (prefazione) en las pp. V y VI.

Con ello no intentamos, ni remotamente, desvirtuar los valores de D. Rómulo Murri, ídolo en su tiempo de quienes, víctimas de un rabioso anticlericalismo, arremetían sin piedad contra la Iglesia. Queremos simplemente invitar a los estudiosos de esta figura a penetrar con profundidad en su vida, en esas sus reacciones desconcertantes. Tal vez entonces se descubra que de toda aquella tragedia nadie fue culpable. Ni él mismo.

JUAN SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ

J. VERNET: *La cultura hispanoárabe en Oriente y Occidente*. Barcelona, Fundación Juan March y Editorial Ariel, 1978; 396 pp.

El presente libro describe el periplo cubierto por las obras científicas de la antigüedad desde su lengua original, hasta el latín medieval pasando por la lengua árabe, de la que fueron vertidas al latín vulgar en la Península Ibérica durante la Edad Media. Cronológicamente el proceso de traducción se realiza en un lapso de tiempo comprendido entre el s. VIII y el XIII. Como es sabido, este legado de la antigüedad, que se trasvasa a Europa hasta bien entrado el renacimiento, había sido recogido por los árabes en las áreas culturales babilónica, persa, griega, latina, etc., y se refería a la totalidad de los saberes humanos de entonces. El nivel de este libro es de alta divulgación, resultando modélico en su género. El autor resume en un texto muy condensado los últimos adelantos de la investigación de otros y suya propia, dando al final de cada capítulo la bibliografía pertinente sobre cada cuestión, en forma de notas a pie de página sobre cada tema. Al reseñar esta obra en una revista jurídica, cumple advertir que no hay en este libro la menor alusión al mundo del Derecho. Y es una lástima, porque el aporte del mundo arabófono bajo este aspecto no es del todo desdeñable. Recuérdese por ejemplo el famoso código árabe de la Colección Canónica Hispana Sistemática, que se exhibe en la Galería de la Biblioteca de S. Lorenzo de El Escorial, que no ha sido todavía estudiado a fondo por nadie. El Derecho musulmán no parece haber influido en los de Occidente. Pero cabe preguntarse qué proyección han tenido varias de las obras transmitidas a Occidente por los árabes en la evolución del pensamiento jurídico europeo. En todo caso, los lectores hubiesen agradecido sin duda al autor de este libro que, con su bien demostrada competencia, intentase situar en sus dimensiones reales el tema jurídico en esta obra.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

ANATOLII LEVITIN y VADIM SHAVROV: *Ocherki po istorii russkoi Tserkovnoi smuty* ("Esbozos para la historia de las disensiones en la Iglesia rusa"), en tres tomos. Instituto "Glaube in der 2. Welt". Küsnacht (Suiza), 1978; 296+342+422 pp. encuadernadas en un solo volumen.

Samizdat ("editar por sí mismos") es el nombre editorial común de todas las obras

clandestinas que corren de mano en mano entre los cristianos o entre los contestatarios políticos de la URSS: en Samizdat aparecieron primero estos tres tomos que ahora aparecen impresos en Suiza por el Instituto "Fe en el 2. mundo".

El prologuista, padre Shavrov, narra que fue expulsado en 1960 de la escuela en que ejercía el magisterio, a consecuencia de un artículo delator escrito contra él en la revista órgano del ateísmo soviético "Religia i Nauka" ("religión y ciencia"). En la angustiada búsqueda de trabajo para sobrevivir, dio con el arzobispo ortodoxo de Kuibyshev, Manuil Lemeshevskii, de 76 años, el cual pensó que antes de morir debía hacer escribir los sucesos de una época turbulenta de la Iglesia rusa. Esa época, 1922-1946, es la que historian, en colaboración, los dos autores: la parte documental la proporcionó principalmente Levitin.

A medida que se escribían, los capítulos de su trabajo se difundían en Moscú, Leningrado y otras ciudades de la URSS. En los años 60, el primer tomo de la obra pasó a los periódicos rusos del exilio, en Nueva York y París.

No se trata de una "historia de la persecución"; nada, sino indirectamente, tiene que ver con la política soviética. Pero el tremendo esfuerzo que el cristianismo tuvo que hacer para sobrevivir llevó a tensiones internas y a "cismas dentro de los cismas" (así se titula uno de los capítulos del primer tomo), con repercusiones no sólo personales, sino teológicas y litúrgicas, cuyo eco alcanza a toda la ortodoxia rusa en la diáspora.

El principal valor de la obra está en la aportación documental, que rectifica muchas versiones recibidas y que es tan difícil de obtener en una comunidad dispersa en lo exterior y perseguida en su patria.

JESÚS IRIBARREN

*Kirchen im Sozialismus. Kerche un Staat in den osteuropäischen Republiken.* Eine Idoc-Dokumentation, elaborada por Giovanni BARBERINI, Martin STOHR y Erich WEINGÄRTNER. Frankfurt am Main, Verlag Otto Lembeck, 1977.

Concedores de la persona y de la obra lúcida y orientadora de G. Barberini, *Stati socialisti e Confessioni religiosi*, Milano 1973, saludamos la presente obra, introducida por dicho autor y presentada por M. Stöhr y E. Weingärtner, como una aportación actualizada para el conocimiento de la vida y pasión de la Iglesia en los países socialistas. En síntesis introductoria se distingue claramente el punto de partida (A) La concepción de la sociedad marxista ante la religión; (B) la consecuencia religioso-política: la separación de la Iglesia y del Estado, que reviste, en realidad, un sentido confesional de "ateísmo de Estado"; (C) y la reducción de las actividades de las Iglesias; por último (D), la transición de la guerra o conflicto a la coexistencia. Siguen a continuación los documentos que acompañan a cada uno de los países socialistas y nos permiten conocer en lo posible la concreta situación de los fieles y de sus comunidades.

Aun siendo una traducción de *Church within Socialism*, Roma 1976, el volumen presente ha sido reelaborado precisamente en función de los Idoc-Europe Dossiers.

La exposición es clara y ordenada: es hacer hablar por sí mismo a la rica serie de documentos jurídicos, epistolares, civiles y eclesiales, imposibilitados como están de actuar y hablar los creyentes de los Estados sometidos al comunismo.

CARLOS CORRAL SALVADOR

VARIOS AUTORES: *Continuity and discontinuity in Church History*. Essays presented to GEORGE HUNTSTON WILLIAMS on the occasion of his 65th birthday, edited by F. FORRESTER CHURCH and TIMOTHY GEORGE. (Studies in the History of Christian Thought, 19). Leiden, E. J. Brill, 1979; XXII+420 pp.

Este volumen contiene 26 colaboraciones en homenaje a George Huntston Williams, profesor de teología en la Universidad de Harvard. Entre sus numerosos escritos, se anuncia una traducción española, sustancialmente revisada de su obra *The radical reformation* (Philadelphia 1962) 924 pp., destinada a editarse en el Fondo de Cultura Económica de Méjico. Este volumen está dividido en tres secciones, que de alguna manera quieren reflejar las tres direcciones definitivas del quehacer histórico-teológico del homenajeado: comunión y reconciliación, reforma radical, desierto y paraíso. Estos tres conceptos se refieren más a la orientación de estos estudios que a su temática concreta, que versa sobre las cuestiones más diversas desde San Pablo hasta Pablo VI. Estos trabajos se mueven a nivel de ensayo. Como temas más relacionados con la especialidad de esta Revista, cabe señalar los siguientes: "La doctrina precipriánica sobre el sacerdocio de todos los cristianos" (J. L. Garret), "La Iglesia como comunión eucarística en la teología medieval" (G. H. Tvard), "Observaciones preliminares para escribir la historia de la Inquisición romana" (J. Tedeschi).

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

MICHEL PASTOUREAU: *Les armoiries*. "Typologie des Sources du Moyen âge Occidental", fascículo XX. Turnhout, Brepols, 1976; 81 pp.

Varias veces nos hemos ocupado, nosotros mismos y otros autores, en esta Revista de la excelente colección a la que pertenece el fascículo que hoy presentamos. Una presentación uniforme, un comité de lectura muy competente y una excelente selección de autores están permitiendo la constitución de un repertorio de fuentes que cuando haya concluido será un instrumento de trabajo realmente excepcional.

El que reseñamos obedece, con leves retoques, al mismo plan que los demás. No llega a ser un manual de heráldica comparada, consagrado al período medieval, pero alcanza a dar una visión clarísima, de extraordinaria transparencia, sobre el origen y evolución de los escudos; las fuentes para su conocimiento; criterios para la depuración de las mismas; pasado y presente de la heráldica. En su brevedad viene a llenar un hueco, ya que no existe hasta el momento un tratado completo de heráldica medieval.

Entre las ciencias auxiliares acaso sea la heráldica la que peor tratamiento recibe, sobre todo la medieval, ya porque no se la estudia a nivel universitario, ya porque ese estudio se hace mezclándolo con otros temas, como la genealogía o el arte, y dándole la peor parte.

Para identificar un personaje, una época, una publicación, una construcción, puede ser utilísima. No escapa de esta regla la heráldica eclesiástica, de la que el autor da bibliografía (p. 17) y algunas indicaciones, más bien sumarias (pp. 30-31).

Recomendamos este fascículo, de fácil lectura y de gran utilidad para quien quiera orientarse en esta materia.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

## LIBROS RECIBIDOS

*Encyklopedia Katolicka*, tomo III. Lublín, Universidad Católica, 1979; VIII+1407 cols. (Censor-Dobszewicz).

Remitimos a nuestros lectores al juicio que ya dimos sobre los dos primeros tomos de esta obra, ya que este tercero tiene idénticos méritos en cuanto al rigor metodológico, abundancia de voces recogidas, amplitud de contenido y excelente presentación tipográfica. Observamos con lástima que sigue el ritmo trienal y como entonces "confiamos en que una vez superadas las dificultades del comienzo, ese ritmo se haga más vivo, en bien de todos" ("Revista Española de Derecho Canónico" 34, 1978, 417).

JACQUES GADILLE: *Guide des archives diocésaines françaises*. Lyon, Centre d'Histoire du Catholicisme, 1971; 166 pp.

El libro merecería una amplia recensión, por su mérito intrínseco y por su valor ejemplar. Pero dado el espacio de tiempo transcurrido desde su publicación nos limitamos a dar noticia del mismo. Se trata de un meritorio esfuerzo. Después de una densa introducción de 14 páginas se sistematizan los posibles temas de investigación y se describen, con arreglo a ese sistema, los archivos diocesanos de las diferentes diócesis. Cinco anexos, sumamente interesantes, permiten el mejor manejo de todo el material así reunido. Ojalá tengamos pronto algo parecido en España.

EMILE POULAT: *Les "Semaines religieuses". Approche socio-historique et bibliographique des Bulletins diocésains français*. Lyon, Centre d'Histoire du Catholicisme, 1973; 107 pp.

La misma observación que para el libro anterior. Poulat que había editado en ciclostil un repertorio de "Boletines oficiales" como llamaríamos en España a las "Semanas Religiosas" francesas fue mejorándolo durante quince años, y lo ofreció después en este libro cuya utilidad salta a la vista. El que quiera investigar sobre temas de historia religiosa encontrará aquí abundantes datos. Felizmente en este terreno tenemos ya algo parecido publicado en España. Pero con menos extensión y menos minuciosidad que el libro que presentamos.

GUY LAPERRIERE: *La "separation" a Lyon (1904-1908). Etude d'opinion publique*. Lyon, Centre d'Histoire du Catholicisme, 1973; 220 pp. + 1 hoja suelta reproduciendo un cartel.

La separación entre la Iglesia y el Estado no ha sido en ningún país un fenómeno puramente jurídico, sino que ha tenido siempre hondas resonancias de carácter político

v emocional. Esta monografía estudia lo que sucedió en Lyon: las fuerzas que estaban en presencia, su reacción ante la separación y las consecuencias que se siguieron. Monografía ejemplarmente preparada con abundancia de cuadros y planos. Editada con ayuda de la Universidad canadiense de Sherbrooke. Puede también tomarse como modelo para estudios de esta clase.

EDWARD SZTAFROWSKI: *Posoborowe Prawodawstwo Koscielne (dokumenty prawno-liturgiczne)*, tomo 10, fascículo I, 364 pp.; fascículo II, 419 pp. Varsovia, Akademia Teologii Katolickiej, 1979.

Aparece el décimo volumen de esta obra "Legislación eclesiástica postconciliar" con tanta diligencia preparada por el autor y de la que ya hemos dado cuenta en otras ocasiones. Se recogen documentos entre los números 426 y 461. Al final se da la lista completa de todos los documentos recogidos en los diez volúmenes de que consta la obra, algunos de ellos distribuidos en varios fascículos, como ocurre con éste. En este volumen 10 hay un primer fascículo que recoge fuentes legislativas propiamente dichas y un segundo preferentemente dedicado al proyecto de nuevo Código y a las discusiones entabladas en la Comisión preparatoria en torno al mismo. Obra muy completa, que recomendamos... a quienes conozcan la lengua polaca.

GIANFRANCO MORRA: *Marxismo y Religión*. Madrid, Rialp, 1979; 322 pp.

Estudio crítico del marxismo hecho con un conocimiento profundo de ambos temas: el marxista y el religioso. Muy útil para llegar a hacerse con la clave de la legislación sobre temas religiosos en los países socialistas.

LEONIDAS MAVROMATIS: *La fondation de l'Empire serbe. Le Kralj Milutin*. Tesalónica, Centro de estudios bizantinos de la Facultad de Filosofía, 1978.

El autor centra su atención en el reino de Milutin, de tanta trascendencia en la historia de Serbia, aclarando sus relaciones con Bizancio e ilustrando su política religiosa. Reproduce en láminas el único manuscrito conservado de la relación de la embajada de Teodoro Metochita. Util para los especialistas en temas de Oriente próximo.

FREDRIK BROSCHE: *Luther on Predestination. The Antinomy and the Unity between Love and Wrath in Luther's Concept of God*. Upsala, Universidad, 1978; 236 pp.

El mismo título expresa suficientemente el contenido de esta monografía, que es el número 18 de la colección "Studia doctrinae Christianae Upsaliensis".

EZRA GEBREMEDHIN: *Life-Giving Blessing. Un Inquiry into the Euchristic Doctrine of Cyril of Alexandria*. Upsala, Universidad, 1977; 124 pp.

También en esta monografía el título refleja bien el contenido. Es el número 17 de la colección "Studia doctrinae Christianae Upsaliensis".

AA. VV.: *Studia Płockie*, t. I, 1976. *Artykuly rezenzje i sprawozdania*. Plock, Curia diocesana, 1976; 275 pp.

Conjunto de artículos de diferentes especialistas reunidos con ocasión del noveno centenario de la diócesis. Tratan de la formación del clero, legislación particular, casas religiosas, etc., a lo largo de los siglos en la diócesis. Todos en lengua polaca.

LÓPEZ-HERNÁNDEZ, AYMANS, CORECCO, SOBANSKI, COCCOPALMERIO, SCHMITZ: *Diritto canonico*. Número monográfico de la revista "Communio", edición italiana, núm. 36 (noviembre-diciembre 1977); 115 pp.

Los temas abordados se refieren al Derecho canónico fundamental.

JOACHIM ROMAN BAR: *Prowo zakonne po Soborze Watykańskim II. Wydanie trzecie rozszerzone*. Varsovia, Academia de teología católica, 1977; 342 pp.

En este tema del curso de instituciones se recoge el Derecho de religiosos.

BENEDICTI HESSE: *Lectura super Evangelium Matthaei*. Edidit WACLAW BUCICHOWSKI. Varsovia, Academia de teología católica, 1979; 342 pp.

Comentario evangélico de un autor polaco del siglo XV.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA